

CAPÍTULO I

Una semblanza biográfica: Palencia y Asturias. Valladolid y Madrid.

Vitoria, Oñate y París. Valencia, Oviedo, Madrid

"Nacido yo en lo más escabroso y elevado de las montañas de la provincia de Palencia, en un rincón del mundo ignorado por los geógrafos y por los historiadores, y desconocido en los mapas, en el pueblo de Verdeña, en fin, situado en el seno de los nobles valles de Pernía y Castillería, lo primero que vi cuando mis ojos se abrieron a la luz, fue 30 pobres casitas agrupadas junto a una iglesia, que tiende sobre ellas el manto de la divina protección y que, con su voz de metal, recuerda sus deberes de cristianos a los honrados habitantes de la aldea; junto a las casas apercibí grandes praderas esmaltadas de flores y cubiertas de verdor: un poco más allá contemplé corpulentos robles, creciendo entre peñascos y alzándose altivos en las laderas de los montes, sin temor al viento, ni al rayo, ni a la tempestad; y allá más lejos, dominándolo todo y limitando el horizonte, divisé las cimas de altísimas montañas, adornadas con su blanca corona de casi perpetuas nieves. Por todas partes me rodeaban los montes, entre ellos he crecido: los quiero como queremos en las hijas de las montañas al suelo que nos vio nacer; su recuerdo no se aparta de mi mente, siempre los veo con alegría, nunca los dejo sin pensar; y cada vez que el hacha del leñador despiadado se clava en alguno de aquellos árboles seculares, cuya sombra me cobijó en mi infancia, siento frío en el corazón, pareciéndome que voy a perder un ser querido" (*Proposición de Ley sobre Montes y Plantíos*, apoyada por el diputado Barrio Mier. Congreso de los Diputados, sesión del viernes 7 de julio de 1871)⁸.

Matías Barrio y Mier nació, en efecto, en *lo más escabroso y elevado de las montañas de la provincia de Palencia*, en el pueblo de Verdeña, enclavado en la margen derecha del arroyo que lleva el mismo nombre, y que brota en la Verdegosa, el 10-II-1844. Fue bautizado dos días después, el 12-II, en la iglesia parroquial de San Miguel de su localidad natal, por el cura párroco, el presbítero Pedro Vielba Gómez⁹. Consta en su partida de bautismo que era hijo legítimo de José Barrio, originario de Verdeña, y de Susana de Mier, natural del lugar de San Juan de Redondo, del mismo Obispado de Palencia. Sus abuelos paternos, Manuel Barrio y Teresa Vielba, eran vecinos de Verdeña, oriundo el primero también de Verdeña, y la segunda del lugar

⁸ *Proposición de Ley de Montes y Plantíos*, presentada por el diputado Barrio Mier, junto a otros seis diputados, el 23 de junio de 1871, y por él apoyada, siendo tomada en consideración y pasando a las Secciones para el nombramiento de Comisión, en la sesión, del Congreso de los Diputados, presidida por Salustiano de Olózaga, del viernes, 7 de julio de 1871 (*Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados*, sesión de 7-VII-1871, núm. 91, pp. 2342-2345; la cita, en la p. 2343, col. 1^a).

⁹ La iglesia parroquial de San Miguel de Verdeña es un templo de estilo románico, de transición al gótico, que cuenta con una buena imagen tallada del Arcángel San Miguel, patrón del lugar. Las fiestas patronales se celebran, por supuesto, el día 29 de septiembre, aunque recientemente se han trasladado al 13 de agosto. Por otra parte, Verdeña dispone de interesantes manifestaciones de la arquitectura tradicional, habiendo reparado su fragua y su lavadero. Uno de sus principales atractivos es, no obstante, la llamada *Casa del Oso Pardo*, dependiente de la Fundación Oso Pardo, consagrada a velar y proteger al animal más representativo de la fauna de la Montaña Palentina, en la que sobreviven, actualmente, al parecer, algunas decenas de ejemplares. En este edificio fue donde nació el prohombre e ilustre hijo de Verdeña, Matías Barrio y Mier. En las proximidades del pueblo de Barrio se halla un bosque fósil, del periodo Carbonífero, en la era geológica del Paleozoico. En el paleosuelo se aprecian tocones y troncos de árboles de un bosque que existió hace unos trescientos millones de años. Otro camino, de unos tres kilómetros desde Verdeña, conduce a dos miradores sobre los valles de Pernía y Castillería. Según informa la Web oficial del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (<http://cerveradepisuerga.es/index.php/municipio/juntas-vecinales/verdena/>; consulta de 20-VIII-2016), lo que es muestra significativa del recuerdo indeleble que ha dejado, y que todavía mantiene el pueblo hacia Barrio y Mier.

de Renedo de Zalima. Y sus abuelos maternos, Simón Morante y Tomasa de Mier, ambos vecinos de San Juan de Redondo. En la ceremonia bautismal actuaron como padrinos Ángel y Tomasa de Mier, y en nombre del padrino, y con su poder, José Romero, canónigo de la iglesia de San Salvador de Cantamuya (Cantamuda); y estuvieron presentes, por testigos, entre otros, Froilán y Nicolás Barrio, asimismo naturales de Verdeña¹⁰.

El padre de Matías, José Barrio Vielba, se había casado primeramente, en 1835, con Dolores de Mier y Terán, hermana menor de Tomasa y Celestino de Mier y Terán, este último canónigo y deán de la iglesia catedral de Toledo. Pero, al fallecer Dolores de Mier al año siguiente, de 1836, sin dejar descendencia, José Barrio contrajo segundas nupcias, algunos años después, con Susana de Mier, la madre de Matías, que era hija de Tomasa y sobrina de su difunta primera esposa. De este segundo matrimonio nacieron cuatro hijos: Antonia, Ana María, Matías y Tomasa Barrio y Mier. Por consiguiente, Matías fue el tercero de cuatro hermanos, y el único hijo varón¹¹. Tanto su padre como su madre eran de hidalga ascendencia, de familias de rancio abo-lengo, de Verdeña y de San Juan de Redondo, respectivamente. Su padre, perteneciente a una de

¹⁰ Copia certificada de la partida de bautismo de Matías Barrio y Mier, extendida por el mismo Cura párroco que le bautizó veinticinco años antes, el presbítero Pedro Vielba Gómez, y suscrita, en Verdeña, el 22-IV-1869, con su firma legalizada por dos Notarios públicos del Colegio Notarial de Valladolid, residentes en la villa de Cervera de Río Pisuerga, el 26-IV-1869; en el Archivo General de la Administración (AGA), de Alcalá de Henares, Grupo de Fondos documentales (5) de Educación, Fondo documental 1.19, signatura Caja 31/15.343 [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343, cuya signatura antigua correspondiente es la del legajo 15.343, expediente número 47], que custodia el *Expediente académico de Don Matías Barrio y Mier (1868-1909)*.

¹¹ José Barrio Vielba, padre de Matías, era pariente político de Antonio de Mier y Terán y Celis, mayor hijo varón de Gregorio de Mier y Terán (1796-1869), natural de San Juan de Redondo y conocido como el *Rothschild mexicano*. Habiendo emigrado a México hacia 1819, Gregorio de Mier, fundador de la ciudad de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas, hizo fortuna, hasta el punto de que una nieta suya, Susana de la Torre de Mier y Terán, se casaría con Magencio de Polignac (luego, Grimaldi), Príncipe de Mónaco; y otro nieto suyo, Ignacio de la Torre de Mier y Terán, hermano de Susana, con Amanda Díaz, hija del presidente de México, el dictador general Porfirio Díaz. De este modo, Gregorio de Mier es el tercer abuelo del difunto Príncipe Rainiero III de Mónaco (1923-2005). Por su parte, Antonio de Mier y Terán, casado con la mexicana Isabel Pesado, duquesa de Mier, a finales de 1868, emprendió un viaje a Europa en la primavera de 1870, que habría de prolongarse durante dos años y medio, llegando hasta Polonia y Rusia, para retornar a México por Canadá y Estados Unidos de América, una vez visitadas ciudades como Lisboa, Londres, París, Bruselas, Viena, Roma en donde fueron recibidos en audiencia por el anciano papa Pío IX, o Boston. Por el diario del viaje que anotaría la joven esposa, y que vería la luz, en París, en 1910, en edición particular, después de recorrer Francia y detenerse en Lisboa, el matrimonio decidió conocer el lugar de Redondo, pueblo natal del padre de Antonio de Mier. Tras pasar por Badajoz, llegaron a San Juan de Redondo, donde permanecieron desde primeros de julio hasta finales del mes de agosto de 1870. En Camesa, estación de Aguilar de Campoo, les esperaba José Barrio, padre de Matías, acompañado de su primogénita Antonia, en un carro o carreta con toldo y colchón, "tirado por *Cástor y Pólux*, bueyes gemelos, y otro para el equipaje", y también con varios caballos de montar. En el otoño de 1870, la joven pareja visitó la Ciudad Imperial de Toledo, y allí rezaron en la iglesia de Santa Leocadia, en cuyo panteón estaban sepultados los restos mortales del canónigo y deán de la catedral toledana, Celestino de Mier, que tanto había contribuido a la educación del Matías niño y adolescente, y de su hermana Tomasa. Del buen recuerdo que entre sus paisanos dejó el deán, que debió impresionar el ánimo de su sobrino, Antonio de Mier y Terán, y de su esposa, dejó ésta escrito:

"Todas las iglesias de estos pueblos de la Montaña palentina son de bóveda para resistir los inviernos, pero humildes, pequeñas y feos. Los ornamentos y vasos sagrados muy pobres, exceptuando los de Redondo y el Barrio de Arriba, que para días de festividades regaló el señor Deán, don Celestino de Mier. Estos son de raso blanco y magníficos bordados chinos: con gran cuidado parecía los conservaban en dichas iglesias, tanto por su mérito, como por el recuerdo de este bienhechor que también regaló la cruz, candelabros y atriles para el altar, todo de plata".

En 1894, Antonio de Mier y Terán fue nombrado Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de México en Francia; en 1897, su Representante en el Jubileo de la reina Victoria I, del Reino Unido de la Gran Bretaña; y en 1899, Delegado en la Conferencia Monetaria de La Haya. Pero, en París, habría de fallecer el 13-XII-1899. Su viuda, la duquesa de Mier, cumpliendo las recomendaciones de su difunto marido, donó, en 1904, medio millón de pesetas a todos los vecinos, cabezas de familia, de Santa María y San Juan de Redondo, instituyendo sendas obras pías en favor de las iglesias parroquiales nativas de la familia de Antonio de Mier, con obligación de que los curas párrocos de dichos pueblos, y de Santa Ana de Piedrasluengas, celebrasen una misa rezada todos los días 13 de cada mes, la festividad de San Juan, y una vez al trimestre en la misma fecha el de Santa María, y el de Piedrasluengas, por el alma de su marido y por la suya, una vez que hubiese fallecido (Pérez Mier, Laureano, "Hijos ilustres del Valle de Redondo", en <http://origenes.blogspot.com.es/2010/10/hijos-ilustres-del-valle-de-redondo.html>, de 30-VII-2007, de donde proceden las anteriores citas literales; consulta de 20-VIII-2016. Este auditor de la Rota, Laureano Pérez Mier, confió los datos sobre los orígenes de su pariente, Gregorio de Mier, a la revista semanal *Hola*, núm. 2.732, de 19-XII-1996; antes, en el *Diario Palentino*, en 1957, con ocasión de la boda del Príncipe Rainiero de Mónaco con la actriz Grace Kelly).

las principales familias de la comarca de Cervera de Pisuerga, era un ferviente carlista, que inculcó sus ideas a su hijo desde la más tierna infancia, y que habría de fallecer, en la década de 1880, siendo diputado provincial en Palencia. Su madre, muy devota y piadosa, al igual que habría de serlo su hijo Matías durante toda su vida, y de ello hizo gala públicamente en numerosas ocasiones, también era de ideas tradicionalistas¹². La hermana mayor, Antonia, habría de recordar, años después, que su hermano Matías había mostrado sus preferencias, de niño, por ser militar, encontrando la oposición frontal, sin embargo, de su padre, al ser aquellos tiempos tan turbulentos, y tan próximos a la denominada *Segunda Guerra Carlista* o *Guerra dels Matiners* (1846-1849), el levantamiento popular de carlistas y republicanos, en Cataluña, contra las quintas y los aranceles. De ahí que el joven Matías se terminase decantando por la abogacía, reflexionando que "si no soy militar, quiero ser abogado, pues con esta carrera se puede ser de todo"¹³. Y de todo habría de ser el maduro Matías: catedrático, abogado, diputado en Cortes... A ello le ayudó, definitivamente, el arraigo social y económico de su familia en el distrito de Cervera de Pisuerga (*territorio, sangre, patrimonio*); y su condición de gran propietario con fuertes intereses agrícolas, que le impulsaron a defender los cerealeros y cerealícolas o harineros de la zona del sur palentino (*Tierra de Campos*), y a mantener relaciones clientelares y endogámicas en su tierra de origen, que preservó y desarrolló en Valladolid y, sobre todo, en Madrid a través de su bufete. Su doble condición, precisamente, personal y profesional, de abogado y propietario, intelectual y terrateniente, le permitiría mediar con éxito entre la sociedad tradicional de su distrito -local y provincial, más que regional; en la provincia de Palencia, los distritos de Cervera, Saldaña, Carrión-Frechilla, Astudillo-Baltanás y Palencia capital-, y los resortes políticos e institucionales del Estado constitucional, radicados en la capital de la Monarquía parlamentaria. Así pudo encauzar las aspiraciones de los habitantes de su distrito electoral, posibilitando su control por parte del poder político central, poniendo de manifiesto la demanda de medidas proteccionistas y localistas, la beligerancia religiosa, la defensa de las instituciones municipales, la protesta fiscal en pro de exenciones y rebajas en los cupos tributarios; la reclamación de dotación de servicios municipales y provinciales (escuelas, casas consistoriales, hospitales, talla de mozos de recluta); la necesidad de abastecimientos; la petición de construcción de carreteras, puentes y vías férreas que mejorasen las comunicaciones... Siendo Barrio, como fue, un hombre de la generación isabelina, que se fraguó como político avanzada la Restauración, y de ahí, quizá, por origen y honda formación universitaria, su signo menos localista y provinciano¹⁴.

Junto a la sangre y el patrimonio, el arraigo en su territorio y sus tierras define la vida de Matías Barrio Mier, que ha dejado afortunada constancia manuscrita de aquél en un documento -uno de los escasos y raros, salidos de su pluma, que se conservan-, titulado precisamente *Territorio permiano*, datado, en su pueblo natal de Verdeña, el 30-VI-1878. A petición, al parecer, del Ordinario diocesano de Palencia (1866-1891), Juan Lozano Torreira, natural de Santiago de Compostela, donde había nacido en 1814, y que habría de morir en su mitra palentina, Barrio y Mier habría elaborado este informe, relativo a la provisión de curatos en el arciprestazgo de Pemía, y más concretamente en referencia a los de San Salvador de Cantamuda, Areños, Casavegas y El Campo, después de la supresión de la Colegiata de San Salvador. Contaba Barrio con treinta y cuatro años de edad y, habiendo sido privado de su cátedra de Geografía Histórica en la

¹² *Diccionario Biográfico Español*, 50 vols., Madrid, Real Academia de la Historia, 2009-2013, vol. VII, pp. 186-189, en especial p. 186, col. 1^a. *ab initio*; s.v. de *Barrio Mier, Matías* por Gregorio de la Fuente Monge.

¹³ Lózar, Froilán de, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses (PITTM)*, Palencia, 78 (2007), pp. 165-264, aquí, pp. 167-168; la cita, en p. 168 *ab initio*.

¹⁴ Para lo que antecede, en términos generales, Carasa Soto, Pedro, "Castilla y León", en José Varela Ortega (dir.), *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Madrid, Marcial Pons y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPyC), 2001, cap. VIII, pp. 175-235. Amén, para otra perspectiva complementaria, de Carasa Soto, P., Pelaz, V. y Pérez, P., "Aproximación a la oligarquía política castellana de la Restauración. Diputados a Cortes por Palencia, 1876-1899", en las *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, 5 vols., Palencia, Diputación Provincial, 1990, vol. III. *Época Contemporánea*, pp. 975-997; y Calzada del Amo, Esther, "Caciquismo y conservadurismo en Palencia: Abilio Calderón, 1892-1923", en *Investigaciones Históricas*, Valladolid, 15 (1995), pp. 135-148; e *Id.*, *Poder político y Partido conservador en Palencia. Abilio Calderón Rojo (1890-1939)*, Palencia, Ayuntamiento, 1996.

Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, tras su participación en la Tercera Guerra Carlista, de regreso de su destierro y exilio en Francia, amnistiado al efecto en mayo de 1877, y pendiente de autorización para poder participar en otras oposiciones a cátedra, al no ser repuesto en aquella de la que era numerario, pudo elaborar, en su tierra natal, el informe que nos ocupa. Restaurada la diócesis de Palencia en 1035, por Bermudo III de León y Sancho III el Mayor de Castilla, sin embargo, su territorio norteño siempre padeció de complejos límites, confundidas caprichosamente sus parroquias con las del Obispado de León, hasta el punto de que el mismo pueblo de Verdeña, pese a formar parte de la comarca de la Montaña Palentina, pertenecía, no obstante, a la diócesis leonesa. De ahí que Barrio y Mier indagase sobre el *Condado de Pernía*, y las dificultades que entrañaba el conocimiento de su origen, naturaleza, jurisdicción y extensión; el *Arciprestazgo de Pernía*, en unos territorios en los que, como se ha anticipado, la jurisdicción eclesiástica se repartía entre las diócesis de Palencia y de León, sin olvidar la jurisdicción *vere nullius* de la Abadía de Lebanza sobre algunas iglesias y ermitas; y la *Merindad de Pernía* que, unida a la de Liébana, estaba contemplada en el Libro Becerro de las Behetrías de Castilla, del siglo XIV, y en la que los cincuenta y cuatro lugares y villas correspondientes a la Pernía, una docena de ellos ya despoblados, englobaban una buena parte de la Montaña Palentina. Cuando Barrio redactó su informe, en 1878, ya había tenido lugar la supresión de los minúsculos Arciprestazgos de Cardaño y de Ordejón con Redondo, quedando configurado el único *Arciprestazgo de Pernía* que, en el arreglo parroquial de la diócesis, llevado a cabo por el obispo Enrique Almaraz Santos, prelado palentino entre 1893 y 1907, estaba formado por las iglesias parroquiales de San Miguel de Areños, La Asunción de Casavegas, Santa Eulalia de Celada de Roblecedo, San Pedro de El Campo, San Miguel de Herrerueta de Castilletería, San Sebastián de Lebanza, Nuestra Señora de la Antigua de Polentinos, San Juan de Redondo de Abajo, Santa María de Redondo de Arriba, San Pedro de San Felices de Castillería y El Salvador de San Salvador de Cantamuda. Finalmente, con el cambio de límites diocesanos efectuado, en 1955, por la Sagrada Congregación Consistorial (hoy, Congregación para los Obispos, *Congregatio pro Episcopis*), al recibir el Obispado de Palencia algunas parroquias del de León sitas en territorio perniano, se ha terminado configurando un *Arciprestazgo de Pernía* más amplio que el anterior, acorde con lo que Barrio ya denominaba *Pernía en sentido lato*, siéndole agregados, bajo el pontificado de José Souto Vizoso, mitrado palentino (1949-1970), los lugares de Camasobres, Estalaya, Lores, Los Llazos, Piedrasluengas, Tremaya, Vañes y Verdeña¹⁵.

El manuscrito titulado *Territorio Perniano* está dividido en tres apartados o epígrafes, precedidos de una pequeña introducción, en la que Matías Barrio pondera la antigüedad del topónimo *Pernía*, así como la vaguedad de su significado y la incertidumbre sobre su extensión, pudiendo sólo precisar que se trataba de un pequeño territorio, enclavado en los confines meridionales de la antigua Cantabria, que constaba, cuando escribía su informe, de veinte pueblos, correspondientes once de ellos al moderno *Arciprestazgo de Pernía*, del Obispado de Palencia, y los otros nueve al *Arciprestazgo de Cervera*, del Obispado de León; con el añadido del despoblado de Carracedo, que, "en la actualidad, está reviviendo, mediante unas minas, cuya explotación ha comenzado hace poco". Así, a su juicio, *Pernía en sentido estricto* comprendía únicamente los doce pueblos de Areños, Camasobres, Casavegas, El Campo, Levanza, Lores, Los Llazos, Piedras Luengas, San Juan de Redondo, San Salvador de Cantamuda, Santa María de Redondo y Tremaya. A los que había que agregar, integrantes del *Pernía en sentido lato*, otros ocho: Celada de Roblecedo, Estalaya, Herrerueta, Polentinos, San Felices de Castillería, Vañes, Verdeña y Villanueva de Vañes. El primer apartado se centra en el *Condado de Pernía*, aquejado, según su informante, de todavía mayor indeterminación en sus noticias, siendo casi todas poco más que

¹⁵ El manuscrito de *Territorio Perniano*, de Matías Barrio y Mier, fechado, en Verdeña, el 30-VI-1878, ha sido hallado, sin asignación de signatura y sin catalogar, disperso en una carpeta de papeles sueltos, en el Archivo Catedralicio de Palencia, correspondiéndole también su transcripción y publicación, por Santiago Francia Lorenzo, "*Territorio Perniano*. Un manuscrito de Matías Barrio y Mier en el Archivo Capitular de Palencia", en *PIITM*, Palencia, 71 (2000), pp. 455-468, procediendo lo anterior de las pp. 457-459.

conjeturas y suposiciones. Hasta el punto de dudar de la existencia misma de tal Condado, propia y estrictamente permiano, de naturaleza secular y anterior al eclesiástico, agregado con posterioridad a la Mitra de Palencia. Siendo indubitable que, desde el siglo XV, los prelados palentinos se titularon constantemente *Condes de Pernía*, Barrio y Mier acepta como origen del Condado, a pesar de la falta del privilegio original, la versión proporcionada por Alonso Fernández de Madrid, arcediano de Alcor, en su obra titulada *De la antigüedad y nobleza de la Ciudad de Palencia*, publicada póstumamente, en 1561, según la cual, el obispo Sancho de Rojas había acompañado al infante don Fernando, tío y tutor del rey Juan II, en el sitio de Antequera, en 1410, portando su pendón el arcipreste de Astudillo, Juan Gutiérrez de los Barrios, y en remuneración de sus servicios, al defender los palentinos un cerro, luego llamado *del Obispo*, obtuvo el título de *Conde de Pernía*, sobre cuyo territorio ya eran señores los mitrados palentinos desde mucho tiempo antes. Tampoco nada había de cierto y positivo respecto a su extensión y límites, pudiendo únicamente asegurarse que no formaba coto redondo, hallándose el territorio diseminado en diferentes pueblos, no contiguos y sí ubicados entre otros pertenecientes a distintos señores jurisdiccionales. De ahí que concluyese que,

"yo creo que por *Condado de Pernía* debemos entender el conjunto de pueblos permianos y no permianos, que hallándose situados en las Montañas cántabras, pertenecieron en lo antiguo al señorío feudal del obispo de Palencia. Creo también que siendo el señorío anterior al título, en la concesión de esto sólo se buscó una denominación que significase el rango nobiliario del prelado, abstracción hecha del territorio que propiamente había de formar aquel Condado; y me inclino por último a sospechar que fundada principalmente la creación del título sobre la base de la antigua donación de Alonso 8º. a la Iglesia Palentina, la costumbre debió estender después el carácter Condal a todos los pueblos a que se refiere dicha donación, cuyos resultados en cuanto al señorío jurisdiccional sufrieron con el tiempo notables alteraciones"¹⁶.

Consagrado el segundo epígrafe al *Señorío del Obispo* de Palencia, se detiene Barrio y Mier, en él, en las diversas donaciones regias efectuadas en favor de los prelados palentinos: Bermudo III de León y Sancho III de Castilla en 1035, Fernando I en 1059, Alfonso VI en 1090, Alfonso VII en 1123, Sancho IV en 1289, Alfonso VIII en 1190, Alfonso X en 1256, Alfonso XI en 1345. El examen de estos privilegios reales le permite confirmar "plenamente lo que desde el principio se ha dicho, esto es, que no hay fijeza, ni determinación alguna, en nada de lo que se refiere al *Condado de Pernía*, el cual es una especie de mito que en todas partes suena y en ninguna se halla; su origen exacto se desconoce, sus derechos no se ven definidos, sus límites son imposibles de fijar, y en cuanto a su extensión y comprensión existen las oscilaciones y diferencias que en el orden histórico se acaban de examinar, con referencia a los pueblos a que alcanzó el señorío territorial y jurisdiccional de los Prelados Palentinos". Por último, el tercer apartado se extiende sobre la *Provisión de Curatos*, parando mientes en la formación del Arciprestazgo de Pernía. En la iglesia de El Salvador de San Salvador de Cantamuda, la cura de almas era ejercida por uno de los canónigos de su Colegiata, a elección del obispo de Palencia, y siempre con carácter nutual, es decir, amovible a voluntad del conferente. Suprimida la Colegiata por el Concordato de 1851, quedó encargado de la parroquia el canónigo José Romero -apoderado del padrino, Ángel de Mier, como se recordará, en la ceremonia bautismal de Barrio y Mier-, que se habría de jubilar más tarde, muriendo antes de 1878. El primer párroco propio de San Salvador de Cantamuda terminó siendo otro pariente de nuestro biografiado, Mateo de Mier. En tanto que pueblos del obispo de Palencia, los curatos de Areños y Casavegas eran provistos por el prelado, por sí solo en su condición de conde de Pernía. Y daba testimonio personal, de todo ello, el mismo Matías Barrio, en los siguientes términos:

¹⁶ El manuscrito aquí examinado figura transcrito, como queda dicho, en S. Francia Lorenzo, "Territorio Permiano. Un manuscrito de Matías Barrio y Mier en el Archivo Capitular de Palencia", pp. 460-467; la primera cita literal, en la p. 460; y ésta última, extensa, en la p. 463 *in fine*.

"No sé que existan documentos sobre el particular; pero puedo presentar como dato el de que, en el año 1852, fueron nombrados Don Manuel Fernández y Don Francisco de Mier para las parroquias de Casavegas y Areños, respectivamente, recibiendo el título de sólo el Diocesano. Así me lo han dicho los mismos interesados; el primero de los cuales continúa aún en dicha parroquia, y el segundo regenta en la actualidad la de Santa María de Redondo. Para ninguna de las dos se eleva terna; y además me han informado que en muchas ocasiones los obispos han dejado de proveer el curato de Areños, obrando siempre respecto al mismo, y relativamente a los otros dos de Casavegas y El Campo, con entera libertad"¹⁷.

No era la condición de jurista informante, amén de la de abogado, catedrático e incluso político, la única faceta destacable en la personalidad del joven Matías Barrio y Mier. Porque fue también poeta, o mejor dicho, con mayor precisión, vate de su tierra y de sus tradiciones, en clara y enraizada expresión de apego vital a su terruño y a sus costumbres rurales, que nunca traicionaría, aunque tuviese que vivir profesionalmente lejos de él, en Valladolid, Vitoria, Oñate, París, Valencia, Oviedo o Madrid. Siendo ya catedrático, en virtud de concurso, de Derecho Político y Administrativo Español (sección de Derecho Civil y Canónico), y de Derecho Político de los Principales Estados (sección de Derecho Administrativo), en la Universidad Literaria de Vitoria, de fundación municipal, en esta ciudad vascongada publicó, en 1871, en hojas sueltas, unas *Tradiciones Pernianas*, que contenían dos viejos romances conocidos en la comarca y transmitidos, de generación en generación, entre sus vecinos: *La Venganza del Conde* y *La Despoblación de Carracedo*. Estos mismos romances, acompañados de un tercero, dedicado a *Nuestra Señora de Viarce*, y, en apéndice, de la *Salve que cantan las mozas de Redondo a Nuestra Señora de Viarce* en el convento de aquel lugar, aunque un poco reformada a fin de corregir algunos defectos de lenguaje que en ella había, por causa, precisamente, de transmitirse su texto oralmente, fueron impresos, asimismo en 1871, en Madrid, en forma de librito. Una segunda edición de las *Tradiciones Pernianas* vio la luz, también en la Villa y Corte, en 1908. En su *Advertencia preliminar*, suscrita, en Verdeña, el 29-VIII-1908, Barrio y Mier, cuyo nombre y apellidos sólo aparecían, en portada, ocultos tras sus bien reconocibles siglas (*M. B. M.*), precisa que dichos romances se basaban, principalmente, en "simples noticias populares", que después había completado con más amplias descripciones de "sitios, objetos y costumbres, y con datos verdaderamente históricos, tomados de documentos y escritores fidedignos". Por este medio, el romance de *La Venganza del Conde* había aumentado su extensión a casi el doble, y bastante más el de *La Despoblación de Carracedo*, siendo muy pocas, en cambio, las variaciones del tercero, dedicado a *Nuestra Señora de Viarce*, para el que ya, desde el principio, se habían tomado en cuenta tales antecedentes. En los tres romances, Barrio había procurado conservar, en la medida de lo posible, los modismos y las locuciones propias del país. Cuando un mismo objeto era conocido con varios nombres, algo que sucedía con frecuencia, había escogido aquel que le había parecido más adecuado, o el que determinaban las exigencias del verso. Para la descripción de los sitios y lugares, el punto de vista adoptado, en el romance primero, era la peña de Tremaya; en el segundo, las diversas localidades en él indicadas; y para el tercero, la Vinajera Grande¹⁸.

El *Romance I. La Venganza del Conde*, era una tradición perniana del siglo XI. Mediante bellas y descriptivas cuartetos son cantados los amores, bajo el reinado de Fernando I (1035-1065), de Castilla, del conde de Pernía, Munio Gómez, conocido por Munio Bustio, con una sobrina y ahijada del monarca, doña Elvira, hija de Favila Fernández y de doña Adosinda, una rica señora asturiana: *En una elevada peña, / situada junto a Tremaya; / en el valle de Pernía, /*

¹⁷ Francia Lorenzo, S., "Territorio Perniano. Un manuscrito de Matías Barrio y Mier en el Archivo Capitular de Palencia", pp. 466 *ab initio* y 466-467.

¹⁸ *Tradiciones Pernianas* por M. B. M., 2ª. ed., Madrid, A. M. Crespo, 1908, 103 páginas. La Imprenta de A. M. Crespo estaba situada en la calle de Fuencarral de Madrid, en su número 17. El ejemplar que he manejado se custodia en la Biblioteca Nacional (BN), de Madrid, signatura 1/40.610. La *Advertencia preliminar*, de donde proceden las citas literales, en las pp. 5-6.

que el claro Pisuerga baña;/ Desafiando a las nubes,/ a que en altura se iguala;/ el fuerte castillo estuvo./do el conde Munio habitaba. [...] Era la Castillería,/ cuna de gentes honradas,/ que más tarde el fuero altivo/ de Sepúlveda alcanzaba./ Libre este valle vivía,/ sin yugo que le pesara,/ pues según la historia cuenta/ a sus señores nombraba. [...] Ocurrió, pues, que en Pernía/ famoso Conde mandaba,/ por sus hechos conocido/ en toda la noble España./ Llamábase Munio Gómez,/ aunque en Bustio le trocara/ la tradición desde antiguo/ por el pueblo conservada./ Hijo fue de Gómez Díaz,/ noble Conde de Saldaña;/ nieto de Diego Muñiz,/ que igual Condado gozara./ Su madre fue Mumadona,/ hija bella y apreciada/ del Conde Fernán González,/ el que a Castilla encumbrara./ Su bisabuelo paterno/ fue Don Munio de Saldaña;/ y por parte de su madre/ su ilustre línea entroncaba./ Con el gran Nuño Rasura,/ aquél que en época aciaga/ fue uno de los buenos Jueces/ de Castilla soberana. El matrimonio del conde Bustio con doña Elvira transcurrió feliz en sus primeros años, pero, luego, la pasión de los celos anidó en el corazón del conde, fomentada por las intrigas de gente baja y villana, hasta el punto de hacerle concebir una venganza cruel e inhumana contra su virtuosa e inocente esposa. Una noche tormentosa, de crudísimo invierno, nevado el suelo, el conde mandó que fuese colocada sobre una mula ciega, vieja y coja, y que le acompañase, por guía, una criada sorda y muda. Después encaminó a la cabalgadura hacia riscos inaccesibles incluso para cabras y rebecos, a fin de que ella, su preciada carga y la criada se despeñasen al río Pisuerga. Pero la Divina Providencia, que velaba por doña Elvira, que a ella y a la Virgen se había encomendado, hizo que la mula descendiese al llano sin tropiezo alguno. La criada, muda de nacimiento, comenzó entonces, de pronto, al pasar por el pueblo de nombre luego trocado en *Cantamuda*, a hablar y gritar, alabando a Dios y proclamando la inocencia de su ama y señora. Tales prodigios, cuando fueron conocidos por el conde, que, desesperado por los sufrimientos de su alma había intentado clavarse su propia espada, obraron un repentino cambio sobre él, pasando a reconocer la inmaculada honradez de su ultrajada esposa, colmándole de honores y viviendo felices hasta su muerte. Arrepentido, erigió una iglesia para culto de la Virgen Inmaculada, luego abadía, en el antiguo santuario de Levanza; y lo mismo hizo doña Elvira, fundando la iglesia, de arquitectura románica, de El Salvador, que le había amparado en sus penas, en en el pueblo de Cantamuda. El fin didáctico y una vocación de exaltación religiosa traslucen en las cuatro últimas cuartetas del romance: *Yo a los pernianos cuento/ esta tradición sagrada,/ que recogí, siendo niño,/ de los labios de una anciana./ Que no la olviden quisiera,/ que a sus hijos la enseñaran,/ y que la moral que encierra/ en sus pechos inculcaran./ Para que jamás olviden/ los hijos de estas montañas,/ que en su humildad y pobreza/ grandes tradiciones guardan./ Y para que confiados/ en protección sobrehumana,/ sepan morir si es preciso/ por su Dios y por su Patria*¹⁹.

Un muy parecido hálito romántico, ingenuo y juvenil, inspira el *Romance II. La Despoblación de Carracedo*, que era una tradición verdeñesa del siglo XIV al XV. En más cuartetas son descritos los pueblos, montes y collados en los que la acción se desarrolla: *En el valle de Pernía,/ que noble Condado fuera,/ hubo un pueblo en otro tiempo,/ del que ya pocos se acuerdan. [...] Con su terreno lindaban/ los de Estalaya y Verdeña,/ pueblos de Castillería,/ que al Occidente le dejan. [...] Todavía conservaba/ este pueblo la existencia,/ cuando en el siglo XIV,/ famoso libro se hiciera./ En que todas las behetrías,/ que entonces Castilla encierra,/ en su lugar colocadas/ por Merindades se asientan./ Carracedo en él figura/ de Don Tello só la enseñña,/ que era Infante, aunque bastardo,/ y grandes hechos cumpliera;/ El cual también por entonces/ era Señor de Verdeña,/ y a quien por eso pagaban/ infurción y martiniega;/ Dándose a la vez al Rey/ sus servicios y monedas,/ pero nunca los yantares,/ ni tampoco fonsadera. Al despoblarse Carracedo, poco a poco, un día, el lugar quedó reducido a un solo habitante, una vieja solitaria y triste, obligada a contemplar cómo el tiempo iba destruyendo las casas, derrumbando la iglesia, deshaciendo tierras otrora cultivadas, y haciendo perecer el ganado, falto de*

¹⁹ Barrio y Mier, M., *Tradiciones Pernianas*, pp. 7-33; las citas, en las pp. 6, 9, 13-14, y 33. Y Pérez Llanos, Álvaro, "Matías Barrio y Mier, poeta", en *El Aguila. Periódico histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)*, Año I, núm. 8, Aguilar de Campoo, 24-IV-2014, en <http://elaguiladigital.files.wordpress.com> y <http://elaguiladigital.com/2014/04/24/matias-barrio-y-mier-poeta>.

cuidados. Cansada de tanta soledad, y de plorar penas y desdichas, la anciana, llorosa y compungida, abandonó su destartalada casa natal, llegando a Verdeña al ocaso de aquel día. Albergada en una casa hospitalaria, aunque con escasos medios de fortuna, en ella permaneció algún tiempo, pero, al no encontrar en el pueblo quién le suministrase mejor sustento, una mañana, sin que nadie le viese, emprendió un nuevo viaje, no descansando hasta que, bien entrada la noche, llegó a la villa de Cervera. Antes había solicitado hospedaje en Estalaya, mas le fue denegado, no por falta de caridad, sino por superstición. Cervera acogió a la anciana con mayor cariño, aunque interesado, al vislumbrar la pingüe herencia de los campos de Carracedo, de los que la anciana era única dueña. No tardó en morir, antes de lo cual, los vecinos de Cervera lograron que otorgase testamento en su favor, como herederos universales de todos sus bienes de fortuna, excepción hecha de un pequeño molino, legado al pueblo de Verdeña: *Así la Vieja dispuso/ de todo lo que tuviera,/ y hasta en nuestros propios días/ su voluntad se respeta./ Desde entonces Carracedo/ sólo por siempre se queda,/ y no han vuelto a visitarle/ ni siquiera las cigüeñas./ Y aunque vida momentánea/sus minas le concedieran,/ ya únicamente allí va/ la cabaña de Cervera./ O si pueden, los ganados/ de los pueblos, que le cercan,/ ansiosos de aprovechar/ su fina abundante hierba./ Y en vez del ruido que había,/ cuando las gentes vivieran,/ ya sólo en aquel recinto/sepulcral silencio reina*²⁰.

El *Romance III. Nuestra Señora de Viarce*, era otra historia tradicional del siglo XIV. En el valle de Viarce, y el término de Redondo con sus dos poblaciones, arriba y abajo, de Santa María y San Juan de Redondo, escondido en la Pernía, las dos blancas Peñas del Moro cobijan una cueva, en la que mana una fuente de agua cristalina, de humilde apariencia, pero que una vez fue visitada por la Virgen María. Reinaba Alfonso XI (1312-1350), de Castilla, y era papa Juan XXII (1316-1334), en Roma. Una bella mañana, a la conclusión del mes de mayo, un joven musulmán, honrado y sencillo, criado que era y estaba al cuidado de las vacas que pastaban por el monte y el valle, cautivo de un noble de Pernía, fue a beber a la fuente cuando se le apareció la Virgen María. Le mandó apagar su sed en dicha fuente, que estaba en la peña más baja de las dos que luego serían conocidas como *del Moro*. Luego, que volviera a casa de sus amos, en Redondo, y marchase de seguido a Roma, a bautizarse. Obedeció el moro, fortalecida su fe tras beber en la fuente: *Y por eso allí van muchos/ hasta en nuestros propios días,/ a buscar agua que llevan/ cual remedio a sus familias;/ Viéndose de ello en la roca/ de la cueva señal fija,/ pues gastado por el uso/ está el sitio dó se pisa*. Habiendo obtenido licencia de sus amos, viajó hasta Roma, pasando antes por Aviñón, donde el papa residía, contándole lo ocurrido, en una breve entrevista, a Juan XXII. En la Urbe Eterna, fray Álvaro, fervoroso minorita de la Orden Seráfica, le instruyó en las verdades de la fe y le bautizó, cristianándole bajo el nombre de Juan de la Peña. De regreso a Redondo, en la cueva de la fuente halló una imagen de la Virgen María, abandonada siglos atrás, cuando los cristianos huían de los invasores agarenos. Para custodiar esta reliquia venerada, protectora de Pernía, bajo la advocación de Viarce, edificó el moro un monasterio, de la Orden de San Francisco, al que llamó del Corpus Christi, por ser el día en el que se había verificado su milagro: *Ea, pues, dulce Señora,/ Virgen sagrada María,/ que en el Convento del Corpus/ tierno culto recibías,/ Cuando los Santos Varones/ de la Religión Francisca/predicaban a estos pueblos/ del Salvador la Doctrina -según la Salve que cantan las mozas de Redondo a Nuestra Señora de Viarce-*. En dicho cenobio vivió santamente Juan de la Peña, hasta que murió de viejo. Y hasta que el convento desapareció, con la desamortización y en medio de las vicisitudes características del Ochocientos español: *Con el siglo diez y nueve/ comenzaron sus desdichas,/ cuando el bárbaro francés/ la religión perseguía./ Mas sus males aumentaron/ desde que en aciago día/ alzó su inmunda cabeza/ la revolución impía./ Ya del veinte al veintitrés/ tuvo fuerte sacudida,/ siendo sólo precursora/ de lo que detrás vendría./ Más de cien lustros contaba/ el Monasterio de vida,/ cuando el año treinta y cinco/ de ese siglo de porfías,/ Que con fatuidad sus hijos/ de las luces denominan,/ fueron por medios violentos/ en*

²⁰ Barrio y Mier, M., *Tradiciones Pemianas*, pp. 35-68; ambas citas, en pp. 35, 37 y 67. Y Pérez Llanos, Á., "Matías Barrio y Mier, poeta", en *El Águila. Periódico histórico de Aguilar de Campoo (Palencia)*, I, 8, Aguilar de Campoo, 24-IV-2014, en <http://elaguiladigital.com/2014/04/24/matias-barrio-y-mier-poeta>.

España suprimidas/ Las Órdenes religiosas/ que mal a ninguno hacían;/ alcanzando al Corpus Christi/ tan arbitraria medida./ Los Frailes le abandonaron,/ aunque mucho lo sentían,/ y allí en San Juan de Redondo/ poco después fallecía/ El Padre Tomás Cardín,/ último fiel minorita,/ que de la Comunidad/ tuviera la Guardianía;/ Y el cual no quiso alejarse/ de aquella celda querida,/ donde tranquilo y feliz/ pasó sus mejores días./ De este modo en el Convento/ quedó la voz extinguida/ de los Santos Religiosos/ que alababan a María./ Y de entonces hasta hoy/ la soledad y la ruina/ son dueñas de aquellos sitios/ dó reinaba antes la dicha²¹.

* * * * *

Los estudios de primeras letras, y de los primeros rudimentos de las ciencias, del niño Matías, le fueron impartidos en su tierra natal. Hasta los nueve años, durante cuatro o cinco, asistió primero a la escuela de Verdeña, luego a la de San Juan de Redondo y, finalmente, a la de Cervera de Río Pisuerga. Hemos de suponer que una vez superado el examen sobre las materias cursadas de primera enseñanza elemental completa (o instrucción primaria pública elemental completa, en la entonces vigente Ley de 21-VII-1838), en el que el tribunal examinador comprobaba los conocimientos del alumno sobre la doctrina cristiana, la lectura y la escritura, la gramática castellana y los principios de la aritmética, los de secundaria, o estudios de segunda enseñanza, le obligaron a marchar del terruño. A salir de su Montaña Palentina, a partir para otras tierras castellanas menos montuosas o decididamente llanas, ya para siempre, aunque no de forma definitiva, puesto que de modo recurrente habría de veranear en su pueblo natal, y de acudir a la poderosa llamada de su tierra, y al trato con los vecinos, sus votantes por otra parte, en las numerosas elecciones a diputado en Cortes a las que concurrió, sobre todo en sus años de madurez. A su profunda formación religiosa debió contribuir, además de sus progenitores, su tío abuelo materno y deán de la Iglesia Catedral Primada de Toledo, Celestino de Mier, que era, dicho coloquialmente, el *primer bonete de España*²². En la Imperial Ciudad de Toledo, bajo tan poderoso amparo eclesiástico, Matías cursó, en el Instituto Provincial, primero de Latínidad y Humanidades, a los nueve años, en el de 1853 a 1854, con calificación final de sobresaliente en las asignaturas de *Gramática latina y castellana*²³. En el curso siguiente, de 1854-1855, se trasladó a Madrid, siendo matriculado en el Colegio privado de Vicente Santiago de Masamau, agregado al Instituto Politécnico del Noviciado, creado en 1845, luego llamado del Cardenal Cisneros en 1877, donde recibió clases de segundo año de *Gramática latina y castellana*, y calificación de "notablemente aprovechado". Permaneció en Madrid durante el curso de 1855-1856, ahora en el Colegio privado de Manuel María José de Galdo, también agregado al Instituto Politécnico, en el tercer año de *Gramática latina y castellana*, e idéntico notable aprovechamiento²⁴.

²¹ Barrio y Mier, M., *Tradiciones Pemiánas*, pp. 69-96 y 97-101; las citas, en las pp. 83, 90-91 y 99.

²² Francia Lorenzo, S., "Territorio Pemiánico. Un manuscrito de Matías Barrio y Mier en el Archivo Capitular de Palencia", p. 455; *Diccionario Biográfico Español*, vol. VII, p. 186, col. 1ª, de G. de la Fuente Monge; y Pedro Carasa Soto (dir.), *Élites castellanas de la Restauración. Diccionario biográfico de parlamentarios castellanos y leoneses (1876-1923)*, 2 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997, vol. I, pp. 141-142, s. v. de Barrio y Mier, *Matías*.

²³ Certificados de estudios de Matías Barrio Mier, expedidos conforme a su expediente académico que obra en la Secretaría General de la Universidad de Valladolid, suscritos por su titular, Julián Samaniego y Samaniego, con el visto bueno del Rector, Atanasio Pérez Cantalapiedra, y datados, respectivamente, en Valladolid, a 30-IX-1864 y 9-VI-1865, en AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343.

²⁴ En Madrid existían no pocos Colegios privados, puesto que disponían de los internados oportunos, muy del gusto de la época, como eran, aparte de los mencionados, los de don Francisco Serrá, don Ramón Meana, don Pedro Frutos, don Ignacio Parada, o don Luis García Sanz que pasó a ser el Colegio Español desde 1850. Los alumnos internos, como Matías Barrio, eran numerosos. Así, en el curso de 1853-1854, se sabe que en el distrito de la Universidad Central, contando solamente las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real y Segovia, hubo 976 alumnos, procedentes de estos colegios privados [Valle López, Angela del, *La Universidad Central y su distrito en el primer decenio de la Restauración borbónica (1875-1885)*, Madrid, Consejo de Universidades, Secretaría General, 1990, t. I, cap. II. 6. 1. *La Segunda Enseñanza entre la Escuela y la Universidad*, pp. 165-172, en particular, p. 167; además de Rodríguez Guerrero, Carmen, *El Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid (1845-1877)*, Madrid, CSIC, 2009, cap. I. *De los estudios elementales de filosofía al santuario de las ciencias (1845-1868)*, pp. 27-70].

Vicente Santiago de Masamau Fernández (Portugalete, Vizcaya, 1803-Madrid, 1879), fue catedrático de Física y Química General en la Facultad de Filosofía de la Universidad Central, desde 1845, hasta su muerte, y académico fundador de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, que se dedicó de lleno a la labor docente. Su Colegio privado ha sido considerado un antecedente, por su categoría, de la Institución Libre de Enseñanza, según

A mediados del mes de septiembre de 1856, a sus doce años de edad, el alumno Barrio Mier aprobó, en el Instituto de San Isidro de Madrid, el examen general, de los tres cursos de Latinitud y Humanidades, prevenido en el artículo 195 del Reglamento de Estudios, de 10-IX-1852, que constituía un requisito indispensable para ser admitido a la matrícula de los Estudios elementales de Filosofía, que ya habría de cursar, de vuelta a Toledo, de nuevo en su Instituto Provincial. De acuerdo con dicho vigente Reglamento de 1852, en su art. 196, para poder matricularse en las Facultades de Filosofía, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia, se requería el grado de bachiller en Filosofía (o Artes), que era lo que precisaba nuestro biografiado para emprender la carrera jurídica²⁵. He aquí las asignaturas que cursó en el Instituto toledano, y sus respectivas calificaciones, que le habrían de conducir a bachillerarse como paso previo a su doble licenciatura, y posterior doctorado, en Derecho y en Filosofía y Letras:

Instituto Provincial de Toledo

Segunda Enseñanza

-Curso de 1856-1857: *Geografía e Historia*, sobresaliente. Primer curso de *Matemáticas*, sobresaliente. *Autores Clásicos*, sobresaliente.

Antonio Moreno González, *Una Ciencia en cuarentena. Sobre la Física en la Universidad y otras Instituciones académicas desde la Ilustración hasta la crisis finisecular del XIX*, Madrid, CSIC, 1988, cap. II. 5. 2. *La reforma liberal de 1845 o la culminación del centralismo universitario*, pp. 257-316, en especial, pp. 257-258.

Manuel María José de Galdo López de Neira (Madrid, 1825-1895), fue catedrático de Historia Natural en la Universidad Central y director del Instituto del Noviciado o del Cardenal Cisneros desde 1881, hasta su fallecimiento, autor del primer manual o libro de texto de Ciencias Naturales en castellano; y un temprano defensor de la instrucción pública, la libertad de cátedra, la creación de bibliotecas públicas y la educación de la mujer. *Manual de Historia Natural por el Doctor en Ciencias, Don... Obra escrita para uso de los alumnos de la Segunda Enseñanza en las Universidades, Institutos y Colegios, y declarada de texto por el Gobierno de S. M., y por el Real Consejo de Instrucción Pública*, 3ª. ed. revisada y corregida (1ª. ed., Madrid, Imprenta de Higinio Reneses, 1848 y Madrid, Imprenta de D. B. González, 1849), Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1855 [Gomis, Alberto, "El profesor Manuel María José de Galdo y las diez ediciones de su *Manual de Historia Natural*", en Leoncio López-Ocón et alii (eds.), *Aulas con Memoria. Ciencia, Educación y Patrimonio en los Institutos Históricos de Madrid (1837-1936)*, Madrid, Doce Calles, 2012, pp. 161-171].

²⁵ Según el citado art. 195, del Reglamento de Estudios, de 10-IX-1852, para matricularse en los Estudios elementales de Filosofía, además de tener ganados los tres años de Latín y Humanidades, había que aprobar el mentado examen general, que era idéntico al que se exigía, en el art. 235, para el segundo ejercicio de los exámenes de prueba de curso a los estudiantes de Latinitud y Humanidades, con la diferencia de que las "preguntas han de recaer sobre las asignaturas de los tres años de Latinitud, y de que el ejercicio de traducción, que ha de ser en el texto señalado para el tercer año, ha de durar ocho minutos, empleando el alumno otros tantos en hacer el análisis". Los jueces de este examen, que debía comenzar el 15 de septiembre, eran el director del Instituto y los catedráticos de Latinitud y Humanidades. Por los derechos de examen, el alumno tenía que abonar veinte reales. Por lo que respecta al aludido art. 235, los jueces tenían que introducir, en una una, tantos números cuantas eran las lecciones en que se hallaba dividida la asignatura. El alumno sacaba una, y sobre ella había de ser preguntado, al menos durante diez minutos. Acto continuo, de otra una, preparada de antemano con números correspondientes a las páginas del libro de texto para la traducción, el alumno sacaba otra papeleta, y traducía por espacio de cinco minutos (ocho, en nuestro caso), en la "primera cláusula de la página que le cupo en suerte". Finalmente, por lo que se refiere, no ya a este examen general de Latinitud y Humanidades, que había que superar a los doce años, sino al previo examen de primera enseñanza elemental, de los nueve años, el art. 194, del mismo Reglamento de 1852, aclaraba que, para matricularse en la segunda enseñanza, con objeto de ganar curso académico, se requería tener dichos nueve años de edad, acreditados con la partida de bautismo, y presentar certificación expedida por un profesor de primeras letras, de haber seguido los estudios prevenidos en el art. 4º. de la Ley de Instrucción Primaria de 1838. Además, el alumno tenía que *sufrir*, en el Instituto respectivo, según se ha adelantado, un "examen riguroso, particularmente en la escritura, gramática y ortografía, ante una comisión compuesta de tres catedráticos de Instituto, nombrados por el director del mismo, de entre las asignaturas análogas al examen". El alumno, por derechos de examen, estaba obligado a pagar también veinte reales. El Reglamento de Estudios, de 10-IX-1852, fue publicado en la *Gaceta de Madrid*, núms. 6.661 a 6.666, de 17 a 22-IX-1852 (*Colección histórica de la Gaceta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es).

Conforme al tenor del art. 3º., de la Ley de Instrucción Primaria de 21-VII-1838, la instrucción pública primaria se dividía en elemental y superior. De acuerdo con el antecitado art. 4º., la instrucción primaria pública elemental debía comprender, para ser *completa*, las siguientes materias: principios de religión y moral, lectura, escritura, principios de aritmética (las cuatro reglas de contar por números abstractos y denominados), y elementos de gramática castellana, dando la posible extensión a la ortografía. Cuando la enseñanza no abrazase estas materias, se consideraba *incompleta*. La instrucción primaria pública superior comprendía, además de los ramos referidos de la elemental, estos otros: mayores nociones de aritmética, elementos de geometría y sus aplicaciones más usuales, dibujo lineal, nociones generales de física y de historia natural "acomodadas a las necesidades más comunes de la vida", y elementos de geografía e historia, particularmente de la geografía e historia de España. Esta Ley, conteniendo el Plan de Instrucción Primaria, de 21-VII-1838, en la *Gaceta de Madrid*, núm. 1381, del martes 28-VIII-1838, accesible a través de la *Colección histórica de la Gaceta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es.

-Curso de 1857-1858: *Retórica y Poética*, bueno. Segundo curso de *Matemáticas*, bueno.

-Curso de 1858-1859: *Física y Química*, notable. *Doctrina Cristiana e Historia Sagrada*, aprobado. *Psicología, Lógica y Ética*, notable. *Historia Natural*, notable. *Lengua Francesa*, sobresaliente²⁶.

En el mismo Instituto de Toledo, el joven Matías Barrio, de quince años cumplidos, recibió el grado de Bachiller en Artes, con censura o nota de sobresaliente, el 10-VI-1859²⁷. Y de inmediato inició sus estudios universitarios, simultaneándolos en las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras, de la Universidad de Valladolid. Siguiendo la corriente del río Pisuerga, que nacía en sus tierras natales del norte de Palencia, cerca de Brañosera, y que atravesaba poblaciones de la Montaña Palentina, como Santa María de Redondo o Cervera, que tan bien conocía, antes de bañar las riberas de la ciudad de Valladolid o de la villa de Simancas, y de desembocar por la margen derecha del Duero, en Geria, aquel precoz muchacho trasladó su residencia a la capital vallisoletana, donde habría de permanecer seis anualidades académicas, entre 1859 y 1865. En la pinciana Facultad de Jurisprudencia ganaría los siguientes cursos y asignaturas, así calificados, con expresión de sus obligadas prácticas forenses y de la obtención de los correspondientes títulos de bachiller en ambas ramas, pública y privada, del Derecho:

Universidad de Valladolid
Facultad de Derecho²⁸

-Curso de 1859-1860: *Derecho Romano* (primero), notable. *Metafísica*, notable. *Historia Universal*, notable.

-Curso de 1860-1861: *Derecho Romano* (segundo), notable. *Derecho Político y Administrativo*, sobresaliente. *Economía Política y Estadística*, sobresaliente.

-Curso de 1861-1862: *Derecho Civil Español, Común y Foral*, sobresaliente y premio ordinario. *Instituciones de Hacienda Pública de España*, notable.

-Curso de 1862-1863: *Derecho Mercantil y Penal*, sobresaliente y premio ordinario. *Instituciones de Derecho Canónico*, sobresaliente y premio ordinario.

Obtuvo el título de Bachiller, en *Derecho Civil y Canónico*, con nota de sobresaliente y premio extraordinario conferido previos los ejercicios practicados al efecto, el 11-VI-1863; y el de Bachiller, en *Derecho Administrativo*, con idéntica nota de sobresaliente, el 15-VI-1863.

-Curso de 1863-1864: *Teoría de los Procedimientos Judiciales y Derecho Político de los principales Estados*, sobresaliente y premio ordinario. *Derecho Mercantil y Legislación de Aduanas de los Pueblos con quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales (Derecho Político y Mercantil Comparado)*, sobresaliente y premio ordinario. *Literatura General y Española*, notable. Asistió a las Academias de la Facultad, tomando parte en dos ejercicios que le fueron aprobados. Y acreditó la asistencia del primer año a la praxis forense privada.

-Curso de 1864-1865: *Disciplina Eclesiástica*, sobresaliente y premio ordinario. *Práctica Forense*, sobresaliente y premio ordinario. Asistió, asimismo, a las Academia de la Facultad, tomando parte en otro ejercicio, que le fue igualmente aprobado. Y acreditó la asistencia del segundo año a la práctica privada del foro²⁹.

²⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), de Madrid, sección de Universidades, legajo 6.375, expediente número 8; y AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343.

²⁷ AHN, Universidades, leg. 6.375, expte. núm. 8; y AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343.

²⁸ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343.

²⁹ Certificado de estudios y grados académicos de Matías Barrio y Mier, expedido por el Secretario General de la Universidad de Valladolid, Julián Samaniego, con el visto bueno del Rector, Atanasio Pérez Cantalapiedra, datado, en Valladolid, el 3-X-1865 (AHN, Universidades, leg. 3.663, expte. núm. 17).

Queriendo opositar a Cátedras de Derecho Romano vacantes en las Universidades de Sevilla, Granada, Salamanca y Santiago de Compostela, Barrio suplicó, mediante una solicitud suscrita, en Madrid, el 10-XII-1872, del entonces Rector, José Moreno Nieto -que años antes, en 1866, había formado parte de su Tribunal de Doctorado en Derecho Civil y Canónico-, que le fuese entregada certificación de todos sus estudios académicos en la Facultad de Jurisprudencia, tanto en la sección mencionada como en la de Derecho Administrativo, comprensiva de sus notas, premios y grados obtenidos; junto con una segunda certificación, en la que constase que había sido Profesor Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, durante los cursos de 1866-1867 y 1867-1868, habiendo tenido a su cargo el desempeño de la Cátedra de Doctorado de Legislación Comparada, sin perjuicio de las sustituciones que le

A diferencia de la carrera de Derecho, que Barrio comenzó y finalizó en Valladolid, licenciándose y, con anterioridad, consiguiendo el grado de bachiller en su Universidad de la Vera del Pisuegra, la de Filosofía y Letras hubo de concluirla en la Universidad Central de Madrid, donde se licenció, aunque antes hubiese logrado, saltuariamente, el título de bachiller por la Universidad vallisoletana. Veámoslo:

Universidad de Valladolid
Facultad de Filosofía y Letras³⁰

-Curso de 1859-1860: *Historia Universal*, notable. *Metafísica*, notable.

-Curso de 1863-1864: *Principios de Literatura Española*, notable. *Prosistas Griegos*, sobresaliente.

-Curso de 1864-1865: *Geografía Clásica*, sobresaliente.

-Curso de 1865-1866: [Ya en la Universidad Central de Madrid] *Literatura Clásica*, sobresaliente.

Con el título de Bachiller, en Filosofía y Letras, extendido por la Universidad de Valladolid, y nota de sobresaliente, obtenido el 14-VI-1867.

Definitivamente asentado en la Villa y Corte matritense, donde pasó a vivir con veintiún años cumplidos, el joven Barrio Mier prosiguió sus estudios de Filosofía y Letras, al tiempo que se matriculaba como alumno libre y principiaba los de Teología y Ciencias, respectivamente en las Facultades de Teología y de Ciencias de la Universidad Central, aunque no llegase a concluir académicamente ninguna de estas dos últimas carreras. Durante estos años, se sabe que el aplicado estudiante palentino se iba alojando en diferentes domicilios madrileños. Así, por ejemplo, entre 1866 y 1868, vivió en la Cava de San Miguel, núm. 5, cuarto principal derecho, con su pariente Manuel de Mier. Y, durante el curso de 1873-1874, en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, planta 3ª, al igual que su fiador, a la hora de abonar tasas académicas, derechos de grado o de examen y del sello o de expedición de los títulos de bachiller y licenciado, Ramón Arrones³¹. Distingamos, en fin, las carreras que emprendió, las asignaturas que aprobó y los cursos en los que se matriculó:

Universidad Central de Madrid
Facultad de Filosofía y Letras³²

-Curso de 1866-1867: *Metafísica* y *Ética*, sobresaliente. Primer curso de *Historia de España*, notable. Primer curso de *Árabe*, sobresaliente. Y quedó dispensado de la práctica en las Academias por Real Orden de 16-I-1867.

-Curso de 1867-1868: *Literatura Española*, notable. Segundo curso de *Historia de España*, notable. Segundo curso de *Árabe*, notable.

Universidad Central de Madrid
Facultad de Teología³³

-Curso de 1866-1867: *Teología*, sobresaliente.

-Curso de 1867-1868: Primer curso de *Teología Dogmática*, sobresaliente.

Universidad Central de Madrid
Facultad de Ciencias³⁴

-Curso de 1868-1869: *Física*, aprobado. *Zoología*, aprobado. *Botánica y Mineralogía*, aprobado. *Ampliación de la Mineralogía*, aprobado. *Geografía*, aprobado. *Paleontología y Geografía*, aprobado.

correspondiesen. Por decreto rectoral de 12-XII, el Decano de la Facultad de Derecho Complutense, Juan Antonio Andonaegui, catedrático de Historia Eclesiástica, Concilios y Colecciones Canónicas, que había sido Rector en 1871, y volvería a serlo en 1874, informó, el 16-XII-1872, que lo alegado por el suplicante era cierto, corroborando, al propio tiempo, que, cuando "las circunstancias lo han exigido, por indisposición de alguno que otro Catedrático, ha desempeñado su clase, durante el período citado" (AHN, Universidades, leg. 3.663, expte. núm. 17).

³⁰ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343.

³¹ AHN, Universidades, leg. 796, expte. núm. 1; y AHN, Universidades, leg. 5.306, expte. núm. 4.

³² AHN, Universidades, leg. 6.375, expte. núm. 8.

³³ AHN, Universidades, leg. 796, expte. núm. 1.

³⁴ AHN, Universidades, leg. 5.306, expte. núm. 4.

-Curso de 1870-1871: *Complemento* de alguna asignatura, aprobado.

El bachiller en ambos Derechos, público y privado, Administrativo y Civil-Canónico, con grado alcanzado, según se ha indicado y respectivamente, por la Universidad de Valladolid, el 15 y el 11-VI-1863, Matías Barrio Mier, que apenas tenía cumplidos los veinte años, superó el examen de licenciatura en Derecho, por la sección de Derecho Administrativo, en la misma capital vallisoletana, el 9-VI-1864, siendo merecedor de la calificación de sobresaliente y de premio extraordinario, al superar la prueba que así lo discernió -ante un Tribunal presidido por Saturnino Gómez Escribano, catedrático de Elementos de Economía Política y de Estadística, y en el que actuó, como secretario, Miguel Pérez Alonso, profesor Auxiliar de Derecho Administrativo-, celebrada el 28-VI, teniendo lugar la investidura del grado el 1-X-1864. El correspondiente título de Licenciado en Derecho Administrativo le fue expedido, en Madrid, por el director general de Instrucción Pública, Eugenio de Ochoa, el 26-XI-1864. Un año más tarde, con veintiuno de edad, Barrio afrontó los ejercicios de grado, también el 9-VI, pero de 1865, para la licenciatura en Derecho, por la sección de Derecho Civil y Canónico, en la misma Universidad de Valladolid. La calificación volvió a ser de sobresaliente, y también recayó, en él, previos los ejercicios propios del caso, que tuvieron lugar el 28-IX, el premio extraordinario, ahora ante un Tribunal que volvía a estar presidido por Saturnino Gómez Escribano, pero en el que ejercía, de secretario, Tomás de Lezcano Hernández, profesor Auxiliar, entre otras asignaturas, de Derecho Mercantil y Penal. Fue investido en el grado, finalmente, el 1-X-1865, siéndole expedido, el pertinente título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico, por el entonces director general de Instrucción Pública, Manuel Silvela, el 2-I-1866³⁵. Con ambos títulos, el flamante licenciado Barrio Mier podía ejercer libremente la profesión de abogado, como así hizo, aunque demorando su incorporación al Ilustre Colegio de Madrid, entre otras cosas, porque seguía estudiando aquel incansable hijo de la Montaña Palentina, hasta la Junta de Gobierno celebrada el 26-IV-1869. Y por ulterior nombramiento de otra Junta de Gobierno, del mismo Ilustre Colegio de Abogados de la Capital del Reino, reunida el 31-V-1869, Barrio, que era el colegiado núm. 5.812, fue designado abogado de pobres ante todos los tribunales de la Villa y Corte para el período comprendido entre el 1-VII-1869 y el 30-VI-1870³⁶. Pocos meses después, el 15-X-1869, se inscribió como abogado ejer-

³⁵ Acta notarial de los títulos académicos exhibidos por el doctor Matías Barrio y Mier, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid y del Juzgado del distrito de la Audiencia, Eulogio Marcilla Sánchez, suscrita, en Madrid, el 18-V-1869, en AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343.

Saturnino Gómez Escribano (Carrion de los Condes, Palencia, 1809-Valladolid, 1879), reputado abogado, había sido catedrático de Derecho Romano en 1846, catedrático de Teoría de los Procedimientos, Práctica Forense y Derecho Público y Administrativo Español en 1848, y, desde 1860, catedrático de Elementos de Economía Política y de Estadística. Nominado decano de la Facultad de Derecho vallisoletana, por RO de 24-XI-1862, desempeñó este cargo hasta su jubilación.

Miguel Pérez Alonso (Pinilla, Zamora, 1832-Valladolid, 1879), profesor Auxiliar de Derecho Administrativo desde 1862, y catedrático supernumerario por designación de RO de 6-VII-1864, terminaría siendo catedrático numerario, por oposición, desde el 17-XI-1864, de Derecho Político de los Principales Estados, Derecho Mercantil y Legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene más frecuentes relaciones comerciales; y, por concurso de traslado, de Derecho Romano, el 7-X-1867.

Tomás de Lezcano y Hernández (Valladolid, 1835-c. 1915), abogado activo, profesor Auxiliar de Derecho Mercantil, Derecho Penal, Disciplina Eclesiástica o Historia y Elementos del Derecho Civil Español Común y Foral, también desde 1862, no consiguió ser catedrático de número, por concurso, hasta 1885, de Derecho Mercantil de España y de las Principales Naciones de Europa y América. Fue nombrado Decano de la Facultad de Derecho pinciana el 25-IV-1908. De conformidad con el *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III de Madrid, biografías de *Saturnino Gómez Escribano, Miguel Pérez Alonso y Tomás de Lezcano Hernández*, respectivamente redactadas por Manuel Cachón Cadenas, María José María e Izquierdo y Carmen Losa Contreras, disponibles en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>.

³⁶ Según sendas certificaciones expedidas por el Licenciado Mariano Rollán, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en Madrid, a 21-V-1869 y 31-V-1869, en AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343. Incidentalmente se ha referido a ello, aduciendo los expedientes de incorporación localizados en el Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Fernando Suárez Bilbao, "Abogacía y política en el origen de la Historia del Derecho Español (1874-1889)", en *AHDE*, Madrid, 85 (2015), pp. 623-662, en concreto, pp. 626-627. Conviene puntualizar que la incorporación de Matías Barrio y Mier no tuvo lugar el 21-V-1869, que es la fecha de expedición de la certificación antecitada, sino el 26-IV-1869, como se ha consignado. Y, en segundo lugar, que los funerales de nuestro protagonista, celebrados el viernes, 25-VI-1909, estuvieron presididos por Eduardo Dato, pero no como Presidente del Consejo de Ministros, que no lo era entonces, sino como Presidente del Congreso de los Diputados. La obra genérica de referencia es la firmada por Rogelio Pérez-Bustamante González de la Vega, *El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 1596-1996*, Madrid, Colegio de Abogados de Madrid, 1996.

ciente en el Ilustre Colegio de Vitoria, permaneciendo como tal hasta que, al tener que ausentarse de la ciudad, pasó a la condición de no ejerciente, el 30-IX-1873³⁷. Mucho más tiempo, nada menos que nueve años, tardó en incorporarse al Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, lo que no hizo hasta el 13-IX-1878, aunque se sabe que también ejerció la abogacía ante los tribunales de Palencia y de Cervera³⁸.

Ya definitivamente establecido en Madrid, Matías Barrio Mier elevó una petición o súplica al entonces Rector de la Universidad Central, Juan Manuel Montalbán Herranz, el 24-XI-1865, solicitando que, a pesar de hallarse fuera del período hábil de matrícula, pudiera ser admitido para cursar todas las asignaturas propias del Doctorado en Derecho, en sus dos secciones de Derecho Administrativo y Derecho Civil y Canónico, a la vez que algunas otras correspondientes a la Licenciatura en Filosofía y Letras, durante el curso académico de 1865-1866. Justificaba su tardanza en matricularse en causas de fuerza mayor y, por consiguiente, ajenas a su voluntad. Había tenido que detenerse en Valladolid, entre el 15-IX y el 5-X de aquel año de 1865, por un doble motivo, universitario o académico uno, y otro de sanidad y orden público. En primer lugar, en efecto, para "hacer oposición al premio extraordinario correspondiente al grado de Licenciado en Derecho Civil y Canónico, recibir solemnemente la investidura de este mismo grado, y recoger en la Secretaría de aquella Universidad las oportunas certificaciones"; y, por otra parte, por la imposibilidad de presentarse y entrar en la Villa y Corte, debido al "mal estado sanitario que en ella ha existido, a consecuencia de la invasión de la epidemia colérica, que por fortuna recientemente acaba de desaparecer"³⁹. Alegaba Barrio Mier, en su favor, la vigencia de una Real Orden (RO), del Ministerio de Fomento, del que era titular el marqués de la Vega de Armijo, Antonio Aguilar Correa, de 3-X-1865, en virtud de la cual, atendiendo a las circunstancias sanitarias de algunos pueblos de la Monarquía, entre ellos su capital, los Rectores, cuando sus distritos universitarios se hubieran visto invadidos por la epidemia, no debían mandar que se abriese el período de matrícula hasta quince días después de cantado el *Te Deum*, ni que comenzasen las clases hasta cumplidos los cuarenta días de verificado dicho acto religioso. Por otro lado, el plazo concedido a los mismos Rectores, por el art. 139 del Reglamento de las Universidades del Reino, de 22-V-1859, para admitir a matrícula a los cursantes que acreditasen justas causas que les hubieren impedido solicitarla en tiempo hábil -como era el caso de Matías Barrio-, se consideraba prorrogado, por aquel año, hasta el 1-XII-1865, tanto para los alumnos de Universidad como de Instituto o cualquier otro establecimiento de enseñanza⁴⁰. La súplica final de Barrio, de ser admitido por el Rector a la matrícula de las materias y asignaturas expresadas, conllevaba una expresa condición: la de figurar como alumno libre, estudiando *privadamente* las asignaturas, sobre todo, del Doctorado en la Facultad de Derecho, en sus dos secciones. La resolución rectoral, de Juan Manuel Montalbán, que había sido catedrático en Licenciatura de Ampliación de Derecho Civil Español y en Doctorado de Legislación Comparada, no se hizo esperar, pues, el mismo 24-XI-1865, dispuso que, en uso de las facultades que le habían sido conferidas por la precitada RO de 3-X-1865, y a la vista de las certificaciones aportadas por el

³⁷ Certificación de Sebastián Abren y Cerain, Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Vitoria, según la cual, Matías Barrio Mier había desempeñado, con "la mayor pureza, justificación y acierto, todas las funciones propias de su profesión, incluida la defensa de pobres", expedida, en Vitoria, con el visto bueno del Decano, Francisco Zumárraga, el 30-IX-1873, en AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343.

³⁸ Certificación suscrita por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, Julio López de San Martín, en Valladolid, el 13-IX-1878, en AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343.

³⁹ AHN, Universidades, leg. 3.663, expte. núm. 17.

⁴⁰ Esta RO de 3-X-1865, prorrogando el plazo de matrícula en las Universidades e Institutos en atención a las circunstancias sanitarias, y más que se expresa, en la *Gaceta de Madrid*, núm. 277, del miércoles, 4-X-1865 (*Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es). En el Reglamento de las Universidades del Reino, de 22-V-1859, que era consecuente a la Ley de Instrucción Pública, de 9-IX-1857, del ministro de Fomento, Claudio Moyano, preceptuaba, su art. 139, lo que sigue: "Se anotarán, en el registro de matrícula de cada alumno, los premios que obtenga y los castigos que sufra en virtud de fallo del Consejo de disciplina o del universitario, y también los que le impongan el Rector, Decano o Catedráticos, si así lo dispusieren al castigarle. En uno y otro caso habrá de expresarse la falta que ha cometido" (*Gaceta de Madrid*, núm. 145, de 25-V-1859, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es).

petionario, fuese admitido este último a la matrícula de las asignaturas que le correspondiesen estudiar, según los programas de las mismas⁴¹.

Autorizado, pues, expresamente, por el Rectorado de la Universidad Central, Matías Barrio y Mier se matriculó, el mismo 24-XI-1865, para el curso de 1865-1866 -con pago fraccionado de la matrícula, el 24-XI-1865 y el 12-IV-1866-, en cuatro asignaturas de Doctorado en Derecho, todas las cuales aprobó con la misma nota de sobresaliente: *Filosofía del Derecho y Derecho Internacional, Legislación Comparada* en la que obtuvo la mención de *premiado*, *Historia de los Tratados de España con otras Potencias* e *Historia Eclesiástica, Concilios y Colecciones Canónicas*⁴². Solicitada la práctica de los ejercicios exigidos para aspirar al grado de Doctor en la Facultad de Derecho, en su sección de Leyes y Cánones, el 18-VI-1866, dichos ejercicios doctorales tuvieron lugar el 2-VII-1866, ante un tribunal, que le otorgó la calificación de sobresaliente, presidido por Pedro Gómez de la Serna, actuando como secretario Segismundo Moret, e integrado por José Moreno Nieto, Santiago Diego Madrazo y Vicente de la Fuente. A tal efecto, el doctorando presentó impreso un discurso titulado *Teoría fundamental de las circunstancias atenuantes y agravantes de los delitos*. Y fue investido, a los veintidós años, previa solicitud en tal sentido de 6-XI, en el grado de Doctor en Derecho Civil y Canónico, por la Universidad Central, ante el nuevo Rector, Diego Bahamonde y Jaime, marqués de Zafra, el sábado, 10-XI-1866, a la una y media de la tarde, siéndole expedido su pertinente título el 30-XII-1866. Una vez que hizo entrega del papel de reintegro que acreditaba el pago de 3.120 reales, por el depósito y los derechos de expedición de dicho título. No llegó a doctorarse, en cambio, en Derecho Administrativo, aunque sí ganó los cursos de su período de doctorado, pero no redactó, ni leyó, memoria o discurso doctoral en tal sección⁴³.

⁴¹ AHN, Universidades, leg. 3.663, expte. núm. 17. Siete meses antes de que Barrio Mier elevase su petición, al Rector de la Universidad Central, habían tenido lugar los célebres sucesos de la llamada *Noche de San Daniel*, la del 10-IV-1865, origen de la conocida como primera *Cuestión Universitaria*, de la que había sido protagonista, en primera persona, Juan Manuel Montalbán. Que había sido relevado, cinco días antes, por un Real Decreto (RD), de 5-IV, del Rectorado por el Gobierno del general Narváez y el Partido Moderado, por no haber destituido al catedrático Emilio Castelar, tras haber publicado, en el periódico *La Democracia*, el 21 y el 22-II-1865, dos artículos muy críticos contra la reina Isabel II, *¿De quién es el Patrimonio Real?* y *El rasgo*. En ambos, Castelar se mostraba contrario a que, en la enajenación parcial de los bienes del Patrimonio Real, auspiciada por Narváez y los moderados, para hacer frente a la crisis de la Hacienda Pública, una cuarta parte no fuese considerada ingreso público y pasase a ser patrimonio privado de la reina, olvidando que el Patrimonio Real era un Patrimonio Nacional. El lunes, 10-IV, el nuevo Rector, un neocatólico, Diego Miguel Bahamonde y Jaime, marqués de Zafra, tomó posesión de su cargo, lo que provocó las protestas y la movilización de estudiantes, progresistas y demócratas, que acudieron a la Puerta del Sol para ofrecer una serenata al ex Rector Montalbán. Sin embargo, el ministro de la Gobernación, Luis González Bravo, ordenó a la Guardia Civil cargar contra los manifestantes, lo que provocó catorce muertos y casi doscientos heridos. Las consecuencias políticas de la *Noche de San Daniel* supusieron la caída del Gobierno de Narváez, y con la llegada al Gobierno del general Leopoldo O'Donnell, revocó el anterior RD, de 5-IV, Montalbán fue respuesto en su cargo de Rector el 19-X-1865. Véase Rupérez Rubio, Paloma, *La Cuestión Universitaria y la "Noche de San Daniel"*, prólogo de Manuel Tuñón de Lara, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1975; y, sobre todo, el *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III de Madrid, Instituto Figuerola de Historia y Ciencias Sociales, correspondiendo a la biografía de *Juan Manuel Montalbán Herranz (1806-1889)*, a Antonio Ruiz Ballón, disponible en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>.

⁴² AHN, Universidades, leg. 3.663, expte. núm. 17. En una *Relación documentada de los estudios, méritos y servicios de D<o>n. Matías Barrio Mier*, se concluye lo siguiente:

"Desde el curso de 1859-60, hasta el de 1865-66, ganó y <a>probó, en las Universidades de Valladolid y Madrid, todas las asignaturas correspondientes a la Facultad de Derecho, en sus dos Secciones de Civil y Canónico y del Administrativo, y en sus tres períodos completos de Bachillerato, Licenciatura y Doctorado, obteniendo 14 notas de Sobresaliente, 6 de Notablemente aprovechado, y 8 Premios ordinarios" [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343].

⁴³ AHN, Universidades, leg. 3.663, expte. núm. 17; AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y *Discurso leído ante el Claustro de la Universidad Central, por D. Matías Barrio y Mier, en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en Derecho Civil y Canónico*, Madrid, Imprenta de Segundo Martínez, Fuencarral, 81, bajo, 1866, 73 páginas. Se conservan varios ejemplares de este *Discurso* en la Biblioteca Nacional (BN), de Madrid, sección de Folletos (VC), signaturas 458/44, 1578/12, 2601/47. He consultado esta última, BN, VC/2601/47, que será por donde citaré.

Por lo que se refiere al Tribunal de Doctorado, sólo he de mencionar las cátedras que desempeñaban sus titulares, en el momento de doctorar a nuestro biografiado, en la Universidad Central, remitiéndome, para lo demás, a las referencias bibliográficas que se proporcionan: Pedro Gómez de la Serna y Tully (Mahón, Menorca, 1806-Madrid, 1871), sucediendo a su íntimo amigo, Juan Manuel Montalbán, catedrático de doctorado de Legislación Comparada; Segismundo Moret Prendergast (Cádiz, 1833-Madrid, 1913), catedrático de Instituciones de Hacienda Pública de España; José Moreno-Nieto y Villarejo (Siruela, Badajoz, 1825-Madrid, 1882), catedrático de doctorado de Historia

Junto a la vocación de jurista es muy evidente, y constante, y conjunta, la de historiador en la trayectoria académica y profesional del doctor Barrio Mier. No contento, al año siguiente de doctorarse en Derecho, con el grado universitario alcanzado a edad tan temprana de la vida, continuó progresando por la senda que había de conducirle al doble doctorado, en Derecho y en Filosofía y Letras. Conseguido el grado de Bachiller en Filosofía y Letras, por la Universidad de Valladolid, con calificación de sobresaliente, el 14-VI-1867, sigue sus estudios, como ya se ha visto, trasladando su expediente a la Universidad de Madrid, hasta culminarlos con el título de licenciado en Filosofía y Letras, por esta misma Universidad Central. Es discernido con nota de sobresaliente, el 19-VI-1868, mediante un ejercicio relativo al *Origen de la lengua y literatura de los Romanos*, siendo investido de licenciado cinco días después, el 24-VI, retrasándose la expedición de su título, por el director general de Instrucción Pública, Santiago Diego Madrazo, hasta el 16-XI-1868⁴⁴. Su tribunal examinador estuvo presidido por Alfredo A. Camús, catedrático de Literatura Griega y Latina de la complutense Facultad de Filosofía y Letras; actuando, como secretario, Manuel de Cueto, catedrático de Hebreo de la Universidad de Salamanca; y como vocal, Raimundo González Andrés, catedrático de Clásicos Griegos en la Universidad de Granada⁴⁵. Al tiempo que se licenciaba, y antes de doctorarse en Filosofía y Letras, Barrio obtuvo certificado de aptitud, el 21-VI-1869, para ejercer de archivero, bibliotecario y anticuario, tras

de los Tratados de España con otras Potencias; Santiago Diego Madrazo Arroyo (Salamanca, 1816-1890), catedrático de Economía Política; y Vicente de la Fuente y Condón (Calatayud, Zaragoza, 1817-Madrid, 1889), catedrático de Derecho Canónico. Es de resaltar que Francisco Giner de los Ríos (Ronda, Málaga, 1839-Madrid, 1915), se había doctorado apenas un mes antes que Matías Barrio, celebrándose sus ejercicios el 9-VI-1865, ante el mismo tribunal, con el único cambio de Vicente de la Fuente por Laureano Figuerola, pronunciando Giner su discurso sobre las *Bases para la teoría de la propiedad*, Madrid, Imprenta del Norte, 1867, 27 páginas [*Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III de Madrid, correspondiendo las biografías de *Pedro Gómez de la Serna*, *José Moreno Nieto*, *Santiago Diego Madrazo* y *Francisco Giner de los Ríos Rosas*, respectivamente, a Antonio Ruiz Ballón, Carlos Nieto Sánchez, Eugenia Torjano Pérez y Carlos Petit Calvo, disponibles en internet en el dominio <http://www.uc3m.es/diccionario-decatedraticos>. También el ya citado *Diccionario Akal de Historiadores españoles contemporáneos (1840-1980)*, de Gonzalo Pasamar Alzuria e Ignacio Peiró Martín, Madrid, Akal, 2002, pp. 263-265, s. v. de *Vicente de la Fuente*. Y *Museo Virtual de Historia de la Masonería*, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), procediendo la biografía política de *Segismundo Moret* de Javier Alvarado Planas, en <http://www2.uned.es/dpto-hdi/moret/>].

⁴⁴ Acta notarial, ya citada, de los títulos académicos exhibidos por el doctor Matías Barrio y Mier, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid y del Juzgado del distrito de la Audiencia, Eulogio Marcilla Sánchez, suscrita, en Madrid, el 18-V-1869, en AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343.

⁴⁵ *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, biografía de *Matías Barrio y Mier (1844-1909)*, por Carlos Petit, en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>.

Alfredo Adolfo Camús (París, 1797-Leganés, Madrid, 1889), era traductor de Séneca, Horacio y Quintiliano; autor de un *Curso elemental de Retórica y Poética*. *Retórica de Hugo Blair-Poética de Sánchez*, *Textos aprobados por el Consejo de Instrucción Pública, ordenados, corregidos, y adicionados con un Tratado de versificación castellana y latina, por Don...*, *Profesor de la Universidad de Madrid, e Individuo de la Academia Greco-Latina* Madrid, Imprenta de La Publicidad a cargo de M. Rivadeneyra, 1847; y de su *Programa de Literatura Clásica, Griega y Latina, presentado por el Catedrático de esta asignatura en la Universidad Central, el Dr. Don...*, Madrid, Imprenta de las Escuelas Pías, 1861, que ha preservado sus ideas, además de conservarse los apuntes de clase de eminentes alumnos, como Benito Pérez Galdós o José Canalejas. Según Francisco García Jurado, *Alfredo Adolfo Camús (1797-1889)*, *Humanismo en el Madrid del siglo XIX*, Madrid, Ediciones Clásicas, 2002.

Por su parte, el sacerdote Manuel de Cueto y Rivero, doctor en Teología, catedrático de Hebreo en la Universidad de Salamanca, terminaría siéndolo de Griego en la de Granada, y decano de su Facultad de Filosofía y Letras, además de autor de un *Discurso leído en la Universidad Central por el Licenciado Don...*, *en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en Sagrada Teología [Tema: Únicamente la doctrina y las acciones evangélicas, como de Dios hecho hombre, pudieron levantar a la Humanidad y librarla de la abyección en que había caído]*, Madrid, Imprenta de la Compañía de Impresores y Libreros a cargo de D. A. Avrial, 1860; y de sus *Discursos leídos ante el Claustro de la Universidad de Salamanca, en el acto solemne de la recepción del Catedrático Numerario de Lengua Hebrea Don...*, *el día 30 de Noviembre de 1862*, Madrid, Imprenta de Manuel Galiano, 1862. Véase, en general, Pascual Pascual Recuero, "Gramáticas hebreo-españolas en el siglo XIX", en *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos (MEA)*, Granada, 26-28 (1977-1979), pp. 67-80.

Por último, Raimundo González Andrés era ya autor de un escolar *Manual práctico de la Lengua Griega, o sea Colección de ejercicios gramaticales y de traducción, ilustrado con numerosas notas y un vocabulario, y compuesto principalmente para uso de los alumnos del primer curso de Griego, por el Dr. Don...*, *Catedrático de Clásicos Griegos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada*, Madrid, Imprenta Nacional, Librería de Sánchez, 1859. Así, en Dionisio Hidalgo, *Diccionario General de Bibliografía Española*, t. V, Madrid, Imprenta de J. Limia y G. Urosa, 1872, p. 405; y Miguel Ángel Esparza Torres y Hans-Josef Niederehe, *Bibliografía Cronológica de la Lingüística, la Gramática y la Lexicografía del Español. Desde el año 1801 hasta el año 1860*, Amsterdam-Philadelphia, John Benjamins Publishing Company, 2012, p. 437.

cursar los correspondientes estudios en la Escuela Especial de Diplomática, de la Universidad Central de Madrid⁴⁶.

Mientras tanto, en ese mismo curso de 1868-1869, figura matriculado en dos de las asignaturas de doctorado, propias de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central: *Estética e Historia de la Filosofía*. Pero, no consta su calificación, y se ha de suponer que no las aprobó, seguramente porque no pudo presentarse a las pruebas finales o no pudo seguir las explicaciones ordinarias de sus profesores. No en vano, de 1869 a 1873-1874, da inicio su lustro, más o menos, de estancia en la ciudad de Vitoria, alejado, por tanto, de la capital del Reino, desempeñando las Cátedras de Derecho Político y Administrativo Español, en la sección de Derecho Civil y Canónico, y de Derecho Político de los Principales Estados, en la sección de Derecho Administrativo, de la Universidad Literaria de Vitoria, dependiente de su Ayuntamiento, para las que es nombrado, mediando concurso de méritos, el 22-IX-1869. Lo que explica que no se vuelva a matricular de las asignaturas de doctorado, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid -la única que podía impartir enseñanzas y conferir grados de doctor entre todas las del Reino de España, de ahí su calificativo de *Central*-, ya como alumno libre, y no oficial, hasta el curso de 1871-1872: *Estética*, con nota de aprobado; *Historia de la Filosofía*, aprobado; e *Historia Crítica de la Literatura Española*, aprobado⁴⁷. De este modo, fue posible que presentase un discurso para los ejercicios del grado de doctor, la *Idea de las fuentes del conocimiento histórico*, realizados el 7-V-1872, ante un Tribunal presidido por Antonio María García Blanco, catedrático de Hebreo de la Universidad Central; actuando, como secretario, Manuel María del Valle, profesor Auxiliar y catedrático de Geografía Histórica de la misma Universidad de Madrid, desde 1874; e integrado por los vocales Emilio Castelar, catedrático de Historia de España; de nuevo Alfredo A. Camús, nuestro conocido catedrático de Literatura Griega y Latina; y Francisco Fernández González, catedrático de Estética. El título de Doctor en Filosofía y Letras le fue expedido el 13-VI-1874⁴⁸.

⁴⁶ Título del certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario, haciendo constar la suficiencia en la Escuela de Diplomática, el día 21-VI-1869, de Matías Barrio y Mier, de conformidad con la autorización conferida por el art. 11 del RD de 21-XII-1868, suscrito, en Madrid, el 22-XII-1872, por el director de la Escuela, Cayetano Rosell, y el secretario, José María Escudero de la Peña [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343]. Dicho RD del Ministerio de Fomento, del que era titular Manuel Ruiz Zorrilla, de 21-XII-1868, había descentralizado la expedición de los títulos académicos y profesionales, volviendo a ser confiada a los directores y secretarios de las Escuelas Especiales e Institutos, y a los rectores de las Universidades, junto con los decanos y secretarios de las respectivas Facultades (*Gaceta de Madrid*, núm. 357, del martes 22-XII-1868, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es). Cayetano Rosell y López (Aravaca, Madrid, 1817-Madrid, 1883), futuro director general de Instrucción Pública (1871-1873), y director de la Biblioteca Nacional (1880-1883), era director de la Escuela de Diplomática desde el 20-II-1868. Y José María Escudero de la Peña (Madrid, 1829-1883), de la primera promoción de egresados de la Escuela, fue catedrático interino de Numismática y de Paleografía Crítica, y propietario en esta última disciplina desde el 8-II-1868 [*Diccionario Akal de Historiadores españoles contemporáneos (1840-1980)*, de G. Pasamar Alzuria e I. Peiró Martín, pp. 226-227 y 540-541, s. v. respectivas de *José María Escudero de la Peña y Cayetano Rosell López*].

⁴⁷ AHN, Universidades, leg. 6.375, expte. núm. 8.

⁴⁸ *Idea de las fuentes del conocimiento histórico. Discurso que presenta Don Matías Barrio Mier, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, para aspirar al grado de Doctor en la expresada Facultad*, Madrid, 1872 (AHN, Universidades, leg. 6.375, expte. núm. 8); y *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, biografía de *Matías Barrio y Mier (1844-1909)*, por Carlos Petit, en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>.

Matías Barrio incorporó sus títulos de Doctor en Derecho Civil y Canónico, y Doctor en Filosofía y Letras, en la Universidad de Valladolid, el 15-X-1878 [Certificación de las calificaciones obtenidas en sus estudios en las Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, extendida por el Secretario general de dicha Universidad, Julián Samaniego y Samaniego, en Valladolid, el 11-X-1879, en AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343].

El sacerdote Antonio María García Blanco (Ósuna, Sevilla, 1800-1889), hijo de un diputado liberal de 1820, fue catedrático de Lengua Hebrea de la Universidad de Madrid desde 1836, hasta su jubilación en 1877, al ser elegido diputado para las Cortes Constituyentes, dentro de las filas progresistas. Llegó a ser decano de la Facultad de Filosofía y Letras, después de 1868, un cargo que retuvo hasta que se jubiló. Atiéndase, para mayores explicaciones biográficas, otra vez a Pascual Pascual Recuero, "Sobre hebraístas y decanos de Filosofía y Letras en la Universidad Central", en *MEAH*, Granada, XXX, 2 (1981), pp. 121-143; e *Id.*, *Antonio María García Blanco y el hebraísmo español durante el siglo XIX*, Granada, Universidad, 1986. Además de Enrique Martínez Ruiz, "La actuación del hebraísta García Blanco en las Cortes Constituyentes de 1837", en *MEAH*, XVIII-XIX, 2 (1969-1970), pp. 89-127 y XX, 2 (1971), pp. 75-117; Fernando Durán López, "Autobiografías de un hebraísta decimonónico: Antonio María García Blanco", en Javier Martín Castellanos *et alii* (eds.), *Estudios de la Universidad de Cádiz a la memoria del Profesor*

Estudioso e interesado por las lenguas semíticas, Matías Barrio se instruyó en el conocimiento del sánscrito, en París, durante dos semestres, entre 1876 y 1877, asistiendo a las clases impartidas por las Cátedras de dicha lengua de la Escuela Práctica de Altos Estudios, además de acudir a la "clase particular del Señor Vasconcellos". Lo que completó con el estudio de la *Filología Comparada* en el Colegio de Francia, la *Historia Romana* y la *Geografía* en la Universidad de la Sorbona, y *Pandectas* en la Facultad de Derecho de la misma Universidad de París. Continuó sus estudios, en Madrid, durante el curso de 1877-1878, matriculándose en la "Cátedra de Lengua Sánscrita, entonces de nueva creación en la Facultad de Filosofía y Letras de aquella Universidad, a cargo del Profesor Señor Rivero"⁴⁹. Era versado, además, entre las lenguas modernas, en el francés, el inglés y el italiano, que aprendió primero en España, y cuyo dominio perfeccionó durante sus estancias, de largas temporadas, en París, Londres y Roma, sobre todo cuando hubo de exiliarse, al término de la Tercera Guerra Carlista, entre 1876 y 1877:

"Durante su permanencia en París, por los años de 1876 a 1877, se dedicó a perfeccionar sus estudios en la carrera de Derecho, a cuyo fin asistió a varias clases de aquella Academia, del Colegio de Francia y de otros establecimientos de instrucción; siendo éste el único extremo que no puede justificar, por carecer de los oportunos documentos"⁵⁰.

Por lo demás, ya se ha indicado que había cursado (1866-1867, 1867-1868), y aprobado, los dos primeros años en la Facultad de Teología de Madrid. Una carrera que constaba de siete cursos, aunque después de los cinco primeros se podía obtener el título de bachiller, y con dos años más, el de licenciado. Para graduarse de doctor en Teología era necesario aprobar, en no menos de un año, las asignaturas de *Estudios Apologéticos de la Religión*, *Historia Literaria* y *Métodos de Enseñanza de las Ciencias Eclesiásticas*. Seguramente tal fue el plan que debió trazarse Barrio, que quedó truncado cuando, como consecuencia de la *Gloriosa Revolución* de 1868, el ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla, suprimió definitivamente la enseñanza teológica -piedra angular universitaria desde sus lejanos orígenes medievales-, en todas las Universidades del Reino, por razones ideológicas y económicas, mediante un RD de 21-X-1868.

Braulio Justel Calabozo. Cádiz, Universidad, 1998, pp. 355-363; y Antonio María García Blanco, *Memorias de un Cura liberal exaltado (1800-1889)*, edición de Manuel Moreno Alonso, Sevilla, El Alfar, 2015.

Manuel María del Valle y Cárdenas (Granada, 1840-Madrid, 1914), era sobrino de Eusebio María del Valle, marqués de Valle Santoro, catedrático de Economía Política y decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad madrileña hasta 1857. Manuel del Valle era krausista, discípulo de Fernando de Castro, por lo que, nombrado profesor Auxiliar en 1863, renunció a su cargo durante la primera *Cuestión Universitaria* o *Noche de San Daniel*, el 22-IV-1865, alegando mal estado de salud. Nombrado de nuevo Auxiliar, el 22-XII-1865, fue cesado el 27-I-1868, y vuelto a reponer el 19-X-1868. Catedrático, por oposición, de Geografía Histórica desde el 12-VI-1874, suprimida la asignatura, pasó a ser catedrático de Historia Universal, Edad Antigua y Media; y desde julio de 1911, por concurso de traslado, catedrático de Sociología de la misma complutense Facultad de Filosofía y Letras, para cubrir la vacante del fallecido Manuel Sales y Ferré. Según el *Diccionario Akal de Historiadores españoles contemporáneos (1840-1980)*, de G. Pasamar Alzuria e I. Peiró Martín, pp. 650-651, s. v. de *Manuel María Valle y Cárdenas*.

Emilio Manuel Castelar y Ripoll (Cádiz, 1832-San Pedro de Pinatar, Murcia, 1899), catedrático numerario, por oposición, de Historia de España en la Universidad Central desde 1857, amén de político y diputado republicano, que habría de ser el último Presidente de la Primera República, entre el 7-IX-1873 y el 3-I-1874. Fue, además, político, periodista, orador, literato e historiador; y su artículo *El rasgo*, publicado, como se ha dicho, en *La Democracia*, el sábado 25-II-1865, traería como consecuencia los sucesos de la ya varias veces aludida *Noche de San Daniel*, del 10-IV-1865, o primera *Cuestión Universitaria*. También en el *Diccionario Akal de Historiadores españoles contemporáneos (1840-1980)*, de G. Pasamar e I. Peiró, pp. 172-174, s. v. de *Emilio Manuel Castelar y Ripoll*.

Francisco Fernández y González (Albacete, 1833-Madrid, 1917), hermano del famoso y prolífico novelista Manuel Fernández y González, estaba casado con Isabel Amador de los Ríos, hija del académico y catedrático José Amador de los Ríos. Arabista y orientalista, autor del *Estado social y político de los mudéjares de Castilla, considerados en sí mismos y respecto de la civilización española* (Madrid, Imprenta a cargo de Joaquín Muñoz, 1866), era catedrático, por concurso de traslado, de Estética en la Universidad matritense, y llegaría a ser decano de su Facultad de Filosofía y Letras en 1879, y rector de la propia Universidad, en 1895. Fue académico de número, en fin, de cuatro Reales Academias, ingresando, en la de la Historia en 1867, en la de Ciencias Morales y Políticas también en 1867, en la de Bellas Artes de San Fernando en 1881, y en la Española en 1894. Igualmente de acuerdo con el *Diccionario Akal de Historiadores españoles contemporáneos (1840-1980)*, de G. Pasamar e I. Peiró, pp. 243-244, s. v. de *Francisco Fernández y González*. De su *Estado social y político de los mudéjares de Castilla* hay edición facsimilar, con prólogo de Mercedes García-Arenal, Madrid, Hiperión, 1985.

⁴⁹ *Hoja de méritos y servicios de D<o>n Matías Barrio y Mier*. Secretaría General de la Universidad. Oviedo, 11-XI-1883 [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343].

⁵⁰ *Relación documentada de los estudios, méritos y servicios de D<o>n Matías Barrio Mier*, en AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343.

Aun dejando en libertad a los arzobispos y obispos, según su art. 19, para organizar los planes de estudio de la disciplina, ya que sólo se podría estudiar, en lo sucesivo, en los Seminarios Conciliares de cada diócesis o archidiócesis⁵¹. Pero, sobre todo, como alumno libre, en la Facultad de Ciencias de la misma Universidad Central, creada por la Ley de Instrucción Pública del ministro Claudio Moyano, de 9-IX-1857, desgajada de la de Filosofía, que pasó a ser de Filosofía y Letras, se matriculó en asignaturas sueltas de la carrera, correspondientes a la sección de Ciencias Naturales (las otras dos secciones eran las de Ciencias Exactas y Ciencias Físicas), una vez que completó el estudio de todas las asignaturas comunes. Ya sabemos que aprobó, en el curso de 1868-1869, las materias relativas a *Física, Zoología, Botánica y Mineralogía, Ampliación de la Mineralogía, Geografía, Paleontología y Geografía*; y en el de 1870-1871, el *Complemento* de alguna otra disciplina. En ese mismo curso, de 1870-1871, pese a que se hallaba en la Universidad Literaria de Vitoria, logró superar otras tres asignaturas, todas ellas calificadas asimismo con aprobado: *Geometría Analítica, Ampliación de Física y Química General*. Y, quizá, en el curso de 1873-1874, también debió aprobar la de *Zoología de Vertebrados*. Lo que no está claro, teniendo que propender el juicio, con mayor probabilidad, hacia la negación, es si le fue otorgado el grado de Bachiller en Ciencias, aunque no consta tal, documentadamente, en su expediente administrativo personal⁵². Y lo corrobora el siguiente extracto de su *Hoja de méritos y servicios*,

⁵¹ AHN, Universidades, leg. 796, expte. núm. 1. En los arts. 5.º, 6.º, 7.º y 16, de dicho RD de 21-X-1868, se declaraba la absoluta libertad de enseñanza en todas sus clases y grados; se concedía autorización, a todos los españoles, para fundar establecimientos de enseñanza; los estudiantes quedaban en libertad para asistir o no a las lecciones, debiendo ser admitidos al examen de las asignaturas en las que se hubieren matriculado aunque no acudiesen a clase; y los profesores podían señalar el libro de texto que se hallase más en armonía con sus doctrinas, y adoptar el método de enseñanza que creyesen más conveniente. Por otra parte, en el art. 14, se autorizaba a los Claustros de las Facultades, Institutos y Escuelas Especiales para que pudieran nombrar a los profesores Auxiliares que fuesen necesarios para el desempeño de las cátedras vacantes y la sustitución de los catedráticos que no pudieran asistir a sus clases. Por último, por el art. 21, quedó suprimida la investidura de los grados de bachiller y licenciado; y facultó, el art. 22, a todas las Universidades para que verificasen los ejercicios de doctorado, realizándose la investidura en "la forma establecida actualmente para los grados de Licenciado, pero en nombre de la Nación y sin exigir juramento a los candidatos". Desaparecía, así, la Universidad Central, concebida para asumir, en solitario, entre otros, los estudios de doctorado. Mas, sólo temporalmente, pues la Restauración política canovista supuso también la académica de la centralidad para la Universidad de Madrid, y la recuperación de su monopolio en la dispensación del grado de doctor (*Gaceta de Madrid*, núm. 296, del jueves 22-X-1868, en la *Colección histórica de la Gaceta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es). Véase Peset Reig, José Luis, "El Real Consejo de Instrucción Pública y la Restauración canovista", en *Hispania. Revista Española de Historia*, Madrid, XLVIII, 170 (1988), pp. 989-1030; Petit, Carlos, "La Administración y el Doctorado: Centralidad de Madrid", en *AHDE*, Madrid, 67-1 (1997), pp. 593-613; y Miguel Alonso, Aurora, "Los estudios de doctorado y el inicio de la tesis doctoral en España, 1847-1900", Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2005, disponible en www.cervantesvirtual.com.

⁵² ÁGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; AHN, Universidades, leg. 5.306, expte. núm. 4; y *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, biografía de Matías Barrio y Mier (1844-1909), por C. Petit, en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>.

Sobre la formación universitaria de Barrio Mier, dos veces doctor (en Derecho Civil y Canónico, en Filosofía y Letras), y tres licenciado (en Derecho Administrativo, Derecho Civil y Canónico, Filosofía y Letras), al igual que sobre su carrera académica, se ha exagerado, en ocasiones, y proporcionado datos erróneos. Así, Josep Carles Clemente le hace catedrático nada menos que en la Universidad de Barcelona, al tiempo que asegura que a los veinticuatro años tenía terminadas seis carreras. Lo cual tampoco es cierto. Seis serían si consideramos desdoblable la de Derecho en sus dos secciones de Administrativo, y Civil y Canónico -algo aceptable desde el punto de vista reglamentario de la época, pero no por la naturaleza sustantivamente unitaria del conocimiento jurídico-, y le añadimos las carreras de Filosofía y Letras, Teología y Ciencias Naturales, sin olvidar los estudios de Archivero, Bibliotecario y Anticuario en la Escuela Especial o Superior de Diplomática. Pero ya se ha visto que Barrio no llegó a licenciarse en Teología, ni en Ciencias. Su precocidad y capacidad no llegaron a tan exorbitantes resultados. Compruébese lo que antecede, junto a errores tipográficos como el de consignar, por lugar natal, *Perdeña*, en Clemente, J. C., *Diccionario histórico del Carlismo*, Pamplona, Pamiela, 2006, p. 64. No faltan otros errores de bulto, como el de hacerle diputado tradicionalista por Madrid, cuando él siempre lo fue por su terruño, el distrito de Cervera de Río Pisuerga: Bordejé y Morencos, Fernando de, *Galería de personajes españoles*, Madrid, Egartorre, 2007, p. 81. Ni las semblanzas biográficas tan mínimas como genéricas y vacuas: Burgo, Jaime del, *Bibliografía de las Guerras Carlistas y de las luchas políticas del siglo XIX. Antecedentes desde 1814 y Apéndice hasta 1936*, 4 tomos, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1953-1966 (2ª. ed., 1978), t. I, p. 251; y Esperabé de Arteaga, Enrique, *Diccionario Enciclopédico Ilustrado y Crítico de los Hombres de España*, prólogo del Conde de Romanones, 2ª. ed., reformada, ampliada y completada, Madrid, Artes Gráficas Ibarra, 1956 (1ª. ed., 2 tomos, Madrid, Ibarra, 1946 y 1947), p. 60. Alguna inexactitud, y ciertas omisiones, con una meritoria voluntad de concisión, en la apreciable síntesis, en cambio, de Isabel Sánchez de Movellán Toront, incluida en Manuel J. Peláez Albendea (dir.), *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispanicos, Brasileños, Quebequenses y restantes Francófonos)*, 3 vols., Zaragoza, Cometa, 2005-2008, vol. III, p. 231.

elaborada, por la Secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, cuando era catedrático numerario de Historia General del Derecho Español, con la categoría de ascenso, y contaba con cincuenta y seis años de edad, expedida, en Madrid, el 1-IX-1900, por el secretario, Ismael Calvo y Madroño, catedrático de Instituciones de Derecho Romano, con el visto bueno del entonces decano interino de la misma Facultad, Rafael Conde y Luque, conde de Leyva, catedrático de Derecho Internacional Público y Privado, en su apartado correspondiente a los *Estudios y Títulos académicos*:

"Es Doctor en Derecho Civil y Canónico, y en Filosofía y Letras. Licenciado en Derecho Administrativo, y Archivero, Bibliotecario y Anticuario por la Escuela Diplomática, hallándose en posesión de los títulos respectivos.

Ha cursado además el período de Doctorado de la expresada sección de Derecho Administrativo, dos años de la suprimida Facultad de Teología de la Universidad Central, las asignaturas comunes de la Facultad de Ciencias, y varias de las propias de la sección de Naturales.

Obtuvo notas de sobresaliente en casi todas las asignaturas en que había calificaciones, y lo mismo en los ejercicios de los grados; habiéndosele concedido mediante oposición ocho Premios ordinarios en la Facultad de Derecho, y los tres extraordinarios correspondientes al grado de Bachiller en Derecho Civil y Canónico, y a los de Licenciado en la misma sección y en la de Derecho Administrativo.

El 27 de Enero de 1881 se le expidió el título profesional de Catedrático Numerario de Facultad"⁵³.

* * * * *

Hasta aquí la noticia detallada de los *estudios, títulos y grados académicos*, es decir, de la formación humanística, también científica, que no faltó en la mente ávida de conocimiento y curiosa en la indagación del dúplice doctor, jurista e historiador, Barrio y Mier. Ahora ha de entretenernos bucear con sosiego por la llamada relación de sus *méritos y servicios*, es decir, abordar su carrera profesional, política y universitaria, la del activo, inquieto y laborioso catedrático, abogado y diputado que fue Matías Barrio.

En el curso de 1864-1865, siendo todavía alumno de la Universidad Literaria de Valladolid, pero ya licenciado en Derecho Administrativo, además de ejercer como secretario de la Academia de la Facultad y de vicepresidente de la sección de Administración del Ateneo vallisoletano, sustituyó interinamente, cerca de un mes, entre noviembre y diciembre de 1864, por encargo del rector Atanasio Pérez Cantalapiedra (1863-1869), las dos Cátedras diarias de Instituciones de Hacienda Pública y de Derecho Político y Mercantil Comparado. En el curso académico anterior, de 1863-1864, había ejercido el cargo de presidente de una Sociedad Escolar de Valladolid. Habiendo trasladado su expediente académico a la Universidad Central de Madrid, y siendo ya doctor en Derecho Civil y Canónico, elevó una instancia, a la Dirección General de Instrucción Pública, el 14-XI-1866. En ella se postulaba para ocupar una de las varias plazas vacantes, de

⁵³ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343. En una anterior *Hoja de méritos y servicios*, formada cuando Barrio y Mier tenía 42 años, por la Secretaría General de la Universidad de Oviedo, cuyo titular era el abogado Manuel Gómez Calderón, datada, en Oviedo, el 11-XI-1883, se deja constancia de que no era Bachiller en Ciencias Naturales, aunque podría haberlo sido, al tener cursado todo el *antiguo* período de bachillerato, amén de especificar las asignaturas de Derecho en las que había ganado premio ordinario:

"Ha cursado y <a>probado además todo el antiguo período del Bachillerato de la Facultad de Ciencias, algunas asignaturas sueltas de las correspondientes a la Licenciatura y Doctorado de la sección de Naturales, y otras varias de las comprendidas en la Facultad de Teología. [...] Obtuvo el Premio ordinario en las asignaturas de Derecho Civil Español, Derecho Mercantil y Penal, Instituciones de Derecho Canónico, Teoría de los Procedimientos Judiciales, Derecho Político y Mercantil Comparado, Disciplina Eclesiástica, Práctica Forense y Legislación Comparada. También ha obtenido los Premios extraordinarios correspondientes a los grados de Bachiller y Licenciado en Derecho Civil y Canónico, y Licenciado en Derecho Administrativo" [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343].

Sobre Manuel Gómez Calderón (Oviedo, 1825-c. 1892), secretario general de la Universidad Ovetense de 1872 a 1874 y de 1885 a 1891, autor de unas *Memorias correspondientes a ocho cursos universitarios*, publicadas entre 1877 y 1892, se dispone sólo de la *Gran Enciclopedia Asturiana*, t. VII, Gijón, Silverio Cañada Editor, 1970, p. 269.

Profesor auxiliar en la Facultad de Derecho, en virtud del aumento de asignaturas consiguiente a la reforma llevada a cabo, en dicha Facultad de la Central, por un recentísimo RD de 9-X-1866. Quería que su desempeño no llevase aparejado sueldo ni gratificación alguna, dado que su deseo era el de proseguir sus estudios, trabajando en provecho de la enseñanza. Y no olvidaba alegar que, en sus tres carreras literarias, de Filosofía y Letras, Derecho Civil y Canónico, y Derecho Administrativo, había obtenido veinte notas de sobresaliente, nueve de notable, ocho premios ordinarios, y tres extraordinarios. Tampoco que había ejercido, durante más de un mes de vacaciones en aquel verano de 1866, con la mitad del sueldo asignado, como Promotor fiscal interino en el Juzgado de Cervera del Río Pisuerga, dependiente de la Audiencia Territorial de Valladolid; además de rehusar el nombramiento de Promotor sustituto que le había ofrecido, también entonces, la Fiscalía de la Audiencia vallisoletana. Accedió a lo solicitado el director general de Instrucción Pública, Severo Catalina del Amo, catedrático de Lengua Hebrea en la Central y académico de número de la Real Española, nombrándole el 17-XI-1866, junto con otros cuatro Profesores auxiliares de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, los doctores Vicente Olivares Biu, Nicolás María Fernández, Nicolás Serrano, y Antonio Balbín Unquera. Tomó posesión Barrio el 24-XI-1866, permaneciendo en ese mismo puesto hasta el 30-IX-1867, con desempeño de la asignatura y cátedra vacante, de doctorado, de Legislación Comparada, por renuncia de su titular, desde el 2-X-1866, Pedro Gómez de la Sema y Tully, que había insistido en impartir lección alterna de su asignatura, con *notable lucimiento*. Así lo comunicó el rector de la Central, Diego Manuel Bahamonde y Jaime, marqués de Zafra, al ministro de Fomento, Manuel de Orovio Echagüe, el 5-XII-1866.

Cumplido ya un año de Auxiliaría, Matías Barrio solicitó el 18-XI-1867, habiéndosele expedido un segundo título de nombramiento de Auxiliar el 15-X-1867, que se le gratificase con 600 escudos. Recordaba que por orden de la Dirección General de Instrucción Pública, de 14-X, comunicada el 22-X-1867, continuaba siendo Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho Complutense, y asistiendo a la Cátedra vacante de Legislación Comparada desde el 12-X -antes, pues, de haber dictado la Dirección General su orden-, que ya había tenido a su cargo el curso anterior. Pero le parecía natural que ese nombramiento, de conformidad con el art. 43 del RD de 19-VII-1867, que había distribuido el estudio en las Facultades de las Universidades del Reino, se entendiese con la gratificación de los 600 escudos allí señalada, puesto que, "no de otra manera se explica la intervención de la Dirección en este asunto". A lo que accedió el director general, Severo Catalina, previo informe favorable del rector, el marqués de Zafra, de 27-XI-1867, que ponía de manifiesto que esperaba del solicitante que "sus discípulos obtengan los mismos satisfactorios resultados que lograron en el ya citado curso anterior los que lo fueron del Sr. Barrio, que se distinguió por su celo y especial aptitud para tan importante enseñanza". Tratándose de un asunto de gracia, hubo de ser por RO, de 2-I-1868, que Barrio y Mier fuese nombrado Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con destino de desempeño de la Cátedra vacante de Legislación Comparada, ahora con una gratificación anual prevista, y señalada, de 600 escudos, y efectos retroactivos, para su percepción, al 1-X-1867⁵⁴.

Desde marzo de 1867, hasta 1869, el joven Matías, pujante Auxiliar de la Facultad de Jurisprudencia, compaginó su vocación universitaria con el trabajo de redactor en una revista católica

⁵⁴ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343: *Expediente académico de Don Matías Barrio y Mier (1868-1909)*. El tenor literal del mentado art. 43, del RD de 19-VII-1867, era como sigue:

"Además de los Catedráticos numerarios y Profesores clínicos, Ayudantes y empleados facultativos que con arreglo a las anteriores disposiciones debe haber en las Facultades, se nombrarán anualmente por el Rector, a propuesta de la respectiva Facultad, sometiendo el nombramiento a la aprobación de la Dirección general de Instrucción Pública, y teniendo presente el artículo 31 del Real decreto citado de 22 de Enero último, el número de Auxiliares que considere necesarios para suplir a los Catedráticos en ausencias, vacantes y enfermedades. Podrá sin embargo el Gobierno, en casos de notoria conveniencia para la enseñanza, señalar la gratificación de 600 escudos a un Auxiliar que tome a su cargo el desempeño permanente de una cátedra vacante, cuya gratificación se satisfará con cargo a la economía que resulte de la vacante misma" (*Gaceta de Madrid*, núm. 202, del domingo 21-VII-1867, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es).

madrileña, *La Cruzada*, que era un semanario de ciencias, literatura y artes, en el que publicó artículos y poesías. Años después colaboraría, desde 1892, en *El Correo Español* de Madrid, y en otros periódicos tradicionalistas. Al anunciarse en la *Gaceta de Madrid*, de 7-II-1868, la convocatoria, con fecha de 30-I, de oposiciones para proveer la Cátedra de Ampliación del Derecho Civil, vacante en las Universidades de Granada, Salamanca y Santiago de Compostela, suplicó el 13-II-1868, ante la Dirección General de Instrucción Pública, presentándose como doctor en Derecho Civil y Canónico, licenciado en Derecho Administrativo, bachiller en Filosofía y Letras, y encargado desde hacía dos años de la explicación de una asignatura, la dispensa de edad que le permitiese opositar, dado que sólo le faltaban diez meses para cumplir los veinticinco requeridos. Con anterioridad al triunfo de *La Gloriosa*, de la Revolución septembrina de 1868, a la que combatió desde su revista, Barrio y Mier obtuvo por oposición, el 2-VII-1868, una de las plazas de Oficial letrado de Hacienda Pública, de la clase de Cuentas, en la provincia de Soria, dotada con un haber anuo de 2.250 pesetas y recién creada por una Ley de 29-V-1868. Calificado por el Tribunal de examen con el número 31, de los 67 opositores declarados aptos, sin embargo, rehusó el nombramiento ya efectuado, no llegando a tomar posesión de dicha plaza, siéndole admitida su renuncia por una RO de 12-VIII-1868. Está claro que deseaba permanecer en Madrid, mas *La Septembrina* truncó todos sus planes y proyectos.

Cesado por el nuevo rector, Fernando de Castro, el 31-X-1868, en su cargo de Profesor auxiliar de la Universidad Central, en el que, durante el último curso, de 1867-1868, con gratificación de 1.500 pesetas, también había realizado sustituciones en otra Cátedra de doctorado, la de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional, se vio obligado, además, a abandonar sus estudios teológicos, una vez que el ministro Manuel Ruiz Zorrilla decidió cerrar todas las Facultades de Teología. De ahí que se ocupase en regentar una Academia Privada de Derecho, en Madrid, durante el curso de 1868-1869, en compañía de otro Auxiliar cesado, Vicente Olivares Biu, quien después habría de continuar bastante tiempo con ella. Se sabe que, por entonces, en mayo de 1869, Barrio residía en la calle de La Unión, núm. 9, entresuelo; y que era feligrés de la iglesia parroquial de Santiago y San Juan Bautista, de la Villa y Corte⁵⁵.

Una vez que solicitó autorización, el 26-V-1869, para participar en la oposición a una Cátedra de Derecho Romano, vacante en la Universidad Central, y le fue concedida, llevó a cabo los ejercicios de la misma entre el 28-VI-1869 y el 10-II-1870, presentando una memoria, datada el propio 26-V-1869, titulada *Estudio filosófico del Derecho Familiar: desarrollo de esta institución jurídica en la Historia del Pueblo Romano*. Fue uno de los siete opositores, entre los once inicialmente inscritos, que terminaron los ejercicios, resultando de ellos no sólo aprobado, sino también propuesto en segundo lugar, en la terna de provisión de la referida plaza. Al mismo tiempo, según ya ha sido apuntado, se había incorporado como abogado, del Ilustre Colegio de Madrid, el 26-IV; y apenas seis meses después, el 15-X-1869, se colegió en el de Vitoria, hasta el 30-IX-1873, en que se ausentó de la ciudad y pasó a la condición de abogado no ejerciente; no incorporándose al Ilustre Colegio de Valladolid hasta el 13-IX-1878. A falta de menos de un mes para cumplir el requisito de la edad legal mínima exigida para ser diputado en Cortes, Barrio presentó su candidatura monárquico-católica, por su circunscripción natal palentina de Cervera de Pisuegra, en las elecciones a Cortes Constituyentes de 15-I-1869. Fue derrotado, a pesar de obtener casi ocho mil votos. Desde ese mismo mes de enero de 1869, se dedicó, como miembro de la Juventud Católica de Madrid, a ser su infatigable propagandista. En la Academia de la misma Católica Juventud madrileña desempeñó el cargo de presidente de la sección de Filosofía y Letras; y también habría de pertenecer a las Juventudes Católicas de Valladolid y de Oviedo, disertando, en sus Academias, sobre el trabajo, o pronunciando una serie de conferen-

⁵⁵ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; *Diccionario Biográfico Español*, vol. VII, p. 186, col. 2ª. *ab initio*; s. v. de Barrio Mier, M. por G. de la Fuente Monge; y los datos biográficos proporcionados por Ana Llano Torres y Salvador Rus Rufino, *Historia del pensamiento filosófico y jurídico. La enseñanza de las disciplinas iusfilosóficas en la Universidad española del siglo XIX y sus protagonistas*, León, Universidad, 1997, p. 34, s. v. de Barrio y Mier, Matías.

cias, ese mismo año de 1869, sobre *El Génesis ante la Ciencia*. Antes había hecho constar su suficiencia, según se anticipó, en la Escuela de Diplomática de Madrid, dirigida por Cayetano Rosell, el 21-VI-1869, pudiéndosele expedir su certificado de aptitud para ser archivero, bibliotecario y anticuario suscrito, además, por el secretario José María Escudero de la Peña, el 22-IX-1872.⁵⁶

En virtud de concurso, el Ayuntamiento de Vitoria nombró a Matías Barrio y Mier, el 22-IX-1869, catedrático de las asignaturas de Derecho Político y Administrativo Español, de lección diaria, y Derecho Político de los Principales Estados, de lección alterna, correspondientes a la licenciatura en la Facultad de Derecho, y secciones respectivas de Civil y Canónico y de Administrativo, en la Universidad Libre o Literaria de Vitoria. Un cargo dotado con el sueldo anual de 12.000 reales, más 2.000 de gratificación. Tomó posesión el 30-IX-1869, y en él se mantuvo durante cuatro cursos académicos, hasta el 30-IX-1873. La Universidad Libre de Vitoria, bajo el impulso subvencionador y el amparo financiero de la Diputación Foral de Álava, pero sostenida por el Ayuntamiento, y en el curso del Sexenio Revolucionario (1868-1874), fue inaugurada, en efecto, el 1-X-1869, en sus dos Facultades, de Derecho y Notariado, y de Filosofía y Letras, con un discurso del fuerista, y rector en comisión, Mateo Benigno de Moraza. Aunque un inmediatamente posterior Decreto gubernamental, de 28-X-1869, suprimió las Universidades Libres, no obstante, la vitoriana, aun en crisis, pervivió algún tiempo, hasta que la cuestión de su financiación dividió a la corporación municipal en dos bloques antagónicos, hasta el punto de tener que ser definitivamente clausurada el 1-X-1873. En un principio, el RD del Gobierno Provisional, de 21-X-1868, había proclamado la libertad de enseñanza, y otro RD, de 14-I-1869, concedido autorización a los Ayuntamientos para poder crear, y sostener, todo tipo de establecimientos de enseñanza. Adscrita al distrito universitario de Valladolid, y ubicada en parte del edificio donde se hallaba situado el Instituto de Segunda Enseñanza de Vitoria, su funcionamiento interno quedaría regulado por un Reglamento, aprobado por el Concejo de la conocida, en la segunda mitad del XIX, como la *Atenas del Norte*, de 1-II-1871. Pero, su problema de funcionamiento más determinante terminó siendo el de la validez de sus títulos y grados académicos, que no fue solucionado de modo satisfactorio y se convirtió en una de las principales causas de su desaparición. Y es que un RD, de 28-IX-1869, dispuso que los grados de bachiller en Artes y, sobre todo, los demás de las Facultades mayores, obtenidos en los establecimientos de enseñanza libre, tenían que ser revalidados en las Universidades oficiales, repitiendo los ejercicios. Esta disposición hirió de muerte a la Universidad vitoriana, rematándola, inmisericorde, la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial, de 23-VI-1870, al exigir el título de licenciado en Derecho Civil, expedido por Universidades oficiales del Estado, para poder ser admitido en las oposiciones de Judicatura⁵⁷. Y por si ello no fuere suficiente, el Ayuntamiento de Vitoria

⁵⁶ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y *Diccionario Biográfico Español*, vol. VII, p. 186, col. 2ª. *in medias*, s. v. de *Barrio Mier*, *Matías* por G. de la Fuente Monge. También, haciendo hincapié en la faceta del diputado Barrio como promotor de la mejora de los transportes, tanto por carretera como por ferrocarril, de la comarca montañesa, así como de su riqueza forestal, aunque totalmente equivocado al decir, de él, que fue "iniciado, al parecer, en la masonería", José Luis Sánchez García, *El Colegio de Abogados de Palencia (1844-1994)*, Palencia, Ilustre Colegio de Abogados, 1994, pp. 85-86. Apenas nada aportan el *Diccionario de Historia de España*, 2 vols., Madrid, Revista de Occidente, 1952, vol. I, s. v. de *Barrio y Mier*, *M.*, por G. B.; y Enrique Esperabé de Arteaga, *Diccionario Enciclopédico Ilustrado y Crítico de los Hombres de España*, 2 tomos, Madrid, Gráficas Ibarra, 1956 (1ª. ed., 1947), t. I, s. v. de *Barrio y Mier*, *M.*

⁵⁷ El RD de 28-IX-1869, por el que se dictan reglas para la validez de los estudios de asignaturas y de grados de bachiller aprobados en los Establecimientos Libres de Enseñanza sostenidos por las Diputaciones y los Ayuntamientos, en la *Gaceta de Madrid*, núm. 293, de 20-X-1869, en la *Colección histórica de la Gaceta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es. Y una carta de Felipe García Fresca, alcalde de Vitoria, dirigida al rector de la Universidad Literaria, Carlos Ramón Fort y Pazos, informándole de haber sido confirmada, por el Ayuntamiento, la licencia concedida a Matías Barrio y Mier, catedrático de la Universidad, para presentarse en las Cortes Generales con una solicitud sobre la absoluta eficacia oficial de sus grados universitarios, y la sustitución temporal, en sus cargos académicos de catedrático y bibliotecario, por Fernando de Casas, suscrita, en la ciudad de Vitoria, el 7-X-1871, en el Archivo Histórico Provincial de Álava (AHPA), signatura de la Universidad Literaria de Vitoria (Lit.), núm. 132. Sobre Carlos Ramón Fort y Pazos (La Coruña, 1807-Madrid, 1878), catedrático de Derecho Canónico en la Universidad de Salamanca y de Historia y Disciplina Eclesiástica en la de Sevilla, antes de serlo también de Derecho Canónico en la de Vitoria, y académico de número de la Real de la Historia desde 1857, en el *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, biografía de *Fort y Pazos*, C. R., por José María Coma Fort, en

quiso, en 1873, dadas las circunstancias bélicas imperantes, las de la conocida como *Tercera Guerra Carlista* (1872-1876), que los catedráticos de la Universidad se alistaran en la Milicia civil ciudadana de los llamados *Voluntarios de la Libertad* -originariamente creada por las Juntas provisionales de *La Gloriosa*, en 1868, para salvaguardar el orden público frente a los carlistas y los isabelinos, tanto absolutistas como liberales-, aduciendo una prerrogativa capitular que permitía esta convocatoria para todos los funcionarios municipales, incluyendo dentro de este grupo al personal docente de la Universidad. Que reaccionó en contra de esta medida, llegándose, a la postre, a su destitución, el 2-VIII-1873, por parte del Cabildo vitoriano, que luego declaró suspensa la Universidad por acuerdo capitular de 3-IX-1873⁵⁸.

En el *Arreglo y distribución de materias o enseñanzas* verificado, entre los catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad vitoriana, el 3-VII, que comenzó a regir el 1-X-1871, Matías Barrio fue confirmado en el desempeño de las dos asignaturas referidas, agregándosele, además, la de Historia de los Tratados entre España y otras Potencias, de lección alterna y de doctorado en la sección de Derecho Administrativo, todas ellas con la misma dotación de 12.000 reales anuos, pero sin la gratificación. En un posterior *Arreglo y distribución* de 27-I, efectivo a partir del 9-II-1872, pasó a tener a su cargo tres asignaturas de lección alterna y correspondientes al período del doctorado en la sección de Derecho Civil y Canónico: Filosofía del Derecho y Derecho Internacional, Legislación Comparada, Historia de la Iglesia y Concilios y Colecciones Canónicas; amén de continuar con la de Derecho Político de los Principales Estados, y sin variación alguna en la dotación que percibía. Y en un último *Arreglo y distribución*, en este caso de la Facultad de Filosofía y Letras, de 26-VI-1873, a fin de cumplir con lo dispuesto en un Decreto de 2-VI-1873, le fueron encomendadas las asignaturas de Filosofía del Derecho e Historia General del Derecho, ambas de lección alterna y de nueva creación en dicha Facultad, en sustitución de las de Legislación Comparada y Filosofía del Derecho y Derecho Internacional, que antes desempeñaba en la de Derecho, sin perjuicio de continuar explicando las otras dos asignaturas que tenía a su cargo, aunque esta reforma no llegó a plantearse por haber sido suspendida su ejecución por otro Decreto, de 10-IX-1873. Cinco semanas antes, el 2-VIII-1873, Barrio había sido separado, por el Ayuntamiento de Vitoria, de su cargo de catedrático de la Universidad Literaria, en atención a "no haber acudido a inscribirse en el Batallón de Voluntarios de la República, como se había exigido por la expresada Corporación municipal a todos los Catedráticos de esta Escuela en acuerdo de veinte y cinco de Junio anterior". Pero no tardó en ser rehabilitado en sus funciones, un mes después, el 3-IX-1873, en virtud de nuevo acuerdo capitular, permaneciendo en ellas hasta la suspensión de las tareas académicas de la Universidad vitoriana, el 30-IX-1873. Por otra parte, Barrio y Mier fue profesor Interino de Geografía Histórica, con lección alterna, en la Facultad de Filosofía y Letras de Vitoria, entre el 1-X-1869 y el 15-III-1870, percibiendo una gratificación anual de 2.000 reales; y de Historia Universal, con lección diaria, del 7-III al 22-IV-1872, y sin retribución alguna. En los cuatro años de existencia de la Universidad alavesa, Barrio fue, por designación del Claustro, su bibliotecario, un servicio que prestó gratuitamente. También desempeñó varias comisiones, encomendadas por el mismo Claustro de profesores, siendo nombrado, entre otras, el 26-XI-1869, para redactar el Reglamento interior de la Universidad; o el 14-II-1871, para formular el Reglamento especial de solemnidades y actos públicos. Ambos trabajos fueron aprobados por el Claustro. Se ocupó, además, de

<http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>; y en Eugenia Torrijano Pérez, "Derecho Civil en la Universidad de Salamanca: el Informe al Proyecto de Código Civil de 1851, de la Facultad de Jurisprudencia", en Salustiano de Dios y E. Torrijano (coords.), *Cultura, Política y Práctica del Derecho. Juristas de Salamanca, siglos XV-XX*, Salamanca, Universidad, 2012, pp. 316-381, en particular, pp. 330-332.

⁵⁸ Acerca de esta Universidad Literaria de Vitoria, motor del fuerismo liberal constitucional, en la provincia de Álava, frente al estancamiento intelectual del movimiento tradicional fuerista, véase Reborero Olivenza, José Daniel, "La Universidad Literaria de Vitoria. Eurepeísmo y localismo", en el *XI Congreso de Estudios Vascos. Nuevas formulaciones culturales: Euskal Herria y Europa*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, 1992, pp. 449-452 y en <http://www.euskomedia.org>; e *Id.*, *Krausismo y contrarrevolución en el País Vasco. La Universidad Literaria de Vitoria (1869-1873)*, Vitoria, J. D. Reborero Olivenza, 1996; y Ayerbe Iribar, María Rosa, "Universidad de Sancti Spiritus de Oñate. Fuentes y líneas de investigación", en Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares y Juan Luis Polo Rodríguez (eds.), *Universidades Hispánicas. Modelos territoriales en la Edad Moderna*, 2 vols., Salamanca, Universidad, 2007-2008, vol. II. *Valencia, Valladolid, Oñate, Oviedo y Granada*, pp. 97-161, en concreto, pp. 145-146.

expedir las certificaciones a varios alumnos que habían seguido la carrera del Notariado en la Universidad, durante los cursos académicos de 1871-1872 y 1872-1873, de estar versados en la lectura de letra antigua⁵⁹. Por otro lado, sólo obtuvo licencias para presentarse a oposiciones de cátedras en la Universidad oficial, y para acudir a las Cortes Generales, a ejercer el cargo de diputado, para el que fue elegido en la legislatura de 1871.

En 1870, a Matías Barrio le había sido ofrecida una Cátedra de Derecho y el Vicerrectorado de la Universidad Católica Vizcaína de Bilbao; y, posteriormente, también la Cátedra de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional de los Estudios Católicos de Madrid. Años después, en 1876, habría de serle propuesta, asimismo, la regencia de una Cátedra de Derecho Mercantil en la ciudad belga de Amberes. Ninguna de ellas, sin embargo, llegó a aceptar. En abril de 1871, representó a los Centros de las Juventudes Católicas de Palencia y Vitoria en la Asamblea General de la Juventud Católica de España, congregada en Madrid. Al inicio del reinado de Amadeo I de Saboya, que discurrió entre el 16-XI-1870 y el 11-II-1873, y tras una modificación de la geografía electoral en sus distritos o circunscripciones de votación, fue elegido diputado a Cortes, por su distrito natal de Cervera del Río Pisuerga, en las elecciones generales de 8-III-1871, tras derrotar al exdiputado moderado Julián Gómez Inguanzo, que había sido reelegido durante siete legislaturas, al obtener 5.252 sufragios y duplicar el número de votos conseguido por su adversario político. Durante toda la legislatura, hasta las siguientes elecciones generales, celebradas el 3-IV-1872, fue secretario del Congreso de los Diputados, primero de edad y luego, por elección con los votos de la Minoría Carlista, entre otros, secretario tercero de la Mesa del Congreso. Además de formar parte de varias Comisiones de Cortes, el más joven de los parlamentarios participó en el debate sobre varias leyes y defendió algunas enmiendas⁶⁰. Pero, sobre todo,

⁵⁹ Certificación expedida por Luis José Gimbert, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, y Secretario General interino de la Universidad Literaria. Vitoria, 30-IX-1873 [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343]. El Decreto de 2-VI-1873, reorganizando las enseñanzas de las actuales Facultades de Filosofía y Letras, y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; y el posterior Decreto de 10-IX-1873, declarando en suspenso la ejecución de los Decretos de 2 y 3 de Junio último, relativos a la nueva organización de los estudios de la Segunda Enseñanza de las Facultades de Filosofía y Letras, y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; ambos en la *Gaceta de Madrid*, núms. 158 y 254, de 7-VI y 11-IX-1873, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es.

He aquí algunas referencias documentales del paso de Matías Barrio y Mier por la Universidad Literaria de Vitoria: 1) Carta de Felipe García Fresca, alcalde de Vitoria, dirigida a Barrio, concediéndole licencia para ausentarse de la Universidad, con el fin de opositar en la Universidad de Madrid, al tiempo que se designaba como sustitutos, para hacerse cargo de sus asignaturas, a Julián Apraiz Elburgo y José María del Prado y Beltrán. Vitoria, 28-X-1869 (AHPA, Lit., 103). 2) Carta de Barrio destinada a Sebastián Abren y Cerain, Secretario General de la Universidad, comunicándole que se ausentaba de la Universidad y que pasaba el cuidado de la Biblioteca universitaria al mismo Secretario General. Vitoria, 15-VI-1870 (AHPA, Lit., 93). 3) Carta de Barrio al mismo Sebastián Abren y Cerain, Secretario General, poniéndole de manifiesto que se ausentaba de la Universidad por haber terminado sus tareas. Vitoria, 15-VI-1870 (AHPA, Lit., 94). 4) Comunicación de Barrio al Rector de la Universidad, Carlos Ramón Fort y Pazos, poniendo en su conocimiento haber sido sustituido por Pedro Alonso de Armiño en el Claustro de Profesores de la Universidad. Vitoria, s. d. (AHPA, Lit., 169). 5) Carta de Barrio elevada al Rector, Carlos Ramón Fort y Pazos, dándole cuenta de que se iba a ausentar de la Universidad para acudir a una oposición en la Universidad de Madrid. Vitoria, 2-XI-1872 (AHPA, Lit., 61). 6) Carta de Barrio dirigida al Rector, Carlos Ramón Fort y Pazos, informando de que, desde el día 1-I-1873, ningún alumno había dejado de asistir a las Cátedras que se hallaban a su cargo. Vitoria, 29-III-1873 (AHPA, Lit., 146). 7) Certificado solicitado por Barrio, en el que consta haber concluido los ejercicios de oposición a Cátedras de Geografía Histórica en las Universidades de Madrid, Sevilla, Granada y Salamanca. Madrid, 16-IV-1873 (AHPA, Lit., 56).

⁶⁰ En una primera carta remitida al cura párroco de la iglesia de Santa María de Redondo, Francisco de Mier, datada, en Madrid, el 16-V-1871, el flamante diputado y secretario del Congreso adjunta copia del *Diario de Sesiones* del 9-V, que contenía su primer discurso en sede parlamentaria, pronunciado para impugnar las actas electorales del distrito de La Vecilla. También puntualizaba que, al decir, en una misiva anterior, que no había habido quien impugnase siquiera su acta, lo hacía con referencia a las "intrigas de Inguanzos y Palancos, que después de haber metido tanto ruido, no se atrevieron ni a despegar los labios, ni hubo quien lo hiciese en nombre de ellos". En otra carta posterior, de 4-VII-1871, Barrio mencionaba a más enemigos suyos en su distrito: "Y en cuanto a la contestación a las sandeces de los Revueltas, Novoaos, Quevedos y Berbiques, creo (salvo el mejor parecer de V.V.), que lo más acertado es despreciarlo y no contestar". Finalmente, ya desde Vitoria, el 26-IX-1871, informaría a su corresponsal de que ya tenía compuesto el *Romance de Nuestra Señora de Viarce*, y una *Salve* "calcada sobre los versos que V. me dió este verano", que pensaba imprimir en Madrid, para lo que precisaba saber:

"1º. Si es el día 2 de Febrero cuando se celebra la festividad. 2º. Si es en el mes de Mayo cuando se le hace una novena. 3º. Si cantan todavía las mozas los versos a que he aludido y, caso afirmativo, en qué época. Y 4º. si fue en Las Llanillas o en la Pedrosa donde sucedió el milagro relativo a uno que estaba haciendo hoja, y que cayó del árbol sin hacerse daño" (Lózar, F. de, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", pp. 261-262).

demonstró su lealtad y la defensa de la causa tradicionalista, combatiendo los principios revolucionarios de *La Gloriosa* de 1868, el principal de ellos, la libertad de culto; y también a la Monarquía democrática como forma de Estado, asumiendo la tesis católico-monárquica de que Amadeo I era un *extranjero* que había usurpado el trono español a la dinastía legítima de Carlos María Isidro de Borbón, y que además era el *hijo del carcelero del Papa* Pío IX, el rey de Italia, Víctor Manuel II. De ahí que se negase siempre a asistir, con la Mesa del Congreso, según era su obligación de secretario, a los actos y recepciones oficiales en el Palacio Real, y a firmar cuantos mensajes dirigieron las Cortes a Amadeo I. En las elecciones generales de 3-IV-1872, aunque se presentó nuevamente a diputado por Cervera de Pisuegra, no resultó electo, cediendo ante el diputado cunero liberal, candidato de Sagasta, el alicantino Antonio Navarro Rodrigo. Pese a que denunció la comisión de diversas infracciones y delitos de fraude electoral, logrando el encausamiento, ante los tribunales, de algunos de los implicados, sin embargo, no logró la anulación final del acta de su rival político⁶¹.

Contrajo matrimonio Matías Barrio y Mier, el 23-XI-1871, en la villa asturiana de Llanes, y su iglesia parroquial de Santa María, con Maximina Marcos Sánchez, que pertenecía a una de las familias más distinguidas de dicha norteña población costera del Mar Cantábrico, tan próxima, geográficamente, a su tierra natal. Habrían de nacer cuatro hijos de este enlace, cuyos nombres revelan la absoluta identificación paterna con la causa del Carlismo: salvo el del primogénito, José, que portaría el de su abuelo paterno, los tres restantes, Carlos, Jaime y Blanca Barrio y Marcos, eran los de los miembros más conspicuos de la Familia Real tradicionalista⁶². Fue nombrado, Barrio y Mier, el 20-IV-1872, Juez de oposiciones para una plaza de archivero con destino en la Diputación Provincial de Toledo, que debía proveerse en Madrid. Por entonces ya pertenecía, había pertenecido, o habría de hacerlo en el futuro, a diversas Corporaciones científicas y literarias de Madrid y provincias, en las que impartía conferencias públicas, y desempeñaba otras comisiones y trabajos. Así, había ejercido, entre 1863 y 1864, el cargo de presidente de una Sociedad Escolar de Valladolid; de vicepresidente, como ya ha constado, entre 1864 y 1865, de la sección de Administración del Ateneo de Valladolid, luego suprimido; de presidente de la sección de Filosofía y Letras, entre 1879 y 1880, de la Juventud Católica de Valladolid; de presidente de la Juventud Legista de Valencia, de 1880 a 1881; y de Jefe nato de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Oviedo, en 1883, como puesto anejo al de decano de la Facultad de Derecho ovetense. Por otro lado, siendo opositor admitido a las Cátedras de Derecho Romano vacantes en las Universidades de Sevilla, Granada, Salamanca y Santiago de Compostela, elevó una instancia ante el rector de la Universidad Central, José Moreno-Nieto y Villarejo, catedrático de Historia de los Tratados, fechada, en Vitoria, el 20-III-1873. En ella recusaba, del tribunal que habría de presidir los ejercicios de dichas oposiciones, hecho público, por la *Gaceta de Madrid*, el 6-II-1873, a dos de sus jueces: Manuel Ruiz de Quevedo Cuevas, subsecretario

⁶¹ *Hoja de méritos y servicios de Don Matías Barrio y Mier*. Secretaría General de la Universidad. Oviedo, 11-XI-1883 [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343]; y *Diccionario Biográfico Español*, vol. VII, pp. 186-187; s. v. de *Barrio Mier, Matías* por G. de la Fuente Monge. Los *Estudios Católicos* de Madrid fueron fundados, en 1870, por la Asociación de Católicos, y en ellos impartió docencia en Derecho Canónico, antes de morir, el antiguo rector de la Universidad Literaria de Vitoria, Carlos Ramón Fort y Pazos, expulsado de la Universidad oficial o estatal por haberse negado a jurar obediencia a la Constitución de 1869 (Torrijano Pérez, E., "Derecho Civil en la Universidad de Salamanca: el Informe al Proyecto de Código Civil de 1851, de la Facultad de Jurisprudencia", pp. 331-332). Su identificación con la causa tradicionalista, tanto en lo que respecta a la prohibición de la libertad de culto como en lo referente a la impugnación de la legitimidad dinástica alfonsina, y antes de la amadeísta, quedaría puesta de manifiesto, una vez más públicamente, pero ahora también de forma impresa, con la futura edición del *Discurso pronunciado por Matías Barrio Mier en el Congreso de los Diputados, el día 30 de abril de 1891, en apoyo de la enmienda presentada por la Minoría Carlista al Proyecto de Contestación del Mensaje*, Barcelona, Imprenta y Librería de La Hormiga de Oro, 1891, 12 páginas; y su participación en la *Peregrinación española a Roma. Discursos pronunciados por Matías Barrio y Mier, Juan Vázquez de Mella, Joaquín Llorens. Documentos parlamentarios. Discursos pronunciados por Juan Vázquez de Mella*, 2 vols. en un tomo, Madrid, Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1894-1895. También presente en Juan Mon Bascós, *Importancia del Pontificado en el Derecho Internacional*, tesis doctoral leída el día 30 de octubre de 1897, previa censura de los muy ilustres señores ponentes doctor Matías Barrio y Mier y doctor Francisco Cueva Palacio, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, Barcelona, Imprenta de J. Horta, 1912, 48 págs.

⁶² El expediente de clasificación de la pensión de viudedad de Maximina de Marcos Sánchez, en AGA, Ministerio de Hacienda, (12) 51.60, caja 20.850.

del Ministerio de Gracia y Justicia, y el krausista Juan Alonso y Eguilaz. Con una anterior representación, igualmente datada, en Vitoria, el 20-III-1873, había adjuntado, aunque sólo en borrador, el programa y la memoria exigidas para opositar, junto con su hoja de estudios, y los documentos en los que constaban sus títulos académicos y sus méritos anteriores, figurando, entre estos últimos, el de "haber practicado ya otras oposiciones a una Cátedra de la misma asignatura de Derecho Romano, vacante a la sazón en la Universidad de Madrid, por virtud de cuyos ejercicios obtuvo el 2.º lugar en la terna y algún voto para el 1.º". Mediante oficio de 28-III-1873, el rector, José Moreno Nieto, remitió la instancia de Barrio al entonces director general de Instrucción Pública, José Eugenio Hartzenbusch e Hiriart, por no ser competente el Rectorado de la Universidad Central para admitir tales recusaciones, puesto que el tribunal había sido nombrado por la Dirección General. Sin embargo, Barrio nunca habría de tomar parte en los ejercicios de estas oposiciones, celebradas en enero de 1876, puesto que, en Madrid, el 28-XI-1877, solicitó recoger los trabajos y documentos presentados en su día, alegando que no había podido opositar por "causas independientes de su voluntad". Y pudo retirarlos, en efecto, el 12-XII-1877⁶³.

El ingreso de Barrio y Mier en el Escalafón del Profesorado de Facultad tuvo lugar por una Orden del presidente del Poder Ejecutivo de la I República española, Juan de Zavala y de la Puente, marqués de Sierra Bullones, de 19-VI-1874, con la que, por oposición, fue nombrado catedrático numerario de Geografía Histórica, en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Zaragoza, con un sueldo anual de tres mil pesetas. Tomó posesión de su plaza, en la ciudad de Zaragoza, el 22-VI-1874. A pesar de ser luego separado de ella, terminaría contando con seis años, cuatro meses y dieciocho días de servicios abonables, mediante la plena reintegración en todos sus derechos, que le fue concedida por una RO de 26-IX-1881⁶⁴. No obstante, tal reintegración futura tuvo lugar porque, con anterioridad, Barrio fue desterrado a Francia por una RO reservada, núm. 923, del ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta que también era el nuevo presidente interino del Poder Ejecutivo en ausencia de su titular, cursada telegráficamente al gobernador civil de Palencia el 22-VII-1874: esto es, exactamente sólo un mes después de que el interesado hubiese entrado en posesión de su plaza de destino en la Universidad de Zaragoza. Con esa misma fecha le fue facilitado un pasaporte; y al día siguiente, 23-VII, comunicó al Rectorado de la Universidad aragonesa que salía desterrado, por orden gubernativa, para Francia. Había sido detenido en la villa palentina de Dueñas, donde se hallaba pasando unos días de vacaciones en casa de un amigo y condiscípulo, el abogado José Obejero. Llevado preso a Palencia, y más tarde a Santander, allí fue embarcado en un navío oficial que le condujo a Bayona de Francia. En esta ciudad fue puesto en libertad, el 25-VII-1874. Catorce meses después, el 2-X-1875, el rector de la Universidad de Zaragoza, Jerónimo Borao y Clemente, catedrático de Literatura General y Española, advirtió a la Dirección General de Instrucción Pública que Barrio y Mier llevaba todo aquel tiempo sin presentarse a servir en su destino, a pesar de los Decretos de indulto que habían sido promulgados, y a los cuales parecía que podría haberse acogido, dado que la "causa de su destierro fue política y fundada en las opiniones o trabajos que él prestase a la causa carlista". Desde dicha Dirección General se hizo constar el 9-III-1876, una semana después de que hubiere concluido la Tercera Guerra Carlista, cuando, tras la caída de Estella, el pretendiente Carlos VII huyó y pasó a Francia el 28-II, que se creía que Barrio, que tenía suspendido el abono de sus haberes de catedrático de Zaragoza, se hallaba de catedrático pero en la Universidad carlista de Oñate.

Una RO circular del ministro de la Gobernación, Francisco Romero Robledo, siendo Antonio Cánovas del Castillo el presidente del Consejo de Ministros, del día anterior, 8-III-1876, publicada en la *Gaceta de Madrid* de esta misma jornada, la del miércoles, 8-III, había indultado a las tropas carlistas que ratificasen su sumisión ante el alcalde de su pueblo, excluyendo, sin embar-

⁶³ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y *Diccionario Biográfico Español*, vol. VII, p. 187, col. 1ª. *ab initio*; s. v. de Barrio Mier, Matías por G. de la Fuente Monge.

⁶⁴ *Certificación expedida por Don Fernando Muscat, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario General de la Universidad*. Zaragoza, 22-VI-1874 y *Hoja de méritos y servicios de Don Matías Barrio y Mier. Secretaría General de la Universidad*. Oviedo, 11-XI-1883 [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343].

go, de tal indulto a los jefes y oficiales carlistas; y también, según su art. 5º.1ª., a los que hubieren ejercido funciones de ministro, corregidor, diputado de guerra, diputado foral, juez, fiscal, notario, escribano, registrador, procurador, catedrático o cualquier otro empleo público de carácter civil. Por tanto, Barrio estaba excluido de este indulto regio. En cualquier caso, la Dirección General de Instrucción Pública requirió del Rectorado de la Universidad de Valladolid, cuyo titular era José María Frías, el 15-III-1876, que cuando se incautase del Archivo de la Universidad de Oñate, a través del director del Instituto de Guipúzcoa, sin pérdida de tiempo tenía que remitirle una lista de los catedráticos de dicho Estudio General carlista⁶⁵.

El Rectorado pinciano informó, el 16-III-1876, que había ordenado al director del Instituto Provincial de Guipúzcoa que se incautase, de inmediato, de dicho Archivo de la Universidad de Oñate. Ya con mayor precisión, dicho Rectorado dio cuenta, el 11-IV-1876, de que el director del Instituto de Vergara, radicado luego en San Sebastián, se había incautado, en efecto, de los documentos obrantes en el repositorio universitario de la rebelde villa guipuzcoana, remitiéndole la relación del profesorado, en la que figuraba Matías Barrio como bibliotecario, catedrático y decano de su Facultad de Jurisprudencia, en la que explicaba los cursos primero y segundo de Derecho Romano⁶⁶. A la vista de lo cual, la Dirección General concluyó, el 15-IV-1876, que el antiguo catedrático de Geografía Histórica de la Universidad de Zaragoza debía hallarse en el extranjero, en cumplimiento de su orden reservada de destierro, expedida por el Ministerio de la Gobernación, y, sin embargo, en realidad había estado sirviendo en la Universidad carlista de

⁶⁵ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, biografía de *Matías Barrio y Mier (1844-1909)*, por Carlos Petit, en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>. Para todo lo relativo a la pena de destierro, acúdase a Julián Gómez de Maya, *Culebras de cascabel. Restricciones penales de la libertad ambulatoria en el Derecho codificado español*, Madrid, Universidad Carlos III y Dykinson, 2013, cap. VIII. *El destierro*, pp. 595-672. Se trataba de una pena *matriz* o *troncal* de todo el grupo penal restrictivo de la libertad, en cuanto expulsión o vedamiento territorial en exclusiva, con prohibición de acceso a él, sin otros accidentes o matices confluyentes que sólo y el propio acto de expeler al reo. A diferencia del extrañamiento, sin embargo, no definía el acto expulsivo, sino la prohibición de retorno. Al ser una pena que, de ordinario, se autoejecutaba, no iban mucho más allá, las reglas ejecutivas, que del señalamiento de un plazo para abandonar el territorio interdicto, con el añadido requisito jurisprudencial de la presentación a la autoridad del lugar escogido como nueva residencia. El quebrantamiento de la condena, o *invasión*, ofrecía la disyuntiva de castigar con un simple confinamiento, como en el Código Penal (CP), de 1848; o de imponer un encierro, según el CP de 1870, que era el vigente cuando Barrio y Mier fue desterrado. Sin embargo, téngase presente que su destierro no fue judicial, sino gubernativo. En cualquier caso, por comparativa, hay que precisar que los tipos penados con el destierro no sólo fueron los delitos contra particulares (lesiones, injurias, amenazas, del uxoricida por motivo de adulterio, de la manceba, de los duelistas); sino también, aunque en menor medida, los delitos contra el Estado o con algunas connotaciones de orden político (atentados contra las Cortes o el Consejo de Ministros, contra la forma de gobierno o contra el orden público). Al respecto, remito a mi recensión de esta magnífica obra de Julián Gómez de Maya, publicada en *AHDE*, Madrid, 84 (2014), pp. 1026-1040.

⁶⁶ He aquí dicha lista profesoral carlista, de compañeros de Barrio en la Universidad de Oñate, elaborada por el director del Instituto Provincial de Guipúzcoa, Carlos Uriarte, en San Sebastián, el 8-IV-1876:

"Relación del personal de profesores correspondiente a la Universidad carlista de Oñate

"Dr. D. Luis Elío y Ezpeleta, Rector y Catedrático de la Facultad de Cánones. Explicaba Historia natural en 2ª enseñanza, por no tener discípulos en la clase que le estaba asignada.

Dr. D. Salvador Ordóñez y Abadía, Vice-Rector, Catedrático y Decano de la Facultad de Teología. Explicaba Derecho público secular y eclesiástico, y en 2ª enseñanza Aritmética y Álgebra.

Dr. D. Matías Barrio y Mier, Bibliotecario, Catedrático y Decano de la Facultad de Jurisprudencia. Explicaba el 1º y 2º cursos de Derecho romano.

Dr. D. Ramón Ríos y Marques, Catedrático y Decano de los Estudios de 2ª enseñanza. Explicaba Psicología y Lógica, y Teodicea Ética y Derecho natural.

Dr. D. Francisco Segura y Echeverría, Catedrático de 1º y 2º año de Latínidad.

Dr. D. Facundo Barcenilla y Cantero, Catedrático de 3º año de Teología e Historia Universal y de España.

Dr. D. Gabriel Arrue Urquia e Iturrioz, Secretario general y Catedrático de 1º y 2º curso de Instituciones Canónicas.

Dr. D. Cecilio Aguado y Ortega, Catedrático de Geografía y Metafísica.

Dr. D. Justo Zugarramurdi y Belasco, Catedrático de 1º curso de Derecho civil español, Derecho mercantil y penal, y Derecho político y administrativo.

Dr. D. Luis Martínez y Bázquez, Catedrático de 2º curso de Derecho civil español, Procedimientos judiciales y Notariado.

Lic<encia>do. D. Juan José Ballarena y del Río, Catedrático de Geometría, Trigonometría y Topografía, y Física y Química, y Secretario de los Estudios de 2ª enseñanza.

B<achille>r. D. Gumersindo Iraizoz y Barraondo, Auxiliar, explicaba 3º año de Latín y Retórica.

San Sebastián, 8 de Abril de 1876. (*Firmado*): El Director. Carlos Uriarte. (*Sellado*): Instituto Provincial de Enseñanza de Guipúzcoa" [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343].

Oñate. Teniendo en cuenta que no había hecho reclamación alguna, ni constaba que fuese admitido a indulto, la misma Dirección General dictaminó que procedía, según lo prevenido en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de Claudio Moyano, de 9-IX-1857, que se le considerase como si hubiera renunciado a su destino, siendo dado de baja, por consiguiente, en el Escalafón de Universidades, del Profesorado de Facultad. Y así fue, por RO de 17-IV-1876, suscrita por el ministro de Fomento, Francisco de Borja Queipo de Llano, VIII Conde de Torreno, que Barrio fue dado efectivamente de baja, y publicada tal resolución en la *Gaceta de Madrid*, núm. 115, del sábado 22-IV-1876, a fin de que, llegando a conocimiento del interesado, pudiera ejercitar el derecho que le concedía el mencionado art. 171, de alegación de justa causa para la no presentación en su destino, de modo que fuera posible formar expediente administrativo, con audiencia del mismo y consulta del Real Consejo de Instrucción Pública, en el que se declarase que no debía ser separado de su cargo⁶⁷.

Porque diferente fue, desde luego, el criterio sostenido por dicho Consejo de Instrucción Pública en su dictamen de 8-XI-1877, suscrito, como presidente accidental de la Sección 5ª, por Manuel Colmeiro, y como secretario, por Gabino Fernández. En él se hizo constar la versión de los hechos ofrecida por el propio Matías Barrio y Mier. Por orden gubernativa -recordaba-, había sido desterrado a Francia, a su juicio y "sin duda, por su significación política como Diputado a Cortes y Secretario de las mismas en años anteriores". Hallándose cumpliendo su destino en Francia, al organizarse la Universidad de Oñate obtuvo el desempeño de una Cátedra de Derecho Romano, que dejó más tarde para pasar a otro destino, emigrando al extranjero al "terminarse la guerra civil", o sea, la denominada Tercera Guerra Carlista (1872-1876), dado que "continuaba pesando, sobre él, la primitiva orden de destierro y se hallaba expresamente excluido de los decretos de indulto que entonces se dieron". Después, Barrio se dedicó a visitar varios países (Bélgica, Alemania, Suiza, Inglaterra, Italia), fijando su residencia, por último, en París. Aprovechando su forzada estancia en la capital francesa, por los años de 1876 a 1877, se dedicó a perfeccionar sus estudios en la carrera de Derecho, a cuyo fin asistió a varias clases en la Universidad de la Sorbona, el Colegio de Francia y otros establecimientos de instrucción como la Universidad Católica o la Escuela de Altos Estudios para el aprendizaje del sánscrito, además del perfeccionamiento particular en los idiomas francés, inglés e italiano, siendo éste "el único extremo que no puede justificar, por carecer de los oportunos documentos", aunque lo hizo en calidad de alumno, previa la correspondiente inscripción. Siendo un entusiasta defensor de la soberanía temporal de los Sumos Pontífices, peregrinó, en octubre de 1876, a Roma, para asistir a los actos conmemorativos del III Centenario de la muerte de Santa Teresa de Jesús, y poder reverentemente saludar al papa Pío IX, prisionero en el Vaticano del Estado italiano, constituido por la unificada Monarquía de Víctor Manuel II de Saboya⁶⁸. Una estancia forzada en Francia, en fin, a consecuencia de la RO circular de 26-II-1875, que prohibía el regreso al Profesorado público de los Catedráticos destituidos, suspensos y dimisionarios; y también de la ya aludida RO circular de 8-III-1876, que había excluido del indulto, además de los jefes y oficiales carlistas, entre otros empleados públicos de carácter civil, como jueces y fiscales, notarios o registradores, a los catedráticos. Hasta que pudo acogerse, con el propósito de vivir pacíficamente al amparo de las leyes, a los beneficios de la amplia amnistía concedida en una posterior RO de

⁶⁷ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343. El tenor literal del art. 171, y del 170 al que se remite, de la Ley Moyano de Instrucción Pública, de 9-IX-1857, era el que sigue:

"Art. 171. Los Profesores que no se presenten a servir sus cargos en el término que prescriban los Reglamentos, o permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorización, se entenderá que renuncian sus destinos: si alegaren no haberse presentado por justa causa, se formará expediente en los términos prescritos en el artículo anterior.

Art. 170. Ningún Profesor podrá ser separado si no en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, o de expediente administrativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas, o que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Profesorado" (*Gaceta de Madrid*, núm. 1.710, del jueves 10-IX-1857, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es).

⁶⁸ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y *Diccionario Biográfico Español*, vol. VII, p. 187, col. 2ª. *in medias*, s. v. de *Barrio Mier, Matías* por G. de la Fuente Monge.

20-II-1877, suscrita por el presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo, y dirigida al ministro de Estado, Manuel Silvela. De este modo, Barrio y Mier regresó a España hacia el 21-IV-1877 -puesto que quince días antes, el 6-IV-, recogió su pasaporte del Viceconsulado de España en París-, y ya en Madrid tuvo conocimiento de la RO que un año antes, el 17-IV-1876, publicada en la *Gaceta* del 22, le había dado de baja como Catedrático de Facultad, con reserva de sus derechos. De inmediato presentó, ante el competente Ministerio de Fomento, el 18-V-1877, una instancia solicitando la revocación de dicha RO de 17-IV-1876, que le había privado de su cesaraugustana Cátedra de Geografía Histórica, por lo que entendía que ésta le había de ser devuelta, o en todo caso serle concedida la excedencia, con sus plenos derechos anejos. Y así lo argumentaba:

"Ha llegado, pues, el caso de que se revise el expediente; y al solicitarlo, sin negar el que suscribe ninguno de los cargos que resultan de los hechos expuestos, no puede sin embargo menos de consignar que no se halla realmente comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 170 y 171 de la mencionada *Ley (de Instrucción Pública de 9-IX-1857)*, únicos aplicables cuando se trata de la separación de un Catedrático. Y prescindiendo del 170, del que nadie ha hablado, le será muy fácil demostrar que tampoco tiene nada que temer del 171, por cuanto habiéndose posesionado oportunamente de su cargo, no lo ha abandonado después por acto alguno voluntario; sino que desterrado con otros muchos por medida gubernativa, y agravada después su situación política, le ha sido legal y materialmente imposible residir en Zaragoza y desempeñar su Cátedra, hasta el momento en que se han dictado los Decretos de amnistía (*de 20-II-1877, por error cita del 22*).

La separación no obedeció por lo tanto a ninguna de las causas fijadas en la Ley, ni fue resultado más que de consideraciones y motivos puramente políticos, que entonces pudieron existir, pero que ya han cesado del todo para el exponente, por haberse acogido al beneficio de los Decretos de 22 (*sic*) de Febrero, cuyo fin y efecto natural es el de echar un velo sobre todo lo pasado, y borrar los resultados siempre funestos de nuestras anteriores discordias"⁶⁹.

De este modo se inició el trámite de su expediente administrativo en el Ministerio de Fomento, con petición de que fuese declarado su derecho a la excedencia, en el que fue oído el Consejo de Instrucción Pública, que, en el citado dictamen de 8-XI-1877, puso de manifiesto que Barrio no había abandonado su Cátedra, ya que se había visto obligado a permanecer ausente del punto de su residencia por mandato gubernativo. Y es que ningún cargo podría resultar contra él si hubiese permanecido en Francia, pues, en ese caso, con "derecho incuestionable vendría hoy reclamando su reposición en la Cátedra de Zaragoza que desempeñaba". Sin embargo, estaba plenamente comprobado, por documentos oficiales y por confesión propia, que Barrio y Mier había abandonado su residencia francesa para regentar, en la Universidad carlista de Oñate, las Cátedras de primer y segundo año de Derecho Romano, amén de llegar a desempeñar el Decanato de su Facultad de Jurisprudencia. Desde el momento en que había dejado el territorio francés para servir, en "el campo enemigo del Gobierno", tal destino, aunque fuese pasivo y alejado de la lucha armada, había perdido el derecho reservado, por el art. 171 de la Ley Instrucción Pública de 1857, de acudir a la Superioridad para alegar y probar justa causa. En consecuencia, el Consejo de Instrucción Pública confirmaba que la separación de destino había sido adoptada con arreglo a las leyes. No obstante, era proclive a mostrarse clemente con este peticionario y con todos los demás que se hallasen en una situación semejante, dadas las circunstancias personales y materiales concurrentes, dictaminando que debía ser consultado el Gobierno, al objeto de que pudieran ser repuestos en sus Cátedras todos aquellos Profesores que hubiesen sido separados de ellas gubernativamente:

⁶⁹ *Instancia de súplica elevada al ministro de Fomento, conde de Toreno, para el reintegro de Matías Barrio y Mier al Escalafón del Profesorado de Facultad, con devolución de su Cátedra de Geografía Histórica de la Universidad de Zaragoza, o la concesión en su caso de la excedencia.* Madrid, 18-V-1877 [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343].

"Considerando, sin embargo, los buenos antecedentes de todos ellos y que su falta, si bien grave, es de las que reconocen por causa nuestras discordias políticas, faltas que aparecen perdonadas por la amplia amnistía concedida por S. M.

Considerando que el criterio constante del Gobierno, según prueban disposiciones recientes del Ministerio de la Guerra y también del Ministerio de Gracia y Justicia, conformándose con un dictamen del Consejo de Estado, es el cerrar las heridas que en el seno de la Patria han ocasionado nuestras discordias civiles, la Sección de dictamen se consulte al Gobierno: que si bien el Consejo no encuentra disposición legal en que fundarse para que los cuatro ex-Catedráticos (*Antonio Góngora Fernández, Damián de la Cuesta, Ramón Ríos, Matías Barrio y Mier*), que motivan este informe, sean declarados excedentes y con derecho a ocupar Cátedras análogas a las que tenían, aplaudirá, sin embargo, que inspirándose el Sr. Ministro de Fomento en los sentimientos que le han impulsado a resolver otros expedientes análogos en sentido favorable a los interesados, haga extensiva igual gracia a los que ahora la solicitan; y de tal modo se asocia el Consejo a la idea iniciada por el Gobierno de S. M., de ir borrando las huellas de nuestras discordias políticas, que nada le sería tan grato como contribuir, en la medida de sus fuerzas, a preparar el camino para que puedan ser repuestos en sus Cátedras todos los Profesores que han sido separados gubernativamente, de acuerdo con el parecer de este Consejo, por faltas más o menos graves, pero que en nada afectan a su capacidad y reputación científica, contribuyendo de este modo a que el cuerpo docente, completamente separado de la política, sólo se ocupe en la Cátedra del progreso de las ciencias, a cuyo cultivo se consagra⁷⁰.

El dictamen del oscense Mariano Carderera y Potó, Jefe del Negociado de Universidades del Ministerio de Fomento, e Inspector General de Instrucción Primaria desde 1849, fue el de conformarse, el 12-XII-1877 -confirmando otro suyo anterior, de 25-VI-1877-, con lo consultado por el Real Consejo de Instrucción Pública, y que se declarase el derecho de Matías Barrio y Mier a ocupar cátedras análogas a la que había desempeñado, considerándosele al efecto catedrático excedente, pero sin derecho a la percepción de sueldo alguno hasta que no fuese colocado. Sin embargo, una vez que, el 1-II-1878, fueron desestimadas las instancias de los tres profesores de Instituto, Antonio Góngora, Damián de la Cuesta y Ramón Ríos, cuyos casos habían sido consultados el 8-XI-1877, junto al de Barrio, por el Consejo de Instrucción Pública, en un segundo parecer, de 4-II-1878, Carderera dictaminó que debía ser adoptada igual resolución. Que fue lo que hizo el ministro de Fomento, conde de Toreno, por una RO de 22-II-1878, desestimando la solicitud de Barrio y Mier, de reintegro en su Cátedra y en el Escalafón, o de concesión de la excedencia, con reserva de sus derechos en la misma vía gubernativa, de ser rehabili-

⁷⁰ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y *Gaceta de Madrid*, núm. 68, del miércoles 8-III-1876, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es. El tenor literal de la RO de amnistía general para los incurso y derrotados en la Tercera Guerra Carlista, de 20-II-1877, era el que sigue:

"Excmo. Sr.: Terminada hace un año la guerra civil por la más incontestable victoria; lograda la completa pacificación en el territorio de la Península; consolidadas las instituciones, y hallándose la Nación Española en el pleno goce de los beneficios de la paz y del régimen representativo, parece llegado el momento de completar la obra de concordia que simboliza la Monarquía de D. Alfonso XII, abriendo libremente las puertas de la patria para las personas y familias comprometidas en la última insurrección carlista, de las cuales aún permanecen algunas alejadas de nuestro suelo patrio por puros motivos políticos.

Inspirándose en tan laudables propósitos, y animado de los más altos sentimientos de generosa clemencia, el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que se prevenga por V. E. al Embajador de S. M. en París y a los demás Agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero, que, lejos de poner obstáculo alguno al regreso de cuantas personas comprometidas en la última insurrección carlista deseen volver a la Península, les den la completa seguridad de que cuantos lo ejecuten con el propósito de respetar las leyes no serán molestados, ni perseguidos por su participación en el levantamiento carlista, ni por delitos políticos y conexos, sin otra excepción que la de los comunes, por ser de la competencia de los Tribunales; procediendo desde luego a expedirles los pasaportes a los que lo soliciten, y limitándose a dar cuenta al Ministerio del digno cargo de V. E. del punto para que se les expida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1877.

Antonio Cánovas del Castillo

Sr. Ministro de Estado" (*Gaceta de Madrid*, núm. 52, del miércoles 21-II-1877, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es).

tado en su condición de Catedrático y repuesto en la Cátedra de Geografía Histórica de la Universidad de Zaragoza, de la que había sido separado por la conocida RO de 17-IV-1876, fundándose en que, dentro de las "disposiciones vigentes no puede concederse al interesado la gracia que solicita". Contra esta RO de 22-II-1878, denegatoria de su retorno al Profesorado, el licenciado Santos de Isasa y Valseca, abogado del Ilustre Colegio de la Corte, en nombre de Matías Barrio, interpuso demanda contencioso-administrativa para su revocación, el 3-VII-1878, ante la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, que la elevó a la consideración del Ministerio de Fomento el 27-XI-1878. Como exposición -y reconstrucción- de los hechos, en la demanda se recordaba que Barrio y Mier había sido proclamado Catedrático numerario de Geografía Histórica, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por el Tribunal examinador correspondiente, al término de la práctica de los oportunos ejercicios de oposición, en Madrid, en sesión pública de 3-VI-1874, siendo luego nombrado para el cargo por Orden de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República de 19-VI, del que tomó posesión el 22-VI-1874⁷¹.

Hallándose ya de vacaciones, Barrio viajó a Palencia, a fin de sostener personalmente, ante un Jurado, la acusación en causa criminal seguida, a su instancia, por fraude y delito de falsedad electoral, cometido en su perjuicio en las elecciones generales de 3-IV-1872, en las que no había resultado electo diputado por Cervera de Pisuerga, siendo derrotado por el liberal, y candidato sagastino, Antonio Navarro Rodrigo. Obtuvo veredicto condenatorio contra los personados, algunos caciques de aldea, que habían favorecido al candidato rival, el 21-VI-1874. Pero, al día siguiente, 22-VI, en virtud de Orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación, Barrio fue reducido a prisión y desterrado a Francia. Y, a los pocos días, fueron indultados los condenados por el Jurado. Desterrado en Bayona, "sin ocasión de obtener con su carrera los recursos necesarios para su sostenimiento", hubo de ocupar una Cátedra que le ofrecieron en la Universidad carlista de Oñate, que desempeñó hasta finales de 1875, en que el pretendiente, Carlos VII, le nombró corregidor del Señorío de Vizcaya, con el doble carácter preliberal de autoridad gubernativa y judicial. Concluida la *guerra civil*, y concedido indulto a los que habían tomado parte activa en ella, la RO de 8-III-1876, sin embargo, excluyó a los catedráticos, viéndose obligado a emigrar a Francia. Fuera de su patria y lejos de su plaza de destino, sin serle concedida audiencia, otra RO, de 17-IV-1876, le dio de baja en el Escalafón del Profesorado. Pudo regresar a España en abril de 1877, acogándose a la amnistía otorgada por RO de 20-II-1877; y, de inmediato, presentó la instancia referida, ante el Ministerio de Fomento, de solicitud revocatoria de dicha RO de 17-IV-1876, que le había privado de su Cátedra cesaraugustana. En el apartado de los fundamentos de derecho, la defensa procesal de Barrio y Mier alegaba que, de acuerdo con la Ley de Instrucción Pública de 9-IX-1857, en sus arts. 170 y 171, el principio de inamovilidad del Profesorado público que se consagraba suponía que las causas de separación de la Cátedra eran tasadas: por incumplimiento de los deberes del cargo, por infundir en los alumnos doctrinas perniciosas, o por indignidad en la conducta moral para pertenecer al Profesorado. Si el demandante no se había presentado a desempeñar su Cátedra de Geografía Histórica, en Zaragoza, ello había sido por impedírselo las órdenes gubernativas de destierro en él recaídas, que le constituyeron en la absoluta imposibilidad de atender a sus obligaciones académicas y administrativas, pero cuyas consecuencias no debían serle imputadas hasta el extremo de privarle de derechos legítimamente adquiridos. De ahí que se pidiera su reposición en dicha Cátedra y en el lugar que ocupaba en el Escalafón antes de ser separado de aquélla, con reintegro en todos sus derechos. Siendo alegada, finalmente, en el fundamento jurídico 3º:

"La jurisprudencia sentada sin contradicción en multitud de sentencias, entre otras la dictada por la Sala 4ª del Tribunal Supremo de Justicia en 14 de Abril de 1871, según la cual procede la vía contenciosa contra las resoluciones administrativas particulares referentes a la separación de empleados, cuando los derechos de éstos se hallan garantidos

⁷¹ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343.

por una Ley: es decir, cuando como en el presente caso sucede, no puede nombrar y separar a aquéllos libremente, sino sugetándose a una Ley"⁷².

La Presidencia del Consejo de Estado remitió al Ministerio de Fomento, el 27-XI-1878, una copia autorizada de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por Matías Barrio, junto con el expediente gubernativo y el dictamen de la Sala de lo Contencioso sobre él, de 16-XI, proponiendo que no procedía la admisión de dicha demanda. En caso de que el Gobierno estimase procedente la vía contenciosa, el expediente y la copia de la demanda habían de ser devueltas al Consejo de Estado, para que hiciese el oportuno emplazamiento. Sin embargo, el Jefe del Negociado de Universidades, Mariano Carderera, se conformó, el 2-XII-1878, con el dictamen de la Sala; al igual que el titular de la Dirección General de Instrucción Pública, José de Cárdenas, el 7-XII-1878. Y en ese mismo sentido, por RO de 9-XII, publicada en la *Gaceta de Madrid* del sábado, 14-XII-1878, el ministro de Fomento, conde de Toreno, resolvió de acuerdo con el dictamen de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado. La desestimación de la pretensión de rehabilitación y reposición en su Cátedra de destino, formulada por Barrio y Mier, había sido, no ya por "su ausencia del punto en que debía desempeñar la Cátedra, ausencia producida por la Orden gubernativa de su destierro, sino el propio hecho de haber sido Catedrático en Oñate". Y este hecho lo era de *orden puramente político*, lo que dotaba a la separación de la Cátedra zaragozana del carácter de "un acto de Gobierno, en cuya virtud, sin dejar de ser revocable por otro acto semejante, no puede ser impugnado en la vía contenciosa". En definitiva, la pretensión de rehabilitación de Barrio fue rechazada por fundarse su separación de la plaza en motivos estrictamente políticos. Y como tal acto político era revocable por otro acto político semejante, pero no por la vía contencioso-administrativa de impugnación. De ahí que, desde Valladolid, el 20-X-1879, Barrio y Mier tuviese que pedir, a la Dirección General de Instrucción Pública, el ser admitido a la oposición de la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho Romano vacante en la Universidad de Valencia, anunciada oficialmente en la *Gaceta de Madrid* del 1-VIII de aquel mismo año, con expresa protesta de que no renunciaba, por ello, a sus derechos adquiridos como catedrático de Geografía Histórica en la de Zaragoza, algo que siempre haría valer en tiempo y forma. Para ello, acompañaba, a su solicitud, los documentos que acreditaban su aptitud legal, la relación justificada de sus méritos y servicios, y el programa razonado de la asignatura, dividido en lecciones. O que, el 6-IV-1880, pidiese hacer oposición a la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho Romano de la Universidad de Zaragoza, anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 8-I, sin perder el derecho a la de Valencia, en que "obtuvo el primer lugar de la tema". Por otra parte, estando oficialmente declarado que la separación de Barrio, en tanto que acto revocable estrictamente político, podía ser revocado por otro acto político posterior, frente a la obstinada negativa, en tal sentido, del ministro de Fomento, conde de Toreno, hasta cuarenta diputados y senadores, de las más variadas tendencias ideológicas, encabezados por Práxedes Mateo Segasta, el marqués de Pidal o Alejandro Mon y Pidal, con anterioridad se dirigieron a él, desde el Palacio del Congreso el 25-XI-1879, solicitando que inclinase el ánimo del monarca, Alfonso XII, para que otorgase la gracia especial de la reposición en sus cargos, o cuando menos la vuelta al Profesorado oficial, con todos sus derechos y prerrogativas, de Matías Barrio y de otros dos profesores de Instituto ya aludidos, Ramón Ríos en el de Vitoria, y Damián de la Cuesta en el de San Sebastián. Para ello, los diputados y senadores aducían en su moción lo que sigue, y contaban con los dictámenes favorables del Real Consejo de Instrucción Pública, de 15-XI-1877, y de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, de 16-XI-1878, amén de la RO de amnistía general de 20-II-1877:

"Excmo. Señor. Los Senadores y Diputados que suscriben, movidos de saludable celo por el bien público al par que alentados por generosos y múltiples testimonios ofrecidos, a la continua, por los Gobiernos que han dirigido los Consejos de S. M. el Rey D<o>n. Alfonso

⁷² *Certificación de que la copia de la demanda contencioso-administrativa interpuesta en nombre de D. Matías Barrio y Mier es conforme con su original*, expedida por Pedro de Madrazo, Secretario General del Consejo de Estado. Madrid, 25-XI-1878 [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343].

XII, desde su advenimiento al Trono, acuden confiadamente a V. E. para que, tomando motivo cual circunstancia plausible y favorabilísima, del fausto acontecimiento que debe verificarse en breve, no sin grave importancia y trascendencia en el afianzamiento de altísimos intereses, se sirva inclinar el augusto ánimo de S. M. al objeto de que, como gracia especial otorgada por tan fausto suceso, tenga a bien disponer se conceda la reposición en sus cargos, o cuando menos la vuelta al Profesorado oficial con todos sus derechos y prerrogativas, a aquellos catedráticos y maestros públicos que, separados por causas políticas, hayan manifestado o manifestaren en lo sucesivo, en la forma que se estimare oportuna, decidido respeto y sumisión a las instituciones vigentes.

En particular, encarecen su interés por que los doctos profesores D<o>n. Matías Barrio y Mier, catedrático que fue de la Universidad de Zaragoza, D<o>n. Ramón Ríos, profesor del Instituto de Vitoria, y D<o>n. Damián Cuesta, del de S<a>n. Sebastián, sean repuestos en sus respectivos cargos, u otros equivalentes, haciendo suya, a este propósito, las discretas y particulares razones que con ocasión del expediente de los mencionados catedráticos, y de otro profesor más, se sirvió exponer el Real Consejo de Instrucción pública en dictamen de 15 de Noviembre de 1877, donde propuestos razonamientos de mucha equidad y conveniencia pública, terminaba manifestando que 'aplaudiría el que inspirándose el Sr. Ministro de Fomento en los sentimientos que le han impulsado a resolver otros expedientes análogos, en sentido favorable a los interesados, haga estensiva igual gracia a los cuatro profesores que solicitaban'.

Porque, en rigor de verdad, creen los que informan, según doctrina administrativa muy fundada, que si no es obligatoria en el Ministerio la resolución de los respectivos expedientes en el sentido favorable que se pide, aparece por dicha en las circunstancias presentes, rodeada de tan singular realce de equidad y conveniencia, diciendo tan bien a la misión ilustrada y protectora de un Gobierno generoso, que no solamente el Real Consejo de Instrucción pública se apresura a recomendarla y aplaudirla sin restricción alguna, sino que el Consejo de Estado en acuerdo publicado con aquiescencia y aprobación del Ministerio, al resolver en su dictamen de 16 de Noviembre de 1878, la legitimidad con que el Gobierno había hecho uso de sus facultades en las mencionadas separaciones, señalaba en el considerando tercero 'que el hecho de haber sido D<o>n. Matías Barrio Mier catedrático de la Universidad de Oñate, no pudiendo culparse de abandono de destino (en el que había sido destinado previamente), era perteneciente a un orden puramente político, por lo cual la resolución de separación sólo tenía carácter de un acto de gobierno en cuya virtud no dejaba de ser revocable por otro acto semejante'.

Agréguese a esto que el espíritu y letra de la Real orden de 26 (*sic, por 20*) de Febrero de 1877 establece que los carlistas, que muestren el propósito de respetar las leyes, no sean molestados ni perseguidos por su participación en el levantamiento, ni por delitos políticos y conexos; y obvio es que manifestada por los expresados profesores decidida resolución a respetar las instituciones vigentes, se les molesta, no en escaso modo, al tener en consideración para negarles la reposición en los cargos que tenían antes del levantamiento, el que perseguidos y desterrados del territorio español en que dominaba el Gobierno liberal, tuvieran que proporcionarse el indispensable sustento con el ejercicio de su profesión, explicando ciencias y letras a la juventud estudiosa en poblaciones señoreadas a la sazón por la insurrección carlista.

Si por ventura parece ociosa hacer presente a la consideración de V. E. el que, en todas las edades y tiempos a que se alcanzan las memorias históricas, ha parecido tan generoso y levantado en los pueblos civilizados el cultivo de las ciencias y de las letras, así como el ejercicio nobilísimo de la enseñanza, que es la única escepción señalada por costumbre a durísimas represalias, después de guerras internacionales y empeñadas guerras civiles, se ha declarado por lo común a favor de doctos maestros y de escritores insignes.

Así lo practicaron no hace todavía muchos años los Gobiernos conservadores y liberales, que dirigieron los destinos de la patria, durante el reinado de la augusta madre de S. M., los cuales no tuvieron inconveniente alguno en reponer y rehabilitar en sus cargos a los distinguidos profesores Sres. Lara y Barbajero, que habiéndose ausentado de la Universidad de Alcalá, al estallar la penúltima guerra civil, fueron a explicar a la Universidad carlista de Oñate.

El Gobierno de S. M. que solícito hasta ahora por cicatrizar las llagas abiertas, por nuestras discordias civiles, obrando con singular fortaleza y sabiduría, ha llegado su olvido a lo pasado hasta el punto de reconocer ascensos y grados obtenidos combatiendo las instituciones de la patria a favor de militares sometidos a los estrictos y severos deberes que impone la ordenanza, no es de esperar se muestre menos magnánimo respecto de profesores, contra los cuales no resulta otro cargo, prescindiendo de sus opiniones políticas, que el haber ejercido su profesión en el territorio donde les era posible, bajo la indeclinable necesidad de atender con el producto de su trabajo al sustento de sus familias.

Con tal esperanza se dirigen a la consideración de V. E., seguros de que atenderá esta petición como tan ajustada a equidad y estrictamente conforme a los buenos principios de conveniencia política.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio del Congreso, 25 de Noviembre de 1879. (*Firmado*) Fran<cis>co. Fernández González. Emilio Prado (?). El Marqués de Fuentesiel. E. López y Lacer (?). Manuel de la Peña. Gregorio Briones. L. Gallego. Juan Muñoz y Vargas. Vitorino Galera. Domingo Herrero. G. Briz de la Parra. Manuel Camacho. Venancio González. Aureliano Linares Rivas. Pablo Jiménez (?). P. Sagasta. Marqués de Viesca de la Sierra. G. González de Labra (?). P. Panido Estrada (?). Antonio Ledo. J. de Carvajal. Joaquín Liserges (?). El Marqués de Pidal. Luis Silvela. Juan Creus. Pablo Díaz. Alejandro Pidal y Mon. Manuel M. J. de Galdo. Gumersindo Vicuña. Germán (?). José de Urquijo. El Marqués de Retulul. Raf<ael>. Atard (?). José Moreno. Lorenzo García Villaurrutia. Fernando Ruipérez. Juan F<rancis>co. Fontán. Marqués de Casa Pombo. Agustín Díaz Agüero. Manuel Reynoso"⁷³.

⁷³ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y el tenor literal de la RO de 9-XII-1878, expedida por el conde de Toreno, ministro de Fomento, desestimando la pretensión de Matías Barrio y Mier, interpuesta en demanda contencioso-administrativa ante la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, para ser reincorporado en el Escalafón del Profesorado y repuesto en su plaza de Catedrático de Geografía Histórica en la Universidad de Zaragoza, que era tal que así:

"Excmo. Sr.: Interpuesta demanda por D. Matías Barrio y Mier contra la Real orden de 22 de Febrero último, que desestimó la instancia del interesado para que se le rehabilite y pueda volver al Profesorado de Facultad, se ha consultado por la Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo en 16 de Noviembre próximo pasado lo siguiente:

"Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Santos de Isasa, en nombre de D. Matías Barrio, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 22 de Febrero de 1878, que desestimó la instancia del interesado para que se le rehabilite y pueda volver al Profesorado.

Resulta que, previa la instrucción de expediente, se dictó Real orden en 17 de Abril de 1876, mandando dar de baja en el escalafón del Profesorado de Facultad a D. Matías Barrio y Mier, Catedrático numerario de Geografía histórica de la Universidad de Zaragoza, disponiendo a la vez que fuera publicada esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que llegase a conocimiento del interesado y pudiera ejercitar el derecho que concede el art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857; publicación que tuvo efecto en la *Gaceta* del día 22 de Abril de 1876;

Que el 18 de Mayo de 1877, D. Matías Barrio acudió en solicitud de que se le reintegrara en el lugar que ocupaba en el escalafón de Profesores de Facultad y devolviera su cátedra, o si ésta se hallare ya provista o en vías de proveerse, concederle por lo menos la excedencia; y previa consulta del Consejo de Instrucción pública, recayó la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por la cual, considerando que dentro de las disposiciones vigentes no podía concederse la gracia solicitada, se desestimó la instancia del suplicante;

Que el Licenciado D. Santos de Isasa, en la representación antedicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando que los artículos 170 y 171 de la ley de Instrucción pública consagran el principio de inamovilidad del Profesorado; que si el reclamante no se presentó a servir su cátedra, fue por haber sido desterrado gubernativamente a Francia; y por último, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que admite las demandas contra separación de empleados garantidos por la ley;

Al fin, Matías Barrio y Mier fue nombrado catedrático numerario de Historia y Elementos de Derecho Romano, en la sección de Derecho Civil y Canónico de la Facultad de Derecho, en la Universidad de Valencia, con un sueldo de tres mil pesetas anuales, en virtud de oposición y propuesta unánime del tribunal el 30-I, como primero de la terna, mediante una RO de 30-IX-1880. Tomó posesión, en Valencia -donde ejerció de presidente de la Juventud Legista de la capital levantina-, el 8-XI, siéndole expedido el título profesional correspondiente, de catedrático numerario, previo abono de 267 pesetas en papel de pagos al Estado, como importe total al que ascendían los derechos de expedición, el 13-XI-1880. Por entonces mismo, a la semana siguiente, el 20-XI-1880, desde Valencia, por conducto del vicerrector de la propia Universidad valenciana, Antonio Rodríguez de Cepeda, Barrio pidió ser trasladado, por concurso, a la Cátedra vacante de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras, en la Universidad de Zaragoza. Sin embargo, el Consejo de Instrucción Pública lo declaró, el 27-XII-1880, sin aptitud para tomar parte en tal concurso de traslado, por "ser de distinta Facultad". Por mediación del mismo vicerrector, Rodríguez de Cepeda, desde Valencia el 5-III-1881, con exhibición de su cédula personal, núm. 370, expedida en Valladolid el 31-VII-1880, y alegando en su favor una RO circular dictada dos días antes, el 3-III, hizo llegar una instancia al Ministerio de Fomento reclamando la reintegración en todos sus derechos, "sin excepción, ni perjuicio alguno", y el abono de su antigüedad, haberes y servicios, como "a los demás", con devolución de su Cátedra de Geografía Histórica en Zaragoza o, para no causar perjuicio, "otra de la misma Facultad como, por ejemplo, la de Literatura Latina de Valladolid, que en su caso preferiría". El dictamen, en principio, del Negociado de Universidades del Ministerio de Fomento, a cargo de Mariano Carderera, se mostró contrario en parte, el 17-IX-1881, a la pretensión formulada por Barrio: no se hallaban vacantes las Cátedras solicitadas, ni otra alguna en la Universidad de Valladolid; sin embargo, en cuanto a la aplicación de la RO circular de 3-III-1881, se remitía al criterio superior más procedente. En efecto, dicha Circular, de 3-III, dictada por el ministro de Fomento, José Luis Albareda, había derogado la precedente y conocida RO, también circular, de 26-II-1875, prohibitiva del regreso al Profesorado público de los catedráticos destituidos, suspensos y dimisionarios. Estos catedráticos podían volver a ocupar, en el Profesorado, los puestos que "a cada uno de ellos pertenecían, y que legítimamente les corresponden, habiendo de ser además reparados en todos sus derechos, sin excepción alguna, y sin que pueda irrogárseles perjuicio de ningún género". Por idénticas razones de justicia y de equidad habían de ser compensados los profesores que estuviesen desempeñando tales Cátedras ajenas, ocupando, en "brevísimos plazos, otras de iguales condiciones, sueldos y categorías". El criterio superior al que se encomendó

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fue de parecer de que no debía ser admitida.

Vistos los artículos 170 y 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que dicen: (*Figuran ya reproducidos en la nota 67, a la que me remito*).

Considerando:

1º. Que la Real orden de 17 de Abril de 1876, al mismo tiempo que dió de baja al demandante en el escalafón del Profesorado por haber servido un cargo análogo al suyo en la Universidad carlista de Oñate, le autorizó para promover, en sostenimiento de los derechos que pudieran asistirle, el expediente de que trata el precitado art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

2º. Que si bien la Real orden que se impugna fue dictada en el mencionado expediente, la comparación de su contexto con la consulta, a que la misma se conforma del Consejo de Instrucción pública, no permite dudar que la única razón en ella apreciada para desestimar las pretensiones de este interesado fue, no ya su ausencia del punto en que debía desempeñar la cátedra, ausencia producida por la orden gubernativa de su destierro, sino el propio hecho de haber sido Catedrático en Oñate.

3º. Que este hecho de orden puramente político da a la misma resolución el carácter de un acto de Gobierno, en cuya virtud, sin dejar de ser revocable por otro acto semejante, no puede ser impugnado en la vía contenciosa;

La Sala, de acuerdo con lo propuesto por el Fiscal de S. M., entiende que no procede la admisión de la mencionada demanda.

Y habiendo tenido a bien S. M. el Rey (Q. D. G.), conformarse con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1878. (*Firmado*) C. El Conde de Toreno.

Sr. Presidente del Consejo de Estado" (*Gaceta de Madrid*, núm. 348, del sábado 14-XII-1878, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es).

Carderera fue el de Juan Facundo Riaño, director general de Instrucción Pública, que se mostró favorable a que Barrio quedase comprendido en tal RO circular de 3-III, lo que propició que el ministro Albareda, mediante una RO de 26-IX-1881, declarase al palentino reintegrado en todos sus derechos de Profesor público. Eso sí, haciéndose constar que la separación de Barrio había sido debida, primordialmente, a motivos políticos -"complicado en los sucesos políticos de entonces", reconocía el interesado-, aunque fuese también equitativo que pudiera acceder a tal beneficio, que pasaba por derogar, asimismo, la RO de 17-IV-1876, que le había dado de baja en el escalafón:

"Considerando que si bien Don Matías Barrio no se halla exactamente en el mismo caso que dichos Profesores, es equitativo concederle los beneficios de la expresada Circular, toda vez que su separación fue debida principalmente a causas políticas; el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la solicitud en su última parte, y derogando la Real orden de 17 de Abril de 1876, por la que fue dado de baja en el Profesorado de Universidades, a reintegrarle en todos sus derechos, conforme a la expresada Circular de 3 de Marzo, e incluirle de nuevo en el lugar que le corresponde del Escalafón, con el abono de tiempo y haberes como si no hubiese cesado en su cargo. Es asimismo la voluntad de S. M. que, previa liquidación de los expresados atrasos, formada por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, el importe de los mismos se consigne oportunamente en el presupuesto con cargo al Capítulo de ejercicios cerrados"⁷⁴.

Muy escaso tiempo, empero, apenas un año, permaneció Barrio y Mier de catedrático de Derecho Romano en la Universidad de Valencia, puesto que, por RO de 14-X-1881, fue nombrado catedrático numerario de Historia y Elementos de Derecho Civil Español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, en virtud de permuta realizada con Vicente Calabuig y Carrá. De su nueva Cátedra ovetense, con el mismo sueldo que ya disfrutaba, tomó posesión el 21-XI-1881. Y una semana después, el 30-XI, por conducto de su nuevo rector, León Pérez de Salmeán y Mendayo, catedrático de Química Aplicada, solicitó le fuese concedida la categoría de catedrático de ascenso. Para entonces, Barrio había ejercido otros consabidos cargos extra-universitarios, como los de presidente de la sección de Filosofía y Letras, durante el curso de 1879-1880, de la Juventud Católica de Valladolid; y también de presidente de la Juventud Legista de Valencia, en el curso siguiente, de 1880-1881⁷⁵. Ahora bien, la propuesta de permuta de sus respectivas cátedras le había sido realizada, por Vicente Calabuig, mediante una carta remi-

⁷⁴ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y *Gaceta de Madrid*, núm. 63, del 4-III-1881, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es. En su aludida instancia, redactada en Valencia el 20-XI-1880, solicitando de la Dirección General de Instrucción Pública ser admitido al concurso de traslado de la Cátedra vacante de Historia Universal, en la Universidad de Zaragoza, anunciada en la *Gaceta* de 5-XI-1880, Barrio daba cuenta de que cumplía los requisitos precisos para aspirar a ella, puesto que: ejercía otra Cátedra, la valenciana de Derecho Romano, de igual sueldo y categoría; se hallaba en posesión de su título administrativo y tenía abonados todos los derechos necesarios para la obtención del título profesional; y había desempeñado en propiedad, por oposición, la de Geografía Histórica en Zaragoza, que "no sólo guarda mucha analogía con la vacante, sino que en realidad es hoy la misma asignatura, conforme al párrafo 4º, artículo 15, del Real Decreto de 13 de Agosto último, y disposiciones 1ª y 2ª de la Real Orden aclaratoria de 21 del mismo" [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343]. Dicho RD de 13-VIII-1880, en su art. 15. 4º, ordenaba que: "Los dos cursos de Historia universal estarán a cargo del actual Catedrático y del de Geografía histórica, los cuales tumarán en las explicaciones" (*Gaceta de Madrid*, núm. 229, del lunes 16-VIII-1880, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es). Y la RO aclaratoria de 21-VIII-1880, en sus disposiciones 1ª y 2ª, lo que sigue:

1ª. Los antiguos Catedráticos titulares de Historia universal en la Facultad de Filosofía y Letras, y de Historia y Elementos de Derecho civil español, común y foral en la de Derecho, Sección de civil y canónico, explicarán respectivamente, en el próximo año académico, el primer curso de las expresadas asignaturas, y el segundo en el inmediato siguiente.

2ª. Los de Geografía histórica en la primera de entrambas Facultades, y de Ampliación de Derecho civil y Códigos españoles en la segunda, continuarán explicando durante el mismo año académico próximo las asignaturas de que eran titulares, y el siguiente tendrán a su cargo los dos primeros cursos de Historia universal, y de Historia y Elementos del Derecho civil español, común y foral, respectivamente" (*Gaceta de Madrid*, núm. 236, del lunes 23-VIII-1880, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, en www.boe.es).

⁷⁵ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343. Así como, en particular, la *Hoja de méritos y servicios* elaborada, cuando Barrio y Mier contaba con 39 años de edad, por la Secretaría General de la Universidad de Oviedo, regentada por Manuel Gómez Calderón, datada, en Oviedo, el 10-XI-1883 [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343].

tida por este último, desde Oviedo, el 18-X-1880. O sea, sin esperar el valenciano siquiera a que el palentino, ya nombrado para su cátedra levantina, hubiese tomado posesión de ella. Así principiaba Calabuig, en efecto, su misiva, reconociendo que había tenido noticia, por los periódicos, de su nombramiento para una de las Cátedras de Derecho Romano de Valencia, por lo que le felicitaba, al tiempo que rogaba le perdonase la libertad de dirigirse a él sin que mantuvieran trato personal, y sí únicamente el título de compañeros. A continuación exponía que, siendo catedrático por oposición en la Universidad de Oviedo, en la que no tenía si no motivos para estar contento, sin embargo, su deseo de trasladarse a la de Valencia, sabiendo que Barrio no tenía empeño en quedarse en su destino, se debía a motivos familiares y económicos: "Soy valenciano, mi familia y mis intereses están en Valencia, mi padre cuenta ya 78 años, y su salud, después de una grave enfermedad que pasó poco ha, no es muy firme y necesita una asistencia de mi parte que, desde aquí, no puedo prestarle"⁷⁶. Si Barrio no tenía inconveniente serio alguno en aceptar el intercambio de cátedras, tal favor le permitiría volver a casa, para lo que estaba dispuesto Calabuig a poner todos los medios posibles, por su parte, que facilitasen la comodidad y la conveniencia de su colega. Por eso le proponía también que si le resultaba más cómodo ocupar una Cátedra de Derecho Romano, y no cambiar de asignatura, uno de los catedráticos ovetenses, Félix Aramburu, titular precisamente de la de Derecho Romano, que le había manifestado "varias veces que pasaría con gusto a Derecho Español (asignatura que ganó por oposición en otra Universidad), está dispuesto a verificar el cambio y dejarle a V. su misma asignatura". Desde luego, comprendiendo que el viaje y el traslado de la familia no dejarían de ocasionarle molestias y gastos, Calabuig estaba dispuesto a *indemnizar debidamente*, por ello, a Barrio. Finalmente, había otras posibilidades de que este último, si prefería explicar Derecho Romano, o la Universidad de Zaragoza a la de Oviedo, terminase, mediando otras permutas adicionales, en tal destino y asignatura, eso sí, pasando antes por el intercambio que le proponía el catedrático valenciano:

"Por último, he de hacer a V. presente que, para las oposiciones próximas a Derecho Romano de Zaragoza, se presentan muchachos brillantes de aquí, como son Don Faustino Álvarez Manzano, copositor mío, Don Leopoldo Alas, 1.º lugar en otras oposiciones, Don Gerardo Berjano, 2.º lugar en la terna para la Cátedra en que fui yo en 1.º lugar, y desempeño hoy, de manera que cualquiera de ellos que fuere agraciado, permutaría con V., de seguro estando V. en Oviedo, si es que prefería (*sic*), a esta Universidad, la de Zaragoza"⁷⁷.

⁷⁶ Carta de Vicente Calabuig a Matías Barrio y Mier. Oviedo, 18-X-1880, en el *Epistolario facticio* de 1880-1882, inserto en M. B. M., *Derecho hebreo. Resumen jurídico de la Biblia*, que se custodia en la Biblioteca Tomás Navarro Tomás, del Centro de Ciencias Humanas y Sociales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), signatura M-CCHS, Fondo Antiguo, RESC/1003, con texto digitalizado en <http://bvirtual.bibliotecas.csic.es>, que contiene el texto completo disponible como recurso en línea. Las iniciales del autor corresponden, obviamente, a Matías Barrio Mier, y se trata de un manuscrito, en un volumen, sin expresión del lugar de redacción, aunque sí la data de los años de 1878-1879, formado por anotaciones de diferentes manos y fechas, unido por enganches metálicos. Contiene, entre sus páginas, sin coser, cartas y notas en diversos papeles con membrete. Se trata de correspondencia dirigida expresamente a Barrio y Mier, siendo los años límite de este epistolario los de 1880 y 1882.

⁷⁷ Carta de V. Calabuig a M. Barrio y Mier. Oviedo, 18-X-1880, en la Biblioteca Tomás Navarro Tomás, M-CCHS, Fondo Antiguo, RESC/1003, con texto digitalizado en <http://bvirtual.bibliotecas.csic.es>.

Félix de Aramburu y Zuloaga (Oviedo, 1848-Madrid, 1913), era catedrático de Historia y Elementos de Derecho Romano desde 1876, y pasaría a serlo de Derecho Mercantil y Penal de España, por concurso de traslación, en la misma Universidad de Oviedo, en 1881, por RO de nombramiento de 9-VIII-1881; luego, por reordenación de los estudios de Derecho, en 1884, sólo de Derecho Penal; y, amén de rector de la Universidad ovetense entre 1888 y 1906, catedrático de Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología Criminal en la Universidad Central de Madrid, por concurso de traslado, desde 1906, y magistrado del Tribunal Supremo en 1910. Faustino Álvarez del Manzano y Álvarez Rivera (Oviedo, 1851-Madrid, 1916), era profesor Auxiliar de la Cátedra de Elementos de Derecho Civil, Mercantil y Penal de España, propia de la carrera del Notariado, en la Universidad de Oviedo, desde 1872; hasta que fue nombrado catedrático de Derecho Mercantil de España y Principales Naciones de Europa y América, de la Universidad de Granada, en 1882, de la de Oviedo en 1885, y de la Central de Madrid en 1887. Leopoldo García-Alas y Ureña (*Clarín*, Zamora, 1852-Oviedo, 1901), terminaría siendo catedrático numerario de Elementos de Economía Política y Estadística, en la Universidad de Zaragoza, en 1882; de Prolegómenos, Historia y Elementos de Derecho Romano, en la de Oviedo, por concurso de traslado, en 1883; y también por concurso, en la misma Universidad ovetense, de Elementos de Derecho Natural, en 1888. Gerardo Berjano y Escobar (Oviedo, 1850-1924), era

Evidentemente, Matías Barrio accedió al ofrecimiento de Calabuig, pues así lo presupone también la segunda epístola entre ambos que nos consta, y que figura datada casi un año después, ya desde Madrid, el 1-IX-1881. En ella, el valenciano daba cuenta de las gestiones que se hallaba realizando ante el Ministerio de Fomento, y su titular, José Luis Albareda y Sezde, y en la Dirección General de Instrucción Pública con Juan Facundo Riaño, en pro de su común permuta pendiente. En el Ministerio, su amigo Rojas le había aconsejado que remitiese la instancia de permuta directamente al rector de la Universidad de Valencia, el cirujano Enrique Ferrer Viñerta, catedrático de Clínica Quirúrgica, para que la informase favorablemente, puesto que conocía a ambos permutantes, por haber servido los dos en su Universidad. De este modo, por conducto oficial, se ahorrarían trámites burocráticos. Además, Calabuig esperaba procurarse recomendación para Riaño, el director general, con la que prescindir de que el expediente tuviera que pasar a dictamen del Consejo de Instrucción Pública, dado que la cuestión era clara y aquél presumiblemente favorable. Si en el Rectorado valenciano despachaban en seguida, el asunto podría arreglarse en quince o veinte días, a lo sumo; antes, en todo caso, de la apertura del nuevo curso académico. No había necesidad, por lo demás, de que Calabuig y Barrio pidiesen licencia para no incorporarse a sus Universidades respectivas, de Oviedo y de Valencia. Ambos rectores, León Salmeán y Ferrer Viñerta, eran sabedores de que estaba próxima a resolverse su permuta, y de que el viaje era largo y caro. Por último, Calabuig informaba a Barrio de que el expediente de reposición del segundo en la Facultad de Letras de la Universidad de Zaragoza, en su Cátedra de Geografía Histórica, hacía un mes que Riaño lo había pedido, pero luego lo había devuelto al Ministerio, a su Negociado de Universidades, sin resolver⁷⁸. Una semana después, el 8-IX-1881, Calabuig seguía informando a Barrio y Mier de sus gestiones ministeriales en Madrid, en papel con membrete de su Ateneo Científico, Literario y Artístico, puesto que se alojaba en una casa de huéspedes, en la calle del Arenal, núm. 15, principal. A partir de la fecha de resolución favorable de su permuta, ambos dispondrían de cuarenta y cinco días para tomar posesión de sus nuevas cátedras, sin que se interrumpiese la percepción de haberes, ni la antigüedad para los efectos legales. En ese período de tiempo, Barrio tendría que enviar su título de catedrático al Rectorado de Valencia, donde le pondrían la diligencia de cese, y luego, en el de Oviedo, le extenderían la diligencia de toma de posesión. El rector Ferrer ya había remitido, a vuelta de correo, bien informada la común instancia de permuta, pero Riaño no se decidía a resolver sin que pasase antes el asunto al Consejo de Instrucción Pública, que no se había de reunir hasta el 22-IX-1881. Se comprometía Calabuig a saber cuanto antes quién era el ponente designado, y a

profesor Auxiliar, en la Universidad de Oviedo, de varias asignaturas desde 1876; siendo nombrado catedrático supernumerario en 1881, y secretario de la Facultad de Derecho entre 1881 y 1886; pasando a ser catedrático de número de Historia General del Derecho Español en 1883; y, por concurso de traslación, de Derecho Mercantil en 1886. Según el *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, biografías de Félix Pío de Aramburu por Carlos Petit; de Faustino Álvarez del Manzano por Natividad Araque; de Leopoldo García-Alas por José María Coma Fort y Esther Valbuena García; y de Gerardo Berjano por Carlos Petit; todas en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>; y Coronas González, Santos Manuel, "Historia general de la Facultad de Derecho" e "Historia del Derecho en la Universidad de Oviedo", en S. M. Coronas González (coord.), *Historia de la Facultad de Derecho (1608-2008)*, Oviedo, Universidad, 2010 (2ª ed. ampliada, 2014), pp. 15-221 y 297-352.

⁷⁸ Carta de V. Calabuig a M. Barrio y Mier, Madrid, 1-IX-1881, en la Biblioteca Tomás Navarro Tomás, M-CCHS, Fondo Antiguo, RESC/1003, con texto digitalizado en <http://bvirtual.bibliotecas.csic.es>.

Vicente Calabuig y Carrá (Bocairent, Valencia, 1852-Valencia, 1915), era hijo de Bartolomé Calabuig, abogado. Licenciado en Derecho, por la Universidad de Valencia, en 1874, y doctorado por la Central de Madrid en 1877, tras ejercer de profesor Auxiliar interino en su Universidad valenciana hasta 1879, fue nombrado catedrático numerario de Historia y Elementos del Derecho Civil Español, Común y Foral, por oposición, en la Universidad de Oviedo, mediante una RO de 14-I-1880, tomando posesión el 20 del mismo mes y año. En ella cesó el 18-XI-1881, pues, por permuta con Barrio y Mier, y RO de 14-XI, fue nombrado catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Valencia, entrando en posesión de esta plaza el 19-XI-1881. Pronto habría de ocupar, sin embargo, por concurso de traslación, en su misma Universidad, la de Derecho Civil Español, Común y Foral, el 9-III-1882, que desempeñaría hasta su fallecimiento en 1915, salvo los periodos de excedencia debidos a su actividad política, siempre en el Partido Conservador, dentro de la minoría silvelista: diputado en Cortes durante las legislaturas, casi todas coincidentes con las de diputado de Barrio, de 1891-1893, 1898-1899, 1899-1901, 1903-1905, y 1907-1910, por los distritos de Enguera, Valencia, Alcira y Gandía; concejal del Ayuntamiento de Valencia, en 1893; y senador por la provincia de Valencia en 1905, y por la Universidad de Valencia en 1914 [*Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*], de la Universidad Carlos III, biografía de Vicente Calabuig por María Pilar Hernando Serra; en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>].

avisar de ello a Barrio, por si contaba con una buena recomendación para él. El secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, Vicente Santamaría de Paredes, estaba próximo a partir hacia la capital levantina, para llevar a cabo los exámenes de septiembre, con encargo de que arreglase los tribunales, de modo que quedase suplida la ausencia de Barrio. A quien aconseja Calabuig, finalmente, que escriba al rector Ferrer Viñerta, o al exrector Pérez Pujol, para que el primero le dispensase confidencialmente de incorporarse, en el nuevo curso, a su Cátedra de Derecho Romano, dadas las circunstancias⁷⁹.

Escribió Barrio y Mier al rector Ferrer, en efecto, solicitándole autorización para no acudir a la Universidad de Valencia, dado que tenía entablada permuta sobre su plaza. Por su parte, Calabuig recomendó a Pérez Pujol dicha solicitud, de lo que se hizo eco el mismo rector Enrique Ferrer Viñerta en un oficio, dirigido a Vicente Santamaría de Paredes en su condición de secretario de la Facultad de Derecho, de 14-IX-1881. Constató el rector, en él, que la permuta no se había resuelto, como temía, antes del 15 de septiembre. A la petición de Barrio, Ferrer había contestado que había dado cuenta, a la Dirección General de Instrucción Pública, el 1-IX, de que se había presentado, pero, si no estaba verdaderamente presente en los últimos días de exámenes y al comienzo del curso, le comprometería gravemente, por lo que si la permuta no se resolvía antes del 20 de septiembre, tendría que incorporarse Barrio, sin más remedio, a su plaza en la Universidad valenciana, salvo que obtuviera licencia de la mencionada Dirección General⁸⁰. Un oficio rectoral que Calabuig trasladó a Barrio en su papel original, informándole en qué términos y bajo qué condiciones había sido despachado, mediante una posterior carta, también pergeñada en el Ateneo de Madrid, de 17-IX-1881. A pesar de que su amigo Rojas le había informado de que los partes oficiosos que los rectores de todas las Universidades remitían al Ministerio de Fomento, de haberse presentado los catedráticos, el 1 de septiembre, al inicio del curso académico, ni siquiera eran registrados, ni se les hacía caso alguno, Calabuig decidió visitar al director general Riaño, acompañado del senador por la Universidad de Valencia, Augusto Comas y Arqués. Quería exponerle claramente la situación, y que él decidiese si ambos, Barrio y Calabuig, debían pedir o no licencia. Riaño le había tranquilizado: la permuta se resolvería en cuanto la despachase el Consejo de Instrucción Pública y, mientras tanto, no era caso de que emprendiesen unos viajes tan largos, para incorporarse a unos destinos que pronto habrían de cambiar. Bastaba con una carta particular de excusa, si se trataba de salvar el compromiso de cada rector. La reunión había tenido lugar en presencia del secretario de la Facultad de Derecho valenciana, Santamaría de Paredes, que partiría al día siguiente, 18-IX-1881, hacia la capital levantina. Allí, además de suplir a Barrio para los exámenes, había de dar cuenta de lo acontecido al rector Ferrer Viñerta⁸¹. El expediente de permuta, que versaba sobre una cuestión tan sencilla, carente de intereses encontrados, obraba, por tanto, en el Consejo de Instrucción Pública, pero, a causa

⁷⁹ Carta de V. Calabuig a M. Barrio y Mier. Madrid, 8-IX-1881, en la Biblioteca *Tomás Navarro Tomás*, M-CCHS, Fondo Antiguo, RESC/1003, con texto digitalizado en <http://bvirtual.bibliotecas.csic.es>.

Vicente Santamaría de Paredes (Madrid, 1853-1924), era catedrático de Derecho Político y Administrativo, en la Universidad de Valencia, desde 1876; y el secretario de su Facultad de Derecho entre 1878 y 1882. Terminaría siendo catedrático de Derecho Administrativo, Político y Nociones de lo Contencioso, en la Universidad Central, entre 1883 y 1920. Amén de director general de Instrucción Pública (1889-1890), diputado en Cortes por Cuenca (1886, 1888-1889, 1889-1890, 1893-1894, 1894-1896, 1898-1899), senador por Cuenca (1901-1902, vitalicio de 1903 a 1923), ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes (1905-1906), y tutor de Alfonso XIII. A su vez, Eduardo Pérez Pujol (Salamanca, 1830-Valencia, 1894), fue catedrático de Derecho Romano en las Universidades de Santiago de Compostela, en 1855, y de Valladolid, en 1856; trasladado por permuta a la Cátedra de Historia y Elementos de Derecho Civil Español, Común y Foral, en la Universidad de Valencia, en 1858, terminaría siendo, por concurso de traslación, en dicha Universidad, el primer catedrático de Historia General del Derecho Español, desde 1884 hasta su jubilación, en 1888, por imposibilidad física notoria. Fue rector de la Universidad levantina entre 1869 y 1873 [*Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, biografías de *Vicente Santamaría de Paredes* por Clara Álvarez Alonso y de *Eduardo Pérez Pujol* por Carlos Petit, en <http://www.uc3m.es/diccionario-decatedraticos/>]. Amén de Adolfo G. Posada, "Don Vicente Santamaría de Paredes. (N. 17 Mayo 1853 - M. 26 Enero 1924)", en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Madrid, VII, 25 (enero-marzo, 1924), pp. 132-137.

⁸⁰ Oficio de E. Ferrer Viñerta a V. Santamaría de Paredes. Valencia, 14-IX-1881, en la Biblioteca *Tomás Navarro Tomás*, M-CCHS, Fondo Antiguo, RESC/1003, con texto digitalizado en <http://bvirtual.bibliotecas.csic.es>.

⁸¹ Carta de V. Calabuig a M. Barrio y Mier. Madrid, 17-IX-1881, en la Biblioteca *Tomás Navarro Tomás*, M-CCHS, Fondo Antiguo, RESC/1003, con texto digitalizado en <http://bvirtual.bibliotecas.csic.es>.

del carácter del presidente de su Sección 2ª, que era Francisco de Cárdenas, en ausencia de Alejandro Groizard, no había sido nombrado todavía su ponente. En la siguiente misiva, la última que obra en nuestro poder, también datada en el Ateneo madrileño, a 29-IX-1881, Calabuig ya conocía el nombre del ponente, Palau, que había despachado favorablemente el expediente de permuta. Aprobado por la Sección 2ª, quedaba pendiente de ratificación, ya inmediata, por el Pleno del Consejo, reunido en aquel mismo momento en que el catedrático valenciano escribía estas líneas a su colega palentino. A quien también informaba de que, en el Ministerio de Fomento, aunque no se le reponía en su Cátedra de Geografía Histórica de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, no obstante, se mandaba reconocerle la antigüedad desde la primera oposición, con orden de serle entregados los haberes devengados como *si tal cosa no hubiere pasado*. Y le daba cuenta, asimismo, de una Orden de la Dirección General de Instrucción Pública, de 27-IX-1881, que interpretaba el RD precedente, de 13-VIII-1880, por el que el ministro Fermín Lasala había reformado la enseñanza en las Facultades de Derecho, disponiendo que

"los alumnos que empezaren la carrera con anterioridad a dicho Decreto deben estudiar 1º. de D<e>r<ech>o. Civil en el 3º. año de la carrera y el 2º. curso en el 5º. año; y días pasados se dió otra orden restableciendo, por este solo curso, la asignatura de Ampliación para los que tenían cursados los Elementos de Derecho Civil, y encargando de su enseñanza al catedrático de Ampliación, que además le toca explicar este curso 1º. de D<e>r<ech>o. Civil, dándole por este trabajo extraordinario 6.000 r<eale>s. de gratificación. La consecuencia natural de estas dos Órdenes es que el catedrático de Elementos de D<e>r<ech>o. Civil se queda sin alumnos p<ar>a. el presente curso, a no haber quedado algún suspenso; de modo que va V. a llevar un curso bastante descansado"⁸².

Nombrado Juez de oposiciones a la plaza de profesor Auxiliar vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, mediante una RO de 13-II-1882, sabemos que Barrio y Mier también se dedicó a examinar de Paleografía a los estudiantes de la carrera de Notariado, dada su condición titulada de archivero, bibliotecario y anticuario, y en virtud de una Orden del Rectorado de 3-VI-1882. Por otra RO, de 1-I-1882, había sido ascendido al sueldo de 4.000 pesetas anuales, conforme a la Ley de Presupuestos de 31-XII-1881. Desde Oviedo, por conducto del rector León Salmeán, solicitó, el 23-IV-1882, ser trasladado a la Cátedra de Elementos de Derecho Político y Administrativo Español de la Universidad de Zaragoza, una vacante anunciada en la *Gaceta de Madrid*, de 4-IV-1882. No siendo propuesto para ella, sí lo fue, el 26-II-1883, para ser decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, un cargo para el que se le nombró por una RO de 6-III, tomando posesión, de él, el 17-III-1883, con disposición de una gratificación anual de 750 pesetas. Como catedrático que era más antiguo, había desempeñado interinamente el cargo desde el 17-II-1883⁸³. A las pocas semanas, Rafael de Ureña y Smenjaud, que había sido catedrático de Derecho Político y Administrativo, en la Universidad de Oviedo, entre 1878 y 1882, y que habría de serlo de Literatura Jurídica en el Doctorado de la Facultad de Derecho, en la Universidad Central, desde 1886 hasta su jubilación en 1922, siendo catedrático de Disciplina Eclesiástica General y Particular de España, en la Universidad de Granada, felicitó a Barrio, por su nombramiento de decano, mediante una misiva de 16-V-1883, en la que le enviaba ejemplar del programa de la asignatura que impartía, como expre-

⁸² Carta de V. Calabuig a M. Barrio y Mier. Madrid, 29-IX-1881, en la Biblioteca *Tomás Navarro Tomás*, M-CCHS, Fondo Antiguo, RESC/1003, con texto digitalizado en <http://bvirtual.bibliotecas.csic.es>.

⁸³ Sustituyó Barrio y Mier, en el Decanato, al fallecido Carlos Fernández Cuevas, catedrático de Historia y Elementos de Derecho Romano. Figuró el primero en la tema propuesta, de conformidad con el art. 270 de la Ley de Instrucción Pública, de 9-IX-1857, por el rector León Salmeán, con sujeción a la antigüedad en el Escalafón, seguido de Víctor Díaz Ordóñez y Escandón, catedrático de Disciplina General de la Iglesia y Particular de la de España, y de Fermín Canella Secades, catedrático de Historia y Elementos de Derecho Civil, luego de Derecho Civil Español, Común y Foral [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, biografía de *Matías Barrio y Mier (1844-1909)*, por C. Petit, en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos/>].

sión de la "buena amistad que nos une"⁸⁴. Poco tiempo después, el 20-VIII-1883, Barrio y Mier ascendió al número 210, sección 6.ª, del Escalafón del Profesorado de Facultad, con antigüedad consignada de 1-VII, y sueldo anuo de 5.000 pesetas. Sin embargo, el catedrático palentino asentado en la capital asturiana deseaba marchar de aquella pequeña Universidad de provincias, y no tardó en solicitar, el 10-XI-1883, poder participar en concursos de traslación para las Cátedras de Historia General del Derecho Español e Instituciones de Hacienda Pública de España, vacantes en la Universidad de Valladolid, no siendo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública para esta última pese a que había estado encargado de ella durante algún tiempo en el curso de 1864-1865, y sí en segundo lugar para aquélla; y las de Literatura Española y Nociones de Bibliografía y Literatura Jurídica de España e Historia General del Derecho Español, vacantes en la Universidad Central de Madrid, no siendo tampoco propuesto para la primera, y sí en cuarto lugar para esta segunda asignatura, de nueva creación, teniendo en cuenta que desempeñaba

"realmente, en la actualidad, la misma asignatura de cuya provisión se trata, y la cual forma evidentemente parte de la suya de Historia y Elementos de Derecho Civil"⁸⁵.

Matías Barrio y Mier fue confirmado, a pesar de todo, en su cargo de catedrático numerario de la Universidad de Oviedo, por una RO de 25-IX-1884, con encomienda de la Cátedra, ahora así denominada, de Derecho Civil Español, Común y Foral. Todo ello en cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones transitorias del RD de 14-VIII-1884, que había reorganizado los estudios en la Facultad de Derecho. Apenas tres meses después, otra RO, de 18-XII-1884, expedida por el ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon, dispuso su separación del cargo de decano de la Facultad de Derecho ovetense, cesando el 24 de diciembre.

Una de sus últimas actuaciones decanales fue la de organizar el Colegio de Recoletos, bajo la protección de la Universidad, habiendo dirigido, antes, las reformas de la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia, permitiendo su acceso al público, además de disponer la adquisición de reputadas publicaciones extranjeras, tanto periódicas como monográficas. Pidal, entonces conservador canovista, era un antiguo correligionario de Barrio y Mier, pero ello no fue suficiente para impedir que le destituyese por defender la autonomía universitaria y ser objeto de un motín de estudiantes ultramontanos, que pedían la dimisión del todopoderoso ministro asturiano⁸⁶.

⁸⁴ Carta de R. de Ureña y Smenjaud a M. Barrio y Mier. Granada, 16-V-1883, en la Biblioteca *Tomás Navarro Tomás*, M-CCHS, Fondo Antiguo, RESC/1003, y en <http://bvirtual.bibliotecas.csic.es>.

⁸⁵ En sus oficios de 14-XI-1883, dando cuenta, a la Dirección General de Instrucción Pública, de que Matías Barrio, que llevaba más de nueve años de catedrático numerario en Universidades de provincias, de ellos tres cumplidos en la Facultad de Derecho, quería ser considerado aspirante a dichos diversos concursos de traslado, el rector de la Universidad de Vetusta, León Salmeán, ponderaba la calidad profesional del relevante docente de aquella Corporación académica, asegurando que: "Este Profesor reúne a su aptitud científica probada, los relevantes méritos y servicios que acredita su hoja y merece justamente muy honrosa reputación de catedrático ilustrado, al par que exacto y celoso en el cumplimiento de sus deberes" [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, *M. Barrio y Mier (1844-1909)*, por C. Petit, en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos/>].

⁸⁶ Desempeñó Barrio y Mier el Decanato de la Facultad de Derecho de Oviedo, accidentalmente, del 4 al 7-III-1885, y del 24 al 27-I-1886. Al igual que el Rectorado de la Universidad ovetense, del 21 al 23-XII-1884. Por Orden rectoral de 31-XII-1883, y a propuesta del director del Instituto de Oviedo, también fue nombrado vocal del Jurado de la sección de Letras de dicho Instituto, para los exámenes de alumnos libres de Segunda Enseñanza durante el año de 1884, ejerciendo sus funciones durante los meses de enero, mayo y septiembre de dicho año. Por RR.OO de 24-III-1884 y de 24-I-1885, y a propuesta del Rectorado de la Universidad asturiana, fue igualmente designado vocal de la Junta de exámenes de Estudios Privados de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras, para los años mencionados de 1884 y 1885. Finalmente, por imposibilidad de uno de los vocales propietarios, formó parte, en septiembre de 1884, del Tribunal Mixto del Primer Grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Vetusta, comprensivo de las tres asignaturas preparatorias de Filosofía y Letras, según el Plan de estudios de 2-IX-1883. Con anterioridad, una RO, de 13-II-1882, le había nombrado juez de oposiciones a la plaza de Profesor Auxiliar, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras. Como cargos anejos al Decanato, mientras lo desempeñó, Barrio fue, asimismo, presidente de la Academia oficial de Derecho de la Universidad de Oviedo, y Jefe nato de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de la capital asturiana. Según consta en la *Hoja de méritos y servicios* formada, cuando el interesado contaba con 42 años de edad, en la Secretaría General de la Universidad ovetense, de la que era titular Manuel Gómez Calderón, fechada, en Oviedo, el 17-IV-1886 [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343]. Y el *Diccionario Biográfico Español*, vol. VII, p. 188, col. 1.ª. *ab initio*, s. v. de *Barrio Mier, Matías* por G. de la Fuente Monge.

Todo había comenzado con la lección inaugural pronunciada por el republicano Miguel Morayta y Sagrario, catedrático de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras, en la solemne inauguración del curso académico de 1884-1885, en la Universidad Central de Madrid. Aunque el discurso abordaba la civilización faraónica, sin embargo, concluía, basándose en el nuevo saber arqueológico, que la vieja *Historia Sagrada*, contenida en la Biblia (el diluvio universal, el arca de Noé, el monoteísmo, el pueblo judío elegido por Yahvé), no resistía el moderno análisis científico. En presencia del ministro Pidal y Mon, el orador proclamó la absoluta libertad de cátedra del profesor universitario, sólo limitado por su prudencia⁸⁷.

Apenas tres años antes, el ministro liberal José Luis Albareda había repuesto en sus cátedras, mediante una RO circular de 3-III-1881, a los profesores destituidos por su antecesor Manuel Orovio, a través de otra RO, de 26-II-1875, según ya se ha recordado: entre otros, Francisco Giner de los Ríos, Nicolás Salmerón o Gumersindo de Azcárate, futuro amigo de Barrio y Mier, que recibieron una carta de congratulación, por ejemplo, de varios profesores de Oviedo, como Adolfo Álvarez-Buylla, Rafael de Ureña, Vicente Calabuig, Fermín Canella y Félix de Aramburu. Lo cierto es que la lección inaugural de Morayta inició un alud de críticas de conservadores y ultramontanos, dirigidas todas ellas contra el ministro Pidal y Mon, al que acusaban de tolerar tanta impiedad en las aulas. La crítica de la prensa conservadora y los anatemas eclesiásticos contra Morayta propiciaron el enfrentamiento entre estudiantes liberales y carlistas, por las aulas y los pasillos de la Universidad Central, en una reedición, la *Noche de Santa Isabel*, del 17 al 18-XI-1884, de precedentes *questiones universitarias*, como la de Emilio Castelar y la *Noche de San Daniel* de 1864 o la detención de Giner y sus compañeros en 1875. La represión policial en el caserón de San Bernardo, el 20-XI-1884, obligó a dimitir al rector liberal Francisco de la Pisa Pajares, al igual que al también liberal decano de la Facultad de Derecho, Augusto Comas. Fue nombrado rector de la Central, por el ministro Pidal, un catedrático de Medicina carlista, Juan Creus y Manso. Todo habría de acabar al año siguiente, cuando la muerte de Alfonso XII, el 25-XI, dio paso a un Gobierno liberal de Práxedes Mateo Sagasta el 27-XI-1885, y el liberal Eugenio Montero Ríos sucedió a Alejandro Pidal, el cacique católico asturiano, el *Zar de Asturias*, al frente del Ministerio de Fomento, recuperando Pisa Pajares el Rectorado de la Universidad de Madrid el 5-I, y León Salmeán el de la Universidad de Oviedo, en virtud de una RO de 14-I-1886⁸⁸.

Las Universidades de distrito o de provincias hicieron suya la lucha de la Central por la autonomía universitaria y la libertad de cátedra, frente al ministerial centralismo. Hubo huelgas de estudiantes y manifestaciones claustrales de adhesión en las Universidades de Sevilla, Valencia, Zaragoza, Granada, Barcelona y Valladolid. También en la de Oviedo protestaron los estudiantes, a pesar de que Pidal era el cacique local y un antiguo alumno del vetusto Estudio General. Hubo una manifestación de estudiantes, que se reunió en el paraninfo, el domingo 23-XI-1884. La prensa asturiana aseguró que el decano Barrio y Mier había presidido la asamblea estudiantil del paraninfo, y que una comisión de catedráticos se había reunido con los estudiantes. Ambas, claras exageraciones. Según una carta del vicerrector Fermín Canella, remitida a José Posada Herrera el 21-I-1885, los estudiantes habían pedido al rector León Salmeán, el domingo, 23-XI, reunirse en la Universidad para protestar contra la represión policial en Madrid. A ello accedió Salmeán, por prudencia, no sin antes pedir a varios catedráticos, entre ellos el decano Barrio y Mier, que estuvieran presentes para templar los ánimos. Faltaron los alumnos, a las clases, el lunes, 24-XI, y el martes, 25-XI, aunque era la fiesta patronal de Santa Catalina, lo que aprovecharon algunos para lanzar improperios contra el ministro de Fomento. A primeros de diciembre de 1884, los profesores ovetenses remitieron una respetuosa exposición al ministro Pidal y Mon, en la que lamentaban la irrupción de la fuerza pública en la Universidad Central. Sólo hubo un profesor ausente, Juan María Rodríguez Arango, catedrático de Procedimientos Judiciales, que

⁸⁷ Sigo, preferente y detenidamente, a Carlos Petit, "Tríptico ovetense. La Universidad en el cambio de siglo", en *CIANEU*, Madrid, XIII, 2 (2010), pp. 191-236, con respectiva y selecta bibliografía.

⁸⁸ Fernández, Joaquín, *El Zar de Asturias. Alejandro Pidal y Mon (1846-1913)*, Gijón, Trea, 2005, pp. 189 ss. y concordantes.

se reunió, el 3 o 4-XII-1884, con el sector integrista del claustro, formado por Guillermo Estrada Villaverde, titular de la tercera Cátedra de Derecho Civil Español, Común y Foral; Víctor Díaz-Ordóñez y Escandón, catedrático de Disciplina Eclesiástica; y Matías Barrio y Mier. En dicha reunión, Rodríguez Arango les exhibió cartas del ministro Pidal, que trataban de la remoción del rector Salmeán. Barrio y sus dos colegas le aconsejaron que no aceptase sucederle, pues ello habría de suponerle la pérdida inmediata de la amistad particular de todos sus compañeros de claustro. No hizo caso y la *Gaceta de Madrid*, de 18-XII, publicó el nombramiento de Arango como nuevo rector, recibiendo Salmeán su cesantía el 20-XII, seguida de la del propio vicerrector Canella al día siguiente, 21-XII-1884. El miércoles, 24-XII, era conocida la dimisión del decano Barrio y Mier, de ideas políticas integristas y ultramontanas, pero igualmente descontento, como el resto de los profesores liberales del llamado *Grupo de Oviedo*, de la salida del rector Salmeán, que llevaba dieciséis años en el cargo⁸⁹.

Había quedado en evidencia la realidad institucional de la Universidad española, que era, como apunta Petit, una simple oficina administrativa pendiente, por entero, del Gobierno; y el rector, una autoridad delegada e impuesta para dirigir el distrito. Durante dos meses y medio, la Universidad de Oviedo fue la única de España en sufrir huelgas y disturbios serios. En las actas del claustro de 12-I-1885, se recoge el unánime voto de gracias a las autoridades salientes (Salmeán, Canella y Barrio), pero no consta palabra alguna de saludo al rector sustituto, Rodríguez Arango. Nadie quiso suceder a Barrio como decano de la Facultad de Derecho, y sólo aceptó serlo Estrada como catedrático más antiguo y únicamente a título de interino. Una RO, de 27-II-1885, confirmó el castigo impuesto por Arango, de dos días sin sueldo por no asistir a un claustro extraordinario, a Barrio, Estrada, Canella, Aramburu, Adolfo Posada o Adolfo Buylla, entre otros profesores. Y es que el ministro Pidal decidió enviar a la Universidad de Oviedo, finalmente, un delegado especial, encargado de instruir un expediente para restablecer en ella la subordinación debida a la autoridad, siendo nombrado, por RO de 30-IV-1885, el catedrático de Bibliografía de la Escuela de Diplomática, Toribio del Campillo y Casamor. El 10-VI-1885, Campillo ultimó un nutrido informe sobre las pasadas rebeldías estudiantiles y profesoras. En él, investigaba el papel representado por Barrio en la asamblea de estudiantes del paraninfo, de 23-X-1884, que no presidió, acompañado de Posada y Buylla; la carta que, junto a otros integristas del claustro, como Estrada y Díaz-Ordóñez, había dado a la prensa, el 26-I-1885, en tanto que "católico, apostólico, romano que soy, sin mezcla ni tolerancia de ningún otro culto", avalando los reproches formulados contra Pidal por el obispo de Tarazona, Cosme Marrodán y Rubio, al acusar al ministro de haber hecho apología del materialismo y de negar la revelación divina, admitiendo, en cambio, el contenido del discurso del catedrático Morayta; otra nota firmada, el 3-XII-1884, con Aramburu, Posada o Buylla, entre otros *socialistas académicos*, en favor del decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, Augusto Comas; la no asistencia, como decano y por voluntario desestimiento, a la toma de posesión del nuevo rector, Rodríguez Arango; y su influencia para que el telegrama remitido a Pidal lo fuese en forma de súplica. Concluía el instructor Campillo su expediente informativo poniendo de relieve que Barrio y Mier, entre otros, había cuestionado el principio de autoridad, esto es, la completa subordinación de profesores y estudiantes al Ministerio, no siendo un simple ciudadano en el

⁸⁹ Petit, C., "Tríptico ovetense. La Universidad en el cambio de siglo", pp. 193-208. En general, Canella y Secades, Fermín, *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los Establecimientos de Enseñanza de su distrito*, 2ª ed., Oviedo, Imprenta de Flórez, Gusano y Compañía, 1903 (1ª ed., Oviedo, Imprenta de E. Uría, 1873; ed. facsimilar, prólogo de Santiago Melón Fernández, Oviedo, Universidad, 1995), parte II. *Historia de la Universidad de Oviedo*, cap. XI. *Manifestaciones varias de la Universidad de Oviedo en el siglo XIX*, pp. 229-284; y Coronas González, Santos M., "Historia general de la Facultad de Derecho", en S. M. Coronas González (coord.), *Historia de la Facultad de Derecho (1608-2008)*, Oviedo, Universidad, 2010 (2ª ed. ampliada, Oviedo, Universidad, 2014), pp. 15-221, en especial, pp. 123-156. También Melón Fernández, Santiago, "Un capítulo en la Historia de la Universidad de Oviedo (1883-1910)", en su *Obra Completa*, editada por Víctor Álvarez Antuña *et alii*, Oviedo, Universidad-KRK Ediciones, 2002, pp. 61-163. Además de Jorge Uría (coord.), *Institucionismo y reforma social en España. El Grupo de Oviedo*, Madrid, Talasa, 2000; S. M. Coronas González, *El Grupo de Oviedo. Discursos de apertura de curso (1862-1903)*, edición y estudio preliminar de..., 2 tomos, Oviedo, Universidad, 2002; y Gustavo H. Prado, *El Grupo de Oviedo en la historiografía y la controvertida memoria del krausoinstitucionismo asturiano. Aportes para un postergado debate*, Oviedo, KRK, 2008.

ejercicio de sus derechos constitucionales, sino un funcionario subordinado al Gobierno. Y se había mostrado displicente con las autoridades, siendo responsable, como miembro del claustro, de las faltas reiteradas de asistencia cometidas por los alumnos, en actos de desacato, rebeldía, insubordinación e indisciplina. Estaba claro que para el ministro Pidal, como para el instructor Campillo, la libertad de cátedra se hallaba sometida a la disciplina gubernativa, en unas Universidades de provincias carentes de autonomía, de medios económicos y de investigación, atenuadas en cambio por los exámenes, los libros de textos oficiales y los reglamentos de disciplina académica. De ahí que todos los profesores de la Facultad de Derecho ovetense, desde Estrada y Barrio hasta Buylla, Posada o Leopoldo Alas *Clarín*, se viesan amenazados de ser separados del servicio, salvándoles únicamente el hecho de que todos formaron un frente común contra el caciquismo político y la política represora del Ministerio de Fomento. Años después, entre 1895 y 1897, ya destinado en la Universidad de Madrid, Barrio y Mier habría de presidir el tribunal de las oposiciones de Rafael Altamira a la Cátedra de Historia General del Derecho Español de la misma Universidad de Oviedo, en las que propondría, como tema para el primer ejercicio, *El Fuero de León. Su historia y análisis*. Era el sistema español de *ordalía*, de trincas y sorteos frente al mucho más riguroso sistema de acceso a la cátedra de la habilitación en Alemania, a partir de la investigación reconocida por los colegas, con experiencia previa en actividades docentes (la enseñanza libre del *Privatdozent*), y una selección final a cargo de otra Facultad. A diferencia de Altamira, también casado con una asturiana, Barrio, sin embargo, no habría de permanecer mucho tiempo destinado en Oviedo. Aunque eso sí, lector impenitente, como decano habría de favorecer e impulsar la Biblioteca especial de la Facultad de Derecho, planteada e iniciada bajo el Rectorado de Salmeán⁹⁰. He aquí el recuerdo de aquellos años, y aquellos controvertidos sucesos político-académicos, en la memoria *fragmentaria* de uno de sus protagonistas principales, colega de Barrio y Mier, en aquella brillante y activa Facultad asturiana, en el seno del llamado *Grupo de Oviedo*, Adolfo Posada:

"Desde Guillermo Estrada y Barrio y Mier hasta Buylla y Alas, todos, todos los profesores de nuestra Universidad -todos menos uno- formamos un frente común para impedir que el caciquismo político, que entonces personificaba y ejercía, atropelladamente si era preciso, el gran personaje asturiano don Alejandro Pidal y Mon, no ya imperase, ni siquiera influyese en forma alguna en nuestra Universidad. Sin que pretendiéramos restaurar el fuero universitario en su sentido o significación histórica, estábamos decididos a defender la dignidad y la autonomía científica y moral de nuestra Universidad, conquistada por ella sin luchar con nadie, venciendo la indiferencia circundante y ejerciendo con máxima seriedad y serenidad su función docente.

Indignado el cacique astur con la actitud de la Universidad de su feudo, separó de su cargo de rector al anciano e inofensivo don León Salmeán y del de decano de la Facultad de Derecho a don Matías Barrio y Mier, nombrando rector al *menos uno* don Juan Rodríguez Arango. Pero no pudo designar nuevo decano porque nadie hubiera aceptado el cargo, que tuvo que desempeñar, a gusto de todos, como catedrático más antiguo y por exigirlo así la ley, don Guillermo Estrada.

La colaboración entre los universitarios manifestóse, por de pronto, haciéndole la vida imposible al nuevo rector, rompiendo con él todo género de relaciones académicas, aislándole y no reconociéndole otro género de jerarquía que la que resultase de la antigüedad del escalafón. Esto descomponía al bueno de Rodríguez Arango, que no se dio cuenta, ni por un momento, de que nada de cuanto se hacía iba contra su insignificante personalidad. La cordialidad universitaria se concretó para la acción en las reuniones animadísimas que celebrá-

⁹⁰ Petit, C., "Tríptico ovetense. La Universidad en el cambio de siglo", pp. 199-208. Amén de Melón Fernández, S., "El conflicto universitario de 1884 en la Universidad de Oviedo", en sus *Estudios sobre la Universidad de Oviedo*, Oviedo, Universidad, 1998, pp. 175-204; luego recogido en su citada *Obra Completa*, pp. 304-344; y Rodríguez Infesta, Víctor, "El reflejo en la prensa de la cuestión universitaria en el curso 1884-1885. Similitudes y diferencias entre los sucesos de la Universidad Central y el conflicto de la Universidad de Oviedo", en el *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, Oviedo, 56 (2002), pp. 113-128.

bamos siempre que era preciso, o sin serlo tanto, en la casa o en la huerta de Víctor Ordóñez, quien hacía muy gratas dichas reuniones obsequiándonos, con la más exquisita cortesía y amabilidad, con un excelente té servido, según el tiempo, en su espléndida y recogida biblioteca a la sombra de los *Analecta Juvis*, o al aire libre bajo la protección de manzanos, perales, cerezos... Qué días aquellos de buen humor, en los que sin tomar en momento alguno actitudes de lucha o de protesta, le hacíamos saber al rector, más exacto, al máximo cacique cuando las circunstancias lo exigían, cuanto nos parecía oportuno en defensa de nuestros fueros o, como antes se consignó, en defensa de la dignidad y la autonomía científica y moral de la Universidad. [...]

Nuestras juntas claustales estaban desprovistas de todo aparato o solemnidad, y no había para qué pedir en ellas la palabra en pro o en contra. Se despachaban todos los asuntos dialogando familiarmente y resolviendo lo que entendíamos más oportuno con acuerdos que, por decirlo así, surgían espontáneamente en las conversaciones. El secretario levantaba su acta. Y no recuerdo que el acta se leyera al comenzar la reunión siguiente: se daba por leída. Si alguna vez las circunstancias del caso exigían cierto orden externo para tomar determinada decisión, entonces se mantenían formalmente las actitudes reglamentarias y se resolvía previo estudio, y hasta ponencia, sin llegar nunca a una votación por resultar innecesaria. La intriga no se practicó jamás aquellos días de mis años de trabajo.

De esta manera fue cómo se decidió un día organizar la llamada Extensión Universitaria: y todos nos adherimos unánimemente a la indicación de Alas de que podíamos aprovechar la luz eléctrica que acababa de instalarse en la Casa en la que, hasta entonces, no se gozaba de otro alumbrado que el de las semiluces de las velas o bujías colocadas en candeleros sobre la mesa del profesor.

La cordialidad extradocente tuvo su órgano específico de condensación en los banquetes -¡oh, Platón!- que celebrábamos en la gran sala de la biblioteca universitaria [...]. Había en los banquetes sus víctimas: por excitación, obra de los vinos y del aturdimiento de quien perdía la noción, o como hoy diríamos, el control. Estrada y Alas sentían más que todos los demás los efectos del champagne. Estrada perdía entonces su serena ecuanimidad y charlaba graciosamente hasta que, satisfecho y gozoso, caía rendido adormilándose sin despertar hasta que Canella y yo lo conducíamos cogido a nuestros brazos a su domicilio. A Alas lo llevaban Aramburu y Buylla a tomar el fresco al Campo de San Francisco o, si el tiempo lo impedía, al Casino⁹¹.

Por conducto del nuevo e impuesto rector, Juan Rodríguez Arango, el 16-II-1885, solicitó Matías Barrio, del Ministerio, un mes de licencia temporal para resolver urgentes asuntos familiares, que le obligaban a ausentarse de su destino, contando con el informe favorable del aludido decano interino, Guillermo Estrada, de 13-II-1885. Anunciada a concurso la Cátedra de Literatura Jurídica de la Universidad Central, el 24-II-1885, también a través del rector de la Universidad de Oviedo, pidió autorización para participar en él. Al igual que, el 17-IV-1886, en la oposición a la Cátedra de Historia General del Derecho Español, asimismo vacante en la Universidad de Madrid y anunciada en la *Gaceta* del 19-I, para la que presentó su hoja de méritos y servicios, acreditativa de su aptitud legal, junto con el programa razonado de la asignatura, dividido en lecciones. Ese mismo año de 1886, el 21-XII, el repuesto rector Salmeán comunicó a la Dirección General de Instrucción Pública que Barrio, junto a Fermín Canella Secades, ya sabemos que catedrático igualmente de Derecho Civil Español, Común y Foral, habían regresado, el 18-XII, del Congreso Jurídico Español, que acababa de celebrarse en Madrid, y al que habían acudido en representación del Estudio General asturiano. Como consecuencia de su discurso sobre la sucesión testamentaria, pronunciado en dicho Congreso, fue nombrado aca-

⁹¹ González-Posada y Biesca, A., *Fragmentos de mis memorias*, parte II, cap. XIV. *En torno a la vida universitaria*, núm. 7. *Lucha con el cacique máximo Alejandro Pidal de "todos menos uno"*. *Los banquetes*, pp. 222-225; la cita, en las pp. 223-225.

démico correspondiente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia. En 1887, mediante un escrito de súplica de 19-IV, pidió ser admitido al concurso de traslación para la Cátedra de Instituciones de Derecho Romano, vacante en la Universidad de Valladolid, alegando que había desempeñado la misma asignatura, en propiedad y por oposición directa, entre el 8-XI-1880 y el 20-XI-1881, en la Universidad de Valencia⁹². No asistió, en cambio, al Congreso Científico Internacional de Católicos celebrado, en París, del 8 al 13-IV-1888, pese a que la Juventud Católica Española le había designado por representante suyo. Ese mismo año, de 1888, Barrio y Mier se opuso a la escisión integrista que había provocado Ramón Nocedal entre las filas carlistas, al fundar el Partido Católico Nacional o Partido Integrista. Desde su periódico, *El Siglo Futuro*, el hijo de Cándido Nocedal acusó al pretendiente, Carlos VII, de traicionar las esencias del Carlismo, a lo que Barrio respondió remitiendo un mensaje de adhesión a don Carlos, avalado por la firma de dos mil paisanos suyos de Cervera de Pisuerga, que obtuvo un mensaje inmediato de gratitud por parte del Pretendiente. Al ser creadas las Juntas Tradicionalistas, origen de la reorganización juntista del Partido Carlista, con motivo de la conmemoración del XIII Centenario de la conversión de Recaredo y de la unidad católica de España, conseguida en el Concilio III de Toledo, del año 589, Barrio presidió la Junta Regional Carlista de León, nombrada en marzo de 1889, y también entró a formar parte de la Junta Central de Madrid, que presidía el marqués de Cerralbo. Como vocal de la Junta Diocesana de Oviedo, auxilió en los trabajos del II Congreso Católico Nacional Español, reunido, en Zaragoza, en octubre de 1890. Este mismo último año de 1890, una RO, de 2-XII, le concedió la categoría honorífica de ascenso en el Escalafón general del Profesorado de Universidades, bajo el número 145, en virtud de concurso y con antigüedad desde el 16-XI-1887, más un sueldo de 6.000 pesetas anuales, tomando posesión el 2-I-1891, ante el secretario general de la Universidad de Oviedo, Manuel Gómez Calderón. Y otra RO, de 9-III-1891, le declaró en situación de excedencia, con haberes y derechos económicos correspondientes, en su Cátedra numeraria de la Facultad de Derecho de Oviedo, a fin de que pudiera ejercer el cargo de diputado a Cortes por el distrito de Cervera de Pisuerga, obtenido en las elecciones generales de 1-II-1891⁹³.

Las elecciones legislativas o generales de 1891, merced a la política del marqués de Cerralbo de poner fin al retraimiento electoral, fueron las primeras a las que el Carlismo concurrió, como partido o entidad política y no a título individual sus miembros, desde la etapa del Sexenio Democrático (1868-1874). Precisamente en este último período, sabemos ya que Matías Barrio y Mier había sido elegido diputado a Cortes, por su distrito de Cervera de Río Pisuerga, en las elecciones generales de 8-III-1871, en las que obtuvo 5.252 votos, concluyendo la legislatura el 24-I-1872, habiendo tomado posesión de su escaño el 5-V-1871, con la credencial núm. 245⁹⁴. Luego, en las elecciones legislativas de 1-II-1891, consiguió 4.523 votos, entró en posesión de su escaño el 22-II, con la credencial núm. 290, juró el cargo el 20-IV-1891, y concluyó la legislatura el 5-I-1893⁹⁵. En las elecciones de 5-III-1893, con la credencial núm. 9, sus votos fueron 4.418 (de 9.414 electores, y 7.659 votantes); siendo las fechas de alta, el 10-III; de jura, el 8-V-1893; y de baja, el 1-VII-1895⁹⁶. En las elecciones de 5-IV-1896, respectivamente: votos, 5.198 (de 9.311 electores, y 5.202 votantes); alta, el 17-IV; jura, el 16-VI-1896; y baja, el 26-II-1898, bajo la credencial núm. 29. En las elecciones de 27-III-1898, y credencial núm. 30: votos, 4.527 (de 9.756 electores, y 4.572 votantes); alta, el 22-IV; jura, el 25-IV-1898; y baja, el 16-III-1899⁹⁷. En las elecciones de 16-IV-1899, con credencial núm. 75: votos, 4.892 (de 9.429 electo-

⁹² AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y *Diccionario Biográfico Español*, vol. VII, p. 188, col. 1ª. *ab initio*; s. v. de *Barrio Mier, Matías* por G. de la Fuente Monge.

⁹³ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; y también *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, biografía de *M. Barrio y Mier (1844-1909)*, por C. Petit, en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>.

⁹⁴ Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), en Madrid, serie de Documentación Electoral, leg. 65, expte. núm.

2.

⁹⁵ ACD, Electoral, leg. 105, expte. núm. 37.

⁹⁶ ACD, Electoral, leg. 107, expte. núm. 38.

⁹⁷ ACD, Electoral, leg. 109, expte. núm. 38; y ACD, Electoral, leg. 111, expte. núm. 38.

res, y 4.896 votantes); alta, el 22-IV; jura, el 16-VI-1899; y baja, el 24-IV-1901⁹⁸. En las elecciones de 19-V-1901, bajo la credencial núm. 97: votos, 4.246 (de 9.248 electores, y 4.262 votantes); alta, el 25-V; jura, el 2-VII-1901; y baja, el 27-III-1903⁹⁹. En las elecciones de 10-IX-1905, y credencial núm. 165: votos, 4.129 (de 9.481 electores, y 7.915 votantes); alta, el 18-IX; jura, el 21-XI-1905; y baja, el 30-III-1907¹⁰⁰. Y, finalmente, en las elecciones generales de 21-IV-1907, siendo su última credencial la núm. 101: votos, 4.345 (de 9.596 electores, y 4.522 votantes); alta, el 27-IV; jura, el 6-VI-1907; y baja, por fallecimiento, el 15-X-1909. Fue sustituido, en su escaño, por el también catedrático de la Facultad de Derecho, Manuel García de los Ríos¹⁰¹. En suma, Barrio y Mier, orador culto y elegante, claro, lógico y sencillo expositor de sus ideas políticas e históricas, fue diputado en Cortes durante dieciocho años y nueve legislaturas, las últimas ocho casi consecutivas, puesto que no ocupó escaño entre 1903 y 1905: así, las de 1871-1872, 1891-1892, 1893-1896, 1896-1898, 1898-1899, 1899-1901, 1901-1903, 1905-1907 y 1907-1910 (1909, en su caso, por deceso). Entre 1891 y 1909, siendo la fiel y leal cabeza del Carlismo en la provincia de Palencia durante casi cuarenta años, ejerció de líder parlamentario, en su condición de Jefe de la Minoría Carlista en el Congreso de los Diputados. Aunque fue, en 1899, cuando alcanzó la máxima jefatura en el Partido Tradicionalista o Carlista, al ser nombrado, por el pretendiente Carlos VII, su Jefe Delegado en España, en sustitución del marqués de Cerralbo. Un cargo representativo y de plena confianza que mantuvo hasta su muerte, teniendo que recomponer la estructura del Partido, en torno a sus Círculos y Juntas, amén de la prensa partidaria, consiguiendo una máxima representación en las Cortes de la Restauración de 1907, con 14 diputados, desde los cinco presentes en las Cortes de 1891¹⁰².

El último destino docente y universitario de Matías Barrio fue el de catedrático de Historia General del Derecho Español, en virtud de oposición, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid, para el que fue nombrado mediante una RO de 20-I-1892, tomando posesión de su cargo el 27-I. Su sueldo era de 7.000 pesetas anuales, que le correspondían por su antigüedad y el lugar que ocupaba en el Escalafón del Profesorado de Facultad. Fue, entonces, cuando definitivamente fijó su residencia en Madrid.

Ese mismo año de 1892, una RO de Alfonso XIII, y en su nombre de la Reina Regente del Reino, María Cristina de Austria o de Habsburgo-Lorena, de 8-XI, concedió a Barrio y Mier

⁹⁸ ACD, Electoral, leg. 113, expte. núm. 35.

⁹⁹ ACD, Electoral, leg. 115, expte. núm. 35. A principios de 1900, Barrio había sido acusado de haber convertido el distrito de Cervera de Pisuerga en un reducto de ideas anacrónicas, ya superadas. Le defendió la Liga Católica Nacional, recordando que "llevaba presentadas treinta proposiciones de ley, la mayoría relacionadas con Cervera, entre las que destacaban el Plan General de Carreteras, el logro de que se excluyeran los montes públicos de ser vendidos por el Estado, y otras". En 1903, optó a la reelección, en su distrito cerverano, apoyado por la Liga Palentina, lo que produjo confusión y un distanciamiento de los dos diarios de Palencia, el liberal *Diario Palentino* y el católico *El Día de Palencia*, que terminaron por dar publicidad a los comunicados de ambos candidatos, lamentando la competencia entre el carlista Barrio y Mier, y el católico convencido Angel Gómez Inguanzo, que acudió representando al Partido Conservador, y que obtuvo una amplia victoria. Según Froilán de Lózar, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", pp. 171-172; la cita, en la p. 171.

¹⁰⁰ ACD, Electoral, leg. 119, expte. núm. 35.

¹⁰¹ Cuando se dio cuenta del fallecimiento de Matías Barrio y Mier, en el Congreso de los Diputados, fue, en efecto, el 15-X-1909. Su sustituto, Manuel García de los Ríos García de los Ríos, fue proclamado diputado electo, sin elección, el 24-X-1909, con arreglo al art. 29 de la Ley Electoral de 8-VIII-1907. Su fecha de alta fue la del sello de registro de entrada, ese mismo 24-X-1909; y la de baja, el 14-IV-1910 (ACD, Electoral, leg. 121, expte. núm. 35).

¹⁰² *Diccionario Biográfico Español*, vol. VII, p. 188, cols. 1^a y 2^a; s. v. de *Barrio Mier*, M. por G. de la Fuente Monge. Por otra parte, constan las correspondientes comunicaciones de Barrio, primero a la Dirección General de Instrucción Pública y luego, desde su creación por un RD de 18-IV-1900, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, a los efectos de la Ley de Incompatibilidades Parlamentarias de 7-III-1880, y luego de la reforma de su artículo 4^o, según el artículo único de la Ley de Incompatibilidades de 31-VII-1887, concretada esta última en un RD de 27-X-1887, de sus sucesivas elecciones de diputado a Cortes por el distrito de Cervera de Pisuerga, en la provincia de Palencia, de 4-III-1891, 13-III-1893, 16-IV-1896, 4-IV-1898, 26-IV-1899, 28-V-1901, 21-IX-1905, y 26-IV-1907 [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343]. La Ley mencionada, que enumeraba los empleos con los cuales era compatible el cargo de Diputado a Cortes, de 7-III-1880, promulgada siendo Francisco Romero Robledo el ministro de la Gobernación; así como la Ley de Incompatibilidades de 31-VII-1887 y el RD de 27-X-1887 que la desarrolló, siendo respectivamente Segismundo Moret el ministro interino de la Gobernación y Fernando de León y Castillo el posterior ministro titular de la Gobernación; en la *Gaceta de Madrid*, núms. 69, 216 y 301, de 9-III-1880, 4-VIII-1887 y 28-X-1887, en la *Colección histórica de la Gaceta de Madrid, 1661-1959*, y en www.boe.es.

una licencia de un mes, con "todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud". Había sido solicitada dicha licencia, por el interesado, antes del 25-X-1892, pues, con esta fecha fue comunicada, a la Dirección General de Instrucción Pública, por el rector de la Universidad de Madrid, Miguel Colmeiro y Penido. Una RO, de 9-III-1891, le había concedido la excedencia para ejercer el cargo de diputado. Otra RO, de 21-VII-1897, comunicó a Barrio que había ascendido al núm. 90, del Escalafón general del Profesorado de Universidades, con una antigüedad de 7-VII, y un sueldo anuo de 7.500 pesetas. El correspondiente título de Catedrático numerario de Facultad, comprendido en la Sección 4ª. del Escalafón, le fue expedido, por el ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas, con data de 25-VII-1897. Posteriormente, una RO más, ya en la mayoría de edad de Alfonso XIII, de 20-XI-1902, le encomendó la acumulación de la asignatura, de nueva creación, de Derecho Común de España comparado con el Foral, de la sección de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho, con la gratificación añadida de 1.000 pesetas anuales¹⁰³. Ascendió Barrio al núm. 45, del Escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, con sueldo de 8.500 pesetas al año y antigüedad desde el 27-II-1903, que era la fecha de fallecimiento del catedrático numerario que ocupaba dicho número y posición, Juan Giné y Partagás, mediante una RO de 9-III-1903. Su título de catedrático numerario de Facultad, comprendido en la Sección 3ª. del Escalafón, le fue expedido, siendo Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, el 9-III-1903. Finalmente, alcanzó, en virtud de concurso y por una RO de 30-XII-1904, la categoría honorífica de término, como catedrático de la Facultad de Derecho, con antigüedad respectiva desde el 2-V-1904. Para la expedición del título de dicha categoría honorífica de término, por el subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, Pedro de Govantes y Azcárraga, conde de Albay, con arreglo a lo prevenido en el art. 1º., disposición 8ª. del Reglamento Provisional de Procedimiento Administrativo, aprobado por RD de 23-IV-1890, hubo de abonar la cantidad de 155 pesetas, en concepto de derechos de timbre, en papel de Pagos al Estado¹⁰⁴.

Culminó Matías Barrio y Mier su carrera académica siendo, hasta su fallecimiento, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Central de Madrid. Un cargo para el que fue nombrado por una RO de 10-X-1905, y del que tomó posesión, en la Sala Rectoral y ante el rector de la Central, Rafael Conde Luque, catedrático de Derecho Internacional Público y Privado, y futuro I Conde de Leyva, el 12-XII-1905¹⁰⁵. Una RO precedente, de 4-XII, no le había admitido la renuncia que había presentado, a su regio nombramiento decanal, alegando una posible incompatibilidad con su cargo parlamentario de diputado en Cortes. Y es que se tenía en cuenta que Barrio había sido propuesto, por unanimidad, para ser decano, por el Claustro de Profesores de su Facultad. Así lo había tenido presente Vicente Santamaría de Paredes, su compañero de Claustro, catedrático de Derecho Administrativo, Político y Nociones de Contencioso, y ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en el Gobierno de Segismundo Moret. Y es que, en efecto, Barrio y Mier no había aceptado su nombramiento real de decano, a fin de

¹⁰³ Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid (AGUCM), sección de Personal, caja 445, expte. núm. 25. Al ser creada, en efecto, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la sección de Ciencias Sociales, el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Antonio García Alix, dispuso, en el art. 2º. de la RO de 22-IX-1900, que, de las cinco cátedras de nueva creación para dicha sección, por razones de limitación presupuestaria, dos de ellas fuesen provistas en propiedad, y las tres restantes encomendadas por acumulación. Así, la de Historia de la Iglesia y Derecho Canónico se habría de anunciar como de oposición entre doctores; y la de Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología Criminal, a concurso entre catedráticos numerarios por oposición directa a asignatura análoga. En cambio, se encomendarían por acumulación, entre catedráticos numerarios, todos ellos: la de Derecho Común de España comparado con el Foral, a Matías Barrio y Mier; la de Historia de las Doctrinas Económicas, a José Manuel Piernas Hurtado; y la de Asociaciones Mercantiles e Industriales, a Faustino Álvarez del Manzano (*Gaceta de Madrid*, núm. 267, del lunes 24-IX-1900, en la *Colección histórica de la Gazeta de Madrid, 1661-1959*, y en www.boe.es).

¹⁰⁴ AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343; AGUCM, Personal, caja 445, expte. núm. 25; y *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, biografía de *M. Barrio y Mier (1844-1909)*, por C. Petit, en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>.

¹⁰⁵ Entre el 15-X y el 12-XII-1905, Matías Barrio se encargó interina o *accidentalmente* del despacho de los asuntos del Decanato, una vez cesó en el cargo su titular, Vicente Santamaría de Paredes, por haberle sido admitida su dimisión, según una RO de 9-X-1905 (AGUCM, Personal, caja 445, expte. núm. 25).

conservar incólume su compatibilidad parlamentaria, renunciando a él, de acuerdo con el art. 2.º de la Ley de Incompatibilidades Parlamentarias de 7-III-1880, que prescribía que "se entienden aceptados los cargos, de cualquier clase que sean, siempre que no se renuncien dentro de los quince días siguientes al de su concesión", el 20-X-1905. Quería que el Congreso de los Diputados declarase que su designación para el Decanato de la Facultad de Derecho no le sujetaba a su reelección como diputado.

Así lo comunicó el rector de la Universidad Central, Rafael Conde, al subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, catedrático de Derecho Civil Español, Común y Foral, de la misma Facultad complutense de Derecho, el 6-XI-1905. Ya el rector Conde Luque había informado al subsecretario, Clemente de Diego, por medio de un oficio de 7-X-1905, que, para cubrir la dimisión de Santamaría de Paredes como decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, había consultado, según lo prevenido en el art. 270 de la Ley de Instrucción Pública de Claudio Moyano, de 9-IX-1857, la opinión del Claustro de Profesores, que, por unanimidad, le había indicado a Barrio y Mier; quien, por otra parte, era el catedrático más antiguo del Escalafón. De hecho, el rector adjuntó, con su oficio, la *Relación de los Señores Catedráticos que ocupan la primera mitad de antigüedad [del Escalafón del Profesorado] en la Facultad de Derecho*, asimismo datada, en Madrid, el 7-X-1905. Por ella, constaba que Barrio era un profesor más antiguo, por este orden, que Francisco Giner de los Ríos Rosas, catedrático de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional en el Doctorado de la Universidad Central; José Manuel Piernas y Hurtado, catedrático de Instituciones de Hacienda Pública de España; el mismo rector Rafael Conde y Luque; Salvador Torres Aguilar, catedrático de Teoría y Práctica de la Redacción de Instrumentos Públicos y Actuaciones Judiciales; Gumersindo de Azcárate y Menéndez, catedrático de Legislación Comparada en el Doctorado de la Universidad de Madrid; Fernando Mellado y Laguey, catedrático de Derecho Político y Administrativo; Vicente Santamaría de Paredes, ya aludido; Felipe Sánchez Román y Gallifa, catedrático de Derecho Civil Español, Común y Foral; Rafael de Ureña y Smenjaud, catedrático de Literatura Jurídica en el Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; y Tomás Montejo y Rica, catedrático de Derecho Procesal Civil, Penal, Canónico y Administrativo¹⁰⁶.

En sus ausencias de la Villa y Corte, principalmente durante los períodos estivales de vacaciones académicas, el decano Matías Barrio era sustituido por su compañero Fernando Mellado, como consta, verbigracia, en un oficio de comunicación de su reincorporación, remitido por Barrio al rector, Rafael Conde, con data, ya de vuelta en Madrid, de 24-IX-1906; o asimismo en otro, fechado el 23-IX-1908¹⁰⁷. Una vez que falleció, el rector Conde Luque designó a Rafael de Ureña, decano accidental de la Facultad de Derecho, el 28-VI-1909, para que, en unión del catedrático de Instituciones de Derecho Romano, Ismael Calvo y Madroño, formase la Comisión que se había de ocupar en percibir del habilitado de la Universidad, Sr. Latorre, la cantidad de 1.000 pesetas, con la que el Claustro de Profesores contribuía, según concordia ya establecida, para las familias de sus compañeros¹⁰⁸. La viuda, Máxima Marcos, había comunicado el deceso de su esposo, al Rectorado, el mismo día de su muerte, el 23-VI-1909, dando cuenta de que había tenido lugar a las doce y veinte minutos de la mañana¹⁰⁹. De la pérdida de tan *esclarecido y doctísimo* catedrático numerario se hizo eco el mismo decano accidental, Rafael Ureña, en oficio remitido al rector, de 24-VI -por cierto, indicando como hora del fallecimiento la de las doce y media de la mañana-, donde también ponía de manifiesto el "profundo dolor de esta

¹⁰⁶ AGA, Educación, (5) 1,19, caja 31/15.343.

¹⁰⁷ AGUCM, Personal, caja 445, expte. núm. 25.

¹⁰⁸ AGUCM, Personal, caja 445, expte. núm. 25.

¹⁰⁹ Al demandar Maximina Marcos su pensión de viudedad, sólo se pudo certificar la destrucción del Registro Civil de Celada de Roblecedo en 1873 y 1874, por las partidas legitimistas que por allí merodeaban, durante la Tercera Guerra Carlista. La Abogacía del Estado admitió como prueba la partida eclesiástica de matrimonio, celebrado ante el cura párroco de la iglesia de Santa María de Llanes, el 23-XI-1871 (*Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, biografía de *M. Barrio y Mier (1844-1909)*, por C. Petit, en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>).

Facultad de Derecho por la irreparable pérdida del sabio profesor y del queridísimo compañero¹¹⁰. Entre los oficios de condolencias hechos llegar al Rectorado, de 24-VI-1909, destacan los del decano de la Facultad de Medicina, Julián Calleja, que se refería a la "pérdida del insigne compañero, modelo de Profesor y pérdida irreparable para nuestra amada Universidad"; y el decano de la Facultad de Filosofía y Letras, Mariano Viscasillas Urriza, que escribió:

"No puede menos de apresurarse a manifestar a V. E., que esta Facultad se suma completamente a sus muy merecidas frases de elogio fúnebre del sabio y humilde Catedrático de esta Universidad, Dr. D. Matías Barrio y Mier (q.e.p.d.), entre cuyas nada vulgares dotes prevalecían las de un vehemente amor a la enseñanza y un celo ardentísimo por todo cuanto se refería a la Universidad"¹¹¹.

Y es que, víctima de una leucemia mielógena o cáncer de los tejidos de la médula ósea que forman la sangre, caracterizado por el aumento de glóbulos blancos incipientes y el debilitamiento del sistema inmunitario, que padecía desde hacía más de un año, Matías Barrio y Mier murió, en efecto, aquejado de una anemia general, a los sesenta y cinco años de edad, el miércoles 23-VI-1909, a las doce y veinte de la tarde. Algunas horas antes, a las seis de la mañana, dándose cuenta de la gravedad de su situación, el enfermo, ya moribundo, había mandado llamar a su director espiritual y confesor, el P. Pedro Higués, que era el capellán de los carlistas¹¹². Con serenidad de espíritu, al parecer, se confesó y recibió los sacramentos de la eucaristía y de la extremaunción; expresó sus disposiciones de última voluntad, entre ellas seguramente la de ser enterrado en Verdeña, su lugar natal, y dictó los postreros encargos a quienes entonces se hallaban a su lado: su esposa, su hermana política, su hijo mayor Carlos, tres personas más de la familia entre las que estaba su sobrino Cayetano Cruz Marcos, el doctor Esteban del Campillo, y Juan Moneva, catedrático de Instituciones de Derecho Canónico de la Universidad de Zaragoza¹¹³. En su obituario o nota necrológica, publicada en el diario *ABC* de Madrid, en la primera edición del jueves, 24-VI-1909, se afirmaba que "hay que reconocer, y no reconocerlo sería injusticia enorme, que con la muerte del Sr. Barrio y Mier ha perdido España uno de sus hombres de valía, de más claro entendimiento y de más pura integridad, y más legítima reputación"¹¹⁴. Se recordaba que había sido catedrático por oposición en Zaragoza, pero que había

¹¹⁰ AGUCM, Personal, caja 445, expte. núm. 25.

¹¹¹ AGUCM, Personal, caja 445, expte. núm. 25.

¹¹² En el *Diario Palentino*, en su edición del viernes, 25 de junio de 1909, fueron recogidas algunas de las últimas palabras de Matías Barrio, transmitidas por su capellán, el Padre Higués:

"Recordando los últimos actos del que fue Ilustre Jefe Delegado de nuestro Partido, refería D. Pablo Higués, su confesor, que ayer, pocas horas antes de expirar, sintiendo seca la garganta y una sed ardiente, pidió un vaso de limón helado, que era la bebida que mejor le había sentado durante su enfermedad. El día anterior había sucedido lo mismo y, después de haber tomado el limón helado, sintió un gran alivio y descanso, pero ayer, luego que tuvo el vaso en sus manos, lo estuvo mirando y dijo: ¡Qué bueno debe estar! ¡Cuánto me agradecería tomarlo!... Pero no, no lo bebo; es el último sacrificio que quiero ofrecerle a Dios" (Lózar, F. de, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", p. 195).

¹¹³ Juan Moneva y Puyol (Venta de Pollos, Valladolid, 1871-Zaragoza, 1951), catedrático de Derecho Canónico desde 1903, fue un apasionado regionalista aragonés de pro, cuya afición a las materias históricas le llevó a participar, en 1906, en el concurso de traslado para cubrir la Cátedra de Historia General del Derecho Español de Zaragoza, pero él fue excluido por no cumplir los requisitos legales, y aquél declarado desierto. Profundamente religioso y practicante, es autor de *La educación cristiana de los hijos*, 2 tomos, Madrid, Editorial Pax, 1935-1936; 2ª ed., póstuma, en un tomo, Madrid, Ministerio de Educación Nacional, 1962. Dejó muchos papeles inéditos, entre ellos, una abundante documentación para escribir el abaciología y el episcopologio de Aragón [Peláez Albendea, M. J. (dir.), *Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos (Hispanicos, Brasileños, Quebequenses y restantes Francófonos)*, vol. II, pp. 153-156, s. v. de Juan Francisco Baltar Rodríguez y Manuel J. Peláez, y *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1943)*, de la Universidad Carlos III, Juan Moneva y Puyol (1871-1951), por Jesús Bogarín Díaz, en <http://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos/>].

¹¹⁴ "Don Matías Barrio y Mier", en el diario *ABC* de Madrid, del jueves 24 de junio de 1909, edición 1ª, p. 5, col. 2ª. Entre las disposiciones de última voluntad de seguro que figuró la biblioteca que poseía en Verdeña, que terminó siendo adquirida por el procurador José Nestar, sobrino del acaudalado Manuel Nestar, a quien se le atribuía el "hábito de prender los puros con billetes de mil pesetas". En la década de 1950, lamentablemente, los libros fueron vendidos al peso, para hacer papel. Por otra parte, uno de los hijos supervivientes del prócer palentino, Jaime o Carlos Barrio y Marcos, se jugó a las cartas el patrimonio que le correspondía en San Juan de Redondo. Y lo perdió. Se trataba de *el cercado*, todo él, en efecto, rodeado de pared, a la entrada de San Juan de Redondo, entre la carretera y el río. Con el tiempo, fue vendido, por parcelas, a los habitantes del pueblo. Según Froilán de Lózar, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", pp. 177-178.

perdido la cátedra por haberse ido a la guerra, durante cuyo transcurso fue corregidor de Vizcaya y rector de la Universidad de Oñate. Sus nueve legislaturas en el Congreso de los Diputados, electo por su distrito natal de Cervera de Río Pisuerga, demostraban lo mucho que sus paisanos le querían y respetaban. Había muerto -seguía diciendo su necrología- en un hotelito que tenía arrendado -en realidad, cedido por un amigo suyo, antiguo cliente de su bufete-, en la plaza de España, cerca de las Ventas del Espíritu Santo, adonde se había trasladado para buscar alivio a su dolencia mortal, que le había llevado al sepulcro¹¹⁵. Su cadáver había sido colocado en una de las habitaciones, en la que, habilitada como capilla ardiente, se oficiaron misas fúnebres entre las seis y las doce del mismo jueves, 24-VI-1909. Después había de ser embalsamado y trasladado a su pueblo natal, de Verdeña de Cervera. Defensor entusiasta de las ideas tradicionalistas, desde muy joven, por las que había combatido con la pluma, la palabra y la espada, no obstante, Barrio había sabido

"desprenderse de ellas en la cátedra y ser, para sus alumnos, el profesor imparcial, sereno y justo, sin exclusivismos, ni intransigencias de escuela y de partido; jamás, por ninguna clase de consideraciones, torció la rectitud de su juicio, ni convirtió la cátedra en tribuna; sus discípulos le querían y sus compañeros le adoraban; era uno de los prestigios más sólidos de nuestra gloriosa Universidad"¹¹⁶.

El entierro tuvo lugar en la capilla de El Rosario de la iglesia parroquial de su villa natal, de Verdeña. De él informó también el diario *ABC*, en su primera edición del sábado, 26-VI-1909. Durante toda la mañana del día anterior, 25-VI, se oficiaron varias misas más, por el alma del difunto, en la capilla ardiente. A las doce de la tarde se procedió a soldar el fèretro, en presencia del hijo del difunto, Carlos, y de su sobrino Cayetano. A las cinco se organizó el cortejo fúnebre, con coche de seis caballos, que se puso en marcha hacia la Universidad. En la comitiva, muy numerosa, figuraban comisiones de la Minoría Carlista en el Senado y en el Congreso de los Diputados, junto con otras de la Universidad con su rector Rafael Conde y Luque a la cabeza, o del Colegio de Abogados, la Redacción en pleno de *El Correo Español*, la Junta directiva del Círculo Tradicionalista, y muchos de sus amigos y compañeros, entre ellos, la mayoría de los catedráticos del claustro de la Facultad de Derecho. Presidían el duelo, el nuevo Jefe Delegado Nacional, en sustitución de Barrio, de la Comunión Tradicionalista, Bartolomé Feliú, en representación del pretendiente Carlos VII; el hijo del ilustre catedrático, Carlos Barrio y Marcos; el

¹¹⁵ El *Diario Palentino* publicó, en su edición del mismo 23-VI-1909, un telegrama urgente con la noticia de la muerte de Matías Barrio y Mier. En la del día siguiente, 24-VI, se ponderaban las virtudes del ilustre procer provincial: *noble varón, honorable y prestigioso político, sábio catedrático, cumplido caballero, hombre leal...* Se recordaba que, a partir de 1867 y 1868, se había dado a conocer, como entusiasta defensor de las ideas tradicionalistas, en la revista carlista *La Cruzada*, de la que había sido redactor; que, en su distrito electoral de Cervera de Río Pisuerga, "muchos le votaban más por simpatía a la persona que por participar de sus ideas políticas"; o que, aunque era un orador profundo y elocuente, no frecuentaba, sin embargo, la tribuna parlamentaria, como "si con esa premeditada abstención quisiera privar de su concurso a un régimen que combatía con honrada sinceridad". Los textos de ambas ediciones del *Diario Palentino* figuran recogidos en Lózar, F. de, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", pp. 193-195; las citas literales, en la p. 194.

¹¹⁶ *ABC*, jueves 24 de junio de 1909, edición 1ª., p. 5, col. 2ª. Al parecer, Barrio había conocido al amigo, y antiguo cliente, que le había cedido el hotelito en *Las Ventas del Espíritu Santo*, en pleno campo a las afueras de Madrid, a través de su confesor, el P. Higes. Hallándose enredado en pleitos que no avanzaban, le aconsejó el clérigo que se pusiera en contacto con el bufete del carlista palentino. Pone de manifiesto esta anécdota Froilán de Lózar, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", pp. 174-175; tomada del *Diario Palentino*, en su edición del viernes, 25 de junio de 1909 (*Ibid.*, p. 195):

"Como saben nuestros lectores, el Sr. Barrio y Mier ha muerto en un hotel situado en Las Ventas del Espíritu Santo, y también hablando de la honradez y de la delicadeza extrema con que D. Matías ejerció siempre la abogacía, se refirió (*el P. Pablo Higes*) a cómo había llegado a habitar el mencionado hotel, que es como sigue. El propietario del hotel hacía mucho tiempo que ventilaba un asunto en los Tribunales civiles, que le venía costando mucho dinero y tardaba en ser resuelto, y cansado de gastar y de esperar, retiró los poderes a los abogados que le defendían el pleito; y por recomendación de D. Pablo Higes, llevó el asunto al Sr. Barrio y Mier, quien lo activó y logró que fuera resuelto en breve tiempo. Pasado un mes de haberse terminado el pleito, fue pedida a D. Matías la minuta de sus haberes, quien la remitió diciendo lo siguiente: *Mis haberes no sé si serán exagerados, son 500 pesetas; si le pareciesen a Usted excesivos, rebaje lo que quiera*. El litigante, propietario del hotel, le envió 2.000 pesetas, diciéndole que seguramente había confundido su asunto con algún otro de menor importancia; y quedándole tan reconocido y tan afecto que, cuando los médicos le recomendaron que trasladara su vivienda a las afueras de Madrid, puso a su disposición el hotel en que ha fallecido".

presidente del Congreso, Eduardo Dato; los ministros de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel, y de Gracia y Justicia, Juan de Armada y Losada, marqués de Figueroa; y el capellán de la casa, el P. Higuaes. También figuraban en la comitiva el gobernador civil, Francisco Javier de Castejón y Elío, marqués de Vadillo; los exministros Ángel Urzáiz Cuesta, Felipe Sánchez Román y Vicente Santamaría de Paredes; el general Marcelo Azcárraga y los señores Juan Vázquez de Mella, Manuel Senante, Salaverry, Senén Canido, José de Suelves y de Montagut, marqués de Tamarit, Gumersindo de Azcárate y otras muchas personalidades¹¹⁷. Al llegar el cortejo, que transcurrió por las calles de Goya, Génova, Sagasta y Carranza, a la de San Bernardo, se detuvo en la sede de la Universidad Central, siendo recibido por varias comisiones de catedráticos y estudiantes, que rindieron homenaje a su ilustre decano de la Facultad de Derecho. Y no sólo decano complutense, pues también era Barrio, nombrado por un RD de 18-IV-1899, vocal de la Comisión General de Codificación, habiendo quedado agregado, por una RO de la misma fecha, esto es, de 18-IV-1899, a la Sección 1ª., de Derecho Civil; y consejero de Instrucción Pública elegido por la representación de las Facultades de Derecho, formando parte de las Secciones 1ª. y 3ª. del Consejo Pleno y de su Comisión Permanente, en la que presidió dicha Sección 3ª., siendo nombrado nuevamente vocal cuando el Real Consejo de Instrucción Pública fue reorganizado por un RD de 18-V-1900, quedando agregado, desde el 26-V, a su Sección 3ª., de Universidades¹¹⁸. El féretro, en fin, fue conducido por los estudiantes hasta el Paraninfo de la Universidad, donde quedó instalado sobre un catafalco, rezándose un responso. Vuelto el féretro al coche fúnebre, prosiguió la comitiva, en la que los alumnos de la Facultad Complutense de Derecho portaban su estandarte, hacia la Estación del Norte, donde se despidió el duelo, siendo depositado el cadáver, por miembros de la Juventud Carlista, en el furgón del tren mixto de Santander que debía conducirlo hasta Verdeña de Cervera, donde sería enterrado. Su hijo Carlos, en unión de algunas personas de su intimidad, entre las que se incluía Lorenzo Sáenz, diputado a Cortes por Tudela de Navarra, junto con una representación de carlistas que se habían desplazado, al enterarse del luctuoso suceso, desde Bilbao hasta Madrid, portando una corona como ofrenda, fue el encargado de acompañar el cadáver de su padre durante el viaje¹¹⁹.

¹¹⁷ Véase, en general, Andrés Martín, Juan Ramón de, "El control mellista del órgano carlista oficial: *El Correo Español* antes de la Gran Guerra", en *Aportes. Revista de Historia Contemporánea*, Madrid, XL, 2 (1999), pp. 67-78. Sobre el revuelo que provocó la muerte del adalid tradicionalista, entre las filas de sus correligionarios, partidarios del pretendiente Carlos VII, informó el *Diario Palentino*, el 24-VI-1909:

"Con motivo del fallecimiento del Sr. Barrio y Mier, se habló nuevamente esta tarde, en los círculos políticos, del recelo que la mayoría de los carlistas abrigan acerca de la autenticidad del telegrama recibido días atrás de Venecia, confiéndolo a la jefatura del Partido al Sr. Feliú. El Sr. Llorens, que se hallaba en el Congreso, manifestó ante varios periodistas la extrañeza que le producía el no haber ratificado don Carlos su resolución con algún documento oficial que desvaneciera la incertidumbre de sus partidarios, y anunció el propósito de lograr, por todos los medios, informes directos del estado de salud del Pretendiente, a quien muchos suponen postrado y sin habla, a consecuencia de un ataque de hemiplegia. De confirmarse estas noticias, el Sr. Llorens convocará a las minorías carlistas de ambas Cámaras para adoptar la resolución que convenga, interpretando de esta suerte el sentir de la mayoría de los tradicionalistas, que ni en hipótesis acepta la *interinidad de una Reina Gobernadora*" (Lózar, F. de, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", p. 193).

¹¹⁸ Había sido, además, juez o vocal en las oposiciones a las Cátedras de Derecho Mercantil de las Universidades de Granada y Santiago de Compostela; de Derecho Romano en la Universidad Central de Madrid; y para las Notarías vacantes en los distritos de Oviedo y Madrid. Y presidente de los tribunales para las oposiciones a las Cátedras de Derecho Civil en la Universidad de Salamanca, de Historia General del Derecho Español en la de Oviedo, y de Historia Universal en la de Sevilla. También había presidido los tribunales de oposiciones a las plazas de maestros del distrito universitario de Oviedo, y a las de las "Escuelas Elementales de Niñas dotadas con 2.000 o más pesetas (esto último en dos ocasiones)". Así consta, todo ello, en la *Hoja de méritos y servicios* formada, cuando Matías Barrio y Mier contaba con 56 años de edad, por la Secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, cuyo titular era Ismael Calvo y Madroño, catedrático de Instituciones de Derecho Romano, datada, en Madrid, el 31-VII-1900 [AGA, Educación, (5) 1.19, caja 31/15.343]. Al parecer, presidiendo el tribunal de oposición designado para la Cátedra de Lógica, Ética y Derecho del Instituto de Enseñanza Media de Toledo, y a pesar de que optaban a la plaza un sacerdote capellán tradicionalista y el ya reconocido socialista Julián Besteiro, no obstante, Barrio y Mier desoyó las recomendaciones y presiones recibidas en pro del primer opositor, y consideró justo premiar al más preparado, que era justamente Besteiro, aunque se hallase en las antipodas de su pensamiento político. Según S. Francia Lorenzo, "Territorio Permiario. Un manuscrito de Matías Barrio y Mier en el Archivo Capitular de Palencia", p. 456.

¹¹⁹ "Entierro del Sr. Barrio y Mier", en el diario *ABC* de Madrid, del sábado 26 de junio de 1909, edición 1ª., p. 6, cols. 2ª. y 3ª., cuya información asumo literalmente. Con adiciones extraídas del *Diario Palentino*, del mismo sábado, 26 de junio de 1909, recogidas de Lózar, F. de, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", p. 196.

Sus restos mortales llegaron a la estación de Palencia, así es, en el tren mixto de las 8.18 horas, con dirección a Santander, y, camino de Aguilar de Campoo, a las ocho y media de la mañana del sábado, 26-VI-1909, pasando y deteniéndose primero en Osorno, y luego en Cervera, recibieron cristiana sepultura, ese mismo día, en la Castillería, en el panteón familiar del cementerio parroquial de Verdeña. En los andenes de la estación de ferrocarril de la capital palentina esperaban las autoridades provinciales y locales, y el clero de las parroquias de Santa Marina, San Miguel y Nuestra Señora de la Calle con cruces alzadas. Se rezó un responso, al tiempo que sus compañeros de partido político subían al furgón, para dar el último adiós a su amigo. Análogos homenajes tuvieron lugar en las villas de Osorno y Aguilar. Desde esta última villa norteña, la comitiva fúnebre continuó, por carretera, según ya se ha dicho, hasta Cervera y su Verdeña natal, donde sus restos mortales terminaron siendo inhumados, como dicho queda. Estuvieron presentes en la ceremonia, en representación de la Comunión Tradicionalista, Luis Martínez Vázquez, Luis Gómez Casado y Venancio Barcenilla, además del paisano e íntimo amigo del finado, Matías Vielva, canónigo de la iglesia catedral de Palencia¹²⁰.

Mientras tanto, en Palencia, en la capital de la provincia, los carlistas organizaron el funeral en la iglesia de la Compañía de Jesús, siendo oficiada la misa por el deán en representación del obispo, Valentín García Barros; con asistencia del alcalde, Ignacio Martínez de Azcoitia, y del gobernador civil, Benito Francia y Ponce de León. También se halló presente Abilio Calderón, su rival político, diputado por el Partido Conservador y, por entonces, director general de Obras Públicas en el Ministerio de Fomento¹²¹. Tiempo después, sendas calles de *Matías Barrio* y *Mier* le serían dedicadas tanto en la villa de Cervera de Pisuegra, situada no lejos de la plaza Mayor y del río Pisuegra; como en la también palentina villa de Aguilar de Campoo, ubicada no lejos de la plaza de San Lorenzo y del mismo cauce del Pisuegra. Amén de otra, con su nombre -aparte de la de la villa de Barruelo de Santullán-, también muy céntrica, en la capital provincial, en la Palencia capitalina, entre la calle Mayor y las de Antonio Maura y Menéndez Pelayo: la antigua calle de Carnicerías, mutada en calle de *Matías Barrio* y *Mier* en 1912, una vez aprobada en el Ayuntamiento la moción correspondiente, propuesta por dos correligionarios suyos, Pantaleón Gómez Casado y José María Grajal, que contó con el apoyo también del republicano Cirilo Tejerina, junto con las firmas de unos ciento treinta vecinos de la ciudad, entre los que se encontraba, asimismo, el obispo García Barros¹²².

¹²⁰ Francia Lorenzo, S., "*Territorio Peminano*. Un manuscrito de Matías Barrio y Mier en el Archivo Capitular de Palencia", p. 457. La prensa de Madrid y de Palencia, al dar cuenta de su fallecimiento, dijo de Matías Barrio, el juriconsulto *eminente*, el maestro *eximio*, el diputado *insigne* que había sacrificado toda su vida en aras de la política que juzgó más honrada y patriótica, la carlista, no dejando un solo enemigo personal, rodeado de las simpatías de todos, incluso de la de sus adversarios ideológicos, entre otras cosas, que fue un "sabio simpár, un católico sin tacha y un caballero español del Siglo de Oro"; y que su saber era "a lo Arias Montano, admiración de su tiempo y pasmo de cuantos le conocieron y trataron" (Herrero Puyuelo, María Blanca, *Diccionario de Palentinos Ilustres*, Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses, Diputación Provincial, 1988, pp. 45-46; las citas, en la p. 46 *in fine*). También se decía, de él, que había escrito mucho, pero publicado poco. Entre sus inéditos estaba un estudio sobre el *Derecho de los pueblos orientales*, basado en las conferencias que había impartido en la Academia Católica Ovetense, sobre las instituciones jurídicas del pueblo hebreo, que hemos de identificar con su ya citado manuscrito sobre el *Derecho Hebreo. Resumen jurídico de la Biblia*, custodiado en la Biblioteca *Tomás Navarro Tomás*, del Centro de Ciencias Humanas y Sociales del CSIC, signatura M-CCHS, Fondo Antiguo, RESC/1003, con texto digitalizado en <http://bvirtual.bibliotecas.csic.es>. Véase, también, el *Diccionario Biográfico Español*, vol. VII, p. 188, col. 2^a; s. v. de *Barrio Mier*; *M*, por G. de la Fuente Monge.

¹²¹ Lózar, F. de, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", p. 178. Se hizo eco el *Diario Palentino*, en su edición sabatina de 26-VI-1909, de que había llamado la atención, en la recepción del cadáver,

"la total ausencia de los elementos mauristas en la estación (*de Palencia*), no obstante haberse hecho por la Comunión Tradicionalista una invitación general por medio de la Prensa, para que el público, sin distinción alguna, saliera a la estación para asistir al responso, rindiendo un justo tributo a quien tanto merecía y constituía la primera figura y una gloria para nuestra provincia. Si el jefe del Partido Conservador, que tanto distinguía a su mejor amigo D. Matías, se enterase de las indiferencias que hoy han demostrado sus adeptos al paso del cadáver, es seguro que les juzgara como se merece y verá que es intolerable el ambiente que aquí se respira" (Lózar, F. de, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", p. 197).

¹²² Había fundado Barrio, en 1904, la Casa de Palencia en Madrid, junto con Miguel Antolín Antolín, que fue su primer presidente, contando con el apoyo de otros ilustres palentinos residentes en la Villa y Corte: Isidro Fuentes, los hermanos Masón, Aniceto Chato, Eleuterio Ventura, Mauro Martínez, Antonio Mañacos y el inevitable, cacique, Abilio Calderón Rojo. Como pomenoriza Lózar, F. de, "La aventura política de Matías Barrio y Mier", p. 190.

En el Congreso de los Diputados, pues no en vano había fallecido siendo activo diputado en ejercicio, Matías Barrio y Mier recibió el homenaje, a título póstumo, de la Cámara, cuya legislación, de 1909, principió el 14-X, en virtud de un RD, de esa misma fecha, por la que el Rey, Alfonso XIII, autorizó a su presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner, a declarar abiertas las Cortes. Elegido, Eduardo Dato Iradier, presidente del Congreso, en la sesión inaugural, del viernes, 15-X-1909, casi tres meses después de su muerte y antes de declarar definitivamente constituido el Congreso de los Diputados, pronunció la necrología de Barrio, el ilustre compañero que había desaparecido durante el interregno parlamentario. Todos recordaban con cariño a quien había sido el dignísimo Jefe de la respetable Minoría Tradicionalista, de cuyo dolor sincero había que hacerse eco y dejar testimonio ante su familia, sus electores, discípulos, amigos y cuantos habían tenido el honor de estrechar la mano de aquel inolvidable ciudadano ejemplar:

"Orador discreto, de fácil, elocuente y correcta palabra, mantuvo siempre con entusiasmo, con sinceridad y vigor sus ideales, sin que traspasara jamás la esfera que la Constitución y el Reglamento de la Cámara señalan a la iniciativa del Diputado, siendo sus discursos verdaderos modelos de la más noble elocuencia y de la más exquisita cortesía. Aquel hombre, que podía envanecerse con sus méritos de profundo jurisconsulto, sabio catedrático, insigne orador, jefe de una minoría y representante de un partido, se distinguió siempre por una modestia nacida de la noble sencillez de su espíritu, rayana en los límites de la humildad; bajó al sepulcro sin dejar tras de sí ni un agravio, ni un odio, ni una enemistad; la ejemplaridad de sus virtudes no se extinguió en él si no en el momento de su muerte. Recordándole puedo yo decir, tomando la frase de otro tradicionalista ilustre, del insigne e inolvidable Aparicio y Guijarro, que cuando se ha vivido como vivió D. Matías Barrio y Mier, morir es dormirse entre los hombres y despertar entre los ángeles"¹²³.

El nuevo Jefe del Partido Carlista, Bartolomé Feliú Pérez, pidió la palabra para agradecer, al presidente Dato, su elogio de la figura de Barrio y Mier, y para reservar la palabra para la siguiente sesión, que fue la del sábado, 16-X-1909. En nombre de la extrema izquierda del Partido Republicano, y en su condición de militar, se adhirió al mismo elogio, del presidente del Congreso, el diputado Julio Cervera¹²⁴. Y, en efecto, en la sesión sabatina de 16-X-1909, el diputado Feliú pronunció un extenso discurso necrológico sobre su correligionario. Hombre excepcional

Así relata, el mismo Froilán de Lózar, cierta anécdota atribuida a Barrio, tan íntegro como modesto, en su ya citado artículo:

"Cuentan que, en cierta ocasión, llamó a su puerta un periodista. Salió Matías a recibirle y aquél le preguntó: '¿Vive aquí el Sr. Barrio y Mier?'. Matías asintió sin darse a conocer todavía y el otro le preguntó de nuevo: '¿Es verdad que tiene cara de tonto?'. A lo que nuestro paisano respondió: *Dios pinta como quiere*" ("La aventura política de Matías Barrio y Mier", p. 166).

¹²³ *Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados. Legislatura de 1909*, tomo único, Madrid, Establecimiento Tipográfico de los Hijos de J. A. García, 1909, pp. 1-6 de la *Sesión del Viernes, 15 de Octubre de 1909*; en concreto, pp. 5-6, con las *Palabras pronunciadas por el Sr. Presidente en su anterior discurso, enalteciendo la memoria del Sr. Barrio y Mier; manifestación del Sr. Feliú. Contestación del Sr. Presidente*; la cita, en la p. 5. Eduardo Dato se refería, en realidad, a Antonio Aparisi Guijarro (Valencia, 1815-Madrid, 1872), político y periodista carlista y católico tradicionalista, diputado por Valencia y por Pamplona, senador del Reino, y académico de número de la Real Academia Española. Véase, por lo que a él respecta, Querreda, Francisco de P., "Jurisconsultos españoles célebres: D. Antonio Aparisi y Guijarro", en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, Madrid, XLIII, 86 (1895), pp. 457-483; Ferrer García, Francisco Blas, "Aparisi y Guijarro (1815-1872): Notas sobre el quehacer de un publicista del siglo XIX", en el *Anuario de Historia Contemporánea*, Granada, 9 (1982), pp. 121-144; Villacorta, José Luis, *La derrota intelectual del Carlismo: Aparisi y Guijarro frente al siglo*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 1990; y Colomer Viadel, Antonio, *La exigencia moral en la política: Antonio Aparisi y Guijarro*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1994.

¹²⁴ El comandante e ingeniero Julio Cervera Baviera (Segorbe, Castellón, 1854-Madrid, 1927), había inventado un sistema de telegrafía sin hilos. Retirado del ejército en 1906, había sido elegido diputado por Valencia, en 1908, por el Partido Republicano Radical; y ese mismo año de 1909, había adquirido y era director del periódico valenciano *El Radical*. Acúdase a VV. AA., *Julio Cervera y la telegrafía sin hilos*, Madrid, Ministerios de Defensa y de Economía y Competitividad, 2015; y al *Foro Histórico de las Telecomunicaciones*, del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, en [www.http://forohistorico.coit.es](http://forohistorico.coit.es).

y distinguidísimo, Matías Barrio y Mier había sobresalido como catedrático, jurisconsulto, consejero de Instrucción Pública, político y jefe de partido. Sin embargo, su condición de catedrático había sido la más característica. Con increíble tesón, a los veintitrés años, había cursado asignaturas de cinco o seis carreras, había concluido tres de ellas con brillantez extraordinaria, se había dedicado al estudio de varias lenguas, había aprobado con nota de sobresaliente dos cursos de Teología y de Ciencias en la Universidad de Madrid... A pesar de haber sido elegido diputado a Cortes, por su distrito natal, muy joven, no le había atraído la política, prefiriendo opositar a cátedras, hasta que obtuvo la primera, en la Universidad de Zaragoza. Que abandonó, por la firmeza de sus convicciones, para ofrecer sus servicios científicos a Don Carlos, en Oñate, de cuya Universidad fue rector. Concluida la guerra, y después de la emigración, ocupó otras dos cátedras, una en Oviedo y la definitiva, en Madrid. Modesto y vocacional, Barrio había sido un gran profesor, claro y diáfano en sus explicaciones, como podían testimoniar los muchos diputados a los que había dado clase en su juventud. De ellos -aseguraba Feliú-, siempre había oído los mismos elogios: "¡Ah! ¡El Sr. Barrio y Mier sabía enseñar como pocos!". Por eso, el quebranto mayor para la Nación había sido la pérdida del catedrático. Además de su ciencia maciza, de su serenidad de espíritu y de su entendimiento clarividente, cualidades todas del perfecto pedagogo, Matías Barrio tenía una condición que le había hecho pasar por la vida sin crearse enemigos. Cuando la Facultad de Derecho de la Universidad Central había tenido que elegir un decano de la confianza de todos, por acuerdo unánime de sus compañeros, había sido designado el carlista Barrio y Mier. Su Decanato había transcurrido sin roces con los colegas, ni disgustos con los indisciplinados alumnos. Como jurisconsulto, por encima de su modestia y del empeño singular que ponía siempre en pasar por un hombre vulgar, Barrio había brillado, durante largos años, lo mismo ante el Tribunal Supremo o el Tribunal de la Rota que ante otros Tribunales superiores. En el Consejo de Instrucción Pública no había actuado como un rutinario leguleyo, sino como el depositario de los más sagrados intereses de la enseñanza, con aplicación de la más estricta justicia a la hora de dictaminar los expedientes. Hombre de profundas convicciones religiosas, de una fe acrisolada, también las tenía en el ámbito político. Había sido carlista porque se sentía católico, entendiendo que no se podía ejercer bien la política sin sentimientos y prácticas religiosas. Abrumado por el trabajo y su conciencia de servicio, tres o cuatro días antes de morir, Feliú y otros compañeros le habían escuchado decir: "Señores, se devanan los médicos los sesos por diagnosticar mi enfermedad; yo sólo sé decir que me muero de trabajar". Y meses antes de acentuarse su postración, viendo que declinaba rápidamente su estado físico, Feliú se había atrevido a decirle: "D. Matías, no tiene usted obligación de seguir haciendo lo que hace; si D. Carlos no le admite a usted la dimisión, tiene usted derecho a presentarla con carácter irrevocable". A lo que le contestó, sin sorpresa para su interlocutor, por otra parte: "¿Quiere usted que yo deshonoré mis canas?". Asediado, en fin, por las recomendaciones, como todos los que ejercen una profesión o un cargo público, no obstante, tal circunstancia revelaba, mejor que ninguna otra, el profundo carácter, honrado consigo mismo y con los demás, de Barrio y Mier:

"Las recomendaciones, las recibía siempre con una benevolencia extraordinaria, las aceptaba de corazón, formaba el propósito de complacer; pero en el momento en que el estudio del expediente le parecía que ponía un veto a su conciencia, en aquel momento habían desaparecido para él todas las exigencias y todas las imposiciones. No es de extrañar, por lo tanto, que a ese hombre se le impusiera, con tan abrumadora frecuencia, la pesada carga de los Tribunales de oposiciones. No es extraño que pusieran su confianza, en él, todos los Ministros cuando se interesaban en el buen servicio de la Patria.

Y, efectivamente, el Sr. Barrio y Mier, por encima de las exigencias de su salud, por encima de sus conveniencias personales, supo dedicar meses enteros a un trabajo de esa especie, y sentarse cuatro, cinco y seis horas en un Tribunal tomando notas, con una conciencia tan estrecha y tan delicada que formaba, como si dijéramos, el historial completo de todos los antecedentes y de la suficiencia de los opositores. Consecuencia de es-

to era que los millares de recomendaciones que recibía no tenían más resultado que el que la ley y la conciencia le podían imponer"¹²⁵.

Concedida la palabra, acto seguido, al presidente del Consejo de Ministros, suscribió Antonio Maura, por entero, las palabras dedicadas por el presidente del Congreso, Eduardo Dato, en la sesión anterior, a la memoria de Matías Barrio y Mier. Habiendo tenido la fortuna de haberle conocido y tratado, Maura quería dejar constancia, en nombre del Gobierno, de que el ejemplo de Barrio, no por no ser fulgurante y ruidoso, era menos estimable. Había consagrado su existencia, desde el primer día, al cumplimiento de sus deberes, con tal devoción que, *en cada una de las vocaciones de su vida, desaparecía su persona, se suprimía su personalidad*. No aparecía si no aquella idea, aquella función, aquel encargo, aquel deber que se ponía a cumplir, lo mismo el catedrático que el político:

"Los que hemos tenido reuniones con él, lo conocíamos. Era la voz que parecía más impersonal, solamente informada por los conceptos, por las razones, por los propósitos, por aquella comunicación de su espíritu a los que con él hablaban; y yo considero que esa es una nota de delicadeza y de excelstitud que merece recordarse"¹²⁶.

A pesar de la aprobación generalizada que habían merecido las palabras de Feliú, y las exclamaciones de *Muy bien, muy bien*, que habían acompañado a las de Maura, el diputado Manuel Senante, de la Minoría integrista, se levantó para decir que quería que constase, de modo expreso, que su Partido no solamente lloraba la pérdida de un compañero parlamentario, sino también la de un afiliado a la causa tradicionalista, opuesta al avance del liberalismo, pese a militar en organizaciones distintas. Y se quejaba Senante de que las demás Minorías se hubiesen callado después de escuchar las palabras elocuentes, tanto del presidente de la Cámara como del presidente del Consejo de Ministros. Le interrumpió, entonces, el diputado Segismundo Moret, puntualizando que el presidente del Congreso había hablado en nombre de toda la Cámara. A lo que replicó Senante que, a pesar de llevar poco tiempo sentado en el Congreso, siempre había visto que a las palabras presidenciales seguían las de las representaciones de la Minoría. Ahora le interrumpió el diputado Naugués, recordando que: "Menos se habló por Sagasta". Tras reclamar orden en la sesión, el presidente Dato afirmó que el diputado Senante estaba equivocado. Siempre habían sido suficientes las palabras pronunciadas por el presidente de la Cámara. Sin querer discutir, ni censurar a nadie, Senante concluyó que sólo deseaba que constase, en el *Diario de Sesiones*, la adhesión de su Minoría a lo que se había dicho por parte de los señores Dato, Feliú y Maura, expresando el sentimiento que a todos producía la muerte de Barrio y Mier. Pidió la palabra, finalmente, el diputado Moret. Habiendo estimado profundamente en vida al finado, y respetándolo después de su muerte, puntualizó que:

"Hablo también en nombre de los Sres. Canalejas y Azcárate, pues todos habíamos creído que cuando, contra la costumbre, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habló en nombre de toda la Cámara, lo que nos tocaba hacer era subrayar completamente sus palabras. Si alguien lo ha entendido de otro modo, a nosotros nos han parecido tan completas y excelentes las palabras de elogio que hemos oído al Sr. Feliú, consagradas a la memoria y al cariño de aquel excelente compañero y de aquel digno hombre público, que no esperábamos que nadie pudiera interpretar nuestro silencio como una manera de desconsiderarle, cuando era, por el contrario, el mejor homenaje al Sr. Barrio y Mier después de las palabras que hemos oído"¹²⁷.

¹²⁵ *Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados. Legislatura de 1909*, tomo único, pp. 7 y ss. de la *Sesión del Sábado, 16 de Octubre de 1909*; en particular, pp. 11-13, de donde proceden todas las citas literales, y esta última, en especial, de la p. 12, col. 2ª, *in fine*.

¹²⁶ *Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados. Legislatura de 1909*, tomo único, pp. 7 y ss. de la *Sesión del Sábado, 16 de Octubre de 1909*; en concreto, p. 13, cols. 1ª y 2ª.

¹²⁷ *Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados. Legislatura de 1909*, tomo único, *Sesión del Sábado, 16 de Octubre de 1909*, pp. 16, col. 2ª y 17, col. 1ª. Manuel Senante Martínez (Alicante, 1873-Madrid, 1959),

diputado por Azpeitia desde 1907, era director del diario *El Siglo Futuro*, también desde 1907, y hasta 1936, además de un teorizador sobre el empleo de la violencia desde el campo tradicionalista. Según Isabel Martín Sánchez, "La campaña antimasonica en *El Siglo Futuro*: la propaganda antijudia durante la Segunda República", en *Historia y Comunicación Social*, Madrid, 4 (1999), pp. 73-87; y Eduardo González Calleja, "Aproximación a las subculturas violentas de las derechas antirrepublicanas españolas (1931-1936)", en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, Alicante, 2 (2003), pp. 107-141. Segismundo Moret y Prendergast (Cádiz, 1838-Madrid, 1913), del Partido Liberal, había sido presidente del Consejo de Ministros en 1906, y habría de serlo a los pocos días de esta intervención parlamentaria, sucediendo a Antonio Maura, entre el 21-X-1909 y el 9-II-1910. Así, José Carlos Ferrera Cuesta, *La frontera democrática del liberalismo: Segismundo Moret (1838-1913)*, Madrid, Biblioteca Nueva y Universidad Autónoma, 2002; y José Juan González Sánchez y José Manuel del Valle Villar (coords.), *Segismundo Moret, Presidente del Consejo de Ministros de España: Cuestión social y liberalismo*, Madrid, Cinca, 2016.